



Photo Credit: Joel Sheakoski
Copyright: Inter-Parliamentary Union

PALABRAS

Y HECHOS

Lograr Que Los Gobiernos Rindan Cuentas
en el Proceso de Evaluación de Beijing +30

6.A EDICIÓN

 **Equality Now**
A just world for women and girls.

PALABRAS

Y HECHOS

TABLE DES MATIÈRES

LLAMAMIENTO A LA ACCIÓN 6

Jefes de Estado y parlamentarios	7
Líderes tradicionales y religiosos	7
Las Naciones Unidas y los organismos regionales	7
Sociedad civil	7

INTRODUCCIÓN 8

AVANCES Y RETROCESOS 10

REACCIÓN VIOLENTA EN CONTRA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EN TODO EL MUNDO 13

Retroceso en derechos reproductivos, protección frente a la violación conyugal, y derechos LGBTQ+	13
Restricciones legales a la sociedad civil	14
Restricciones legales a la educación, la movilidad, la expresión y la igualdad ante la ley	15
Desmantelamiento de las instituciones estatales y de las leyes que protegen a las mujeres	15

LA CRISIS DE COVID-19 17

ENFOQUE ESPECIAL: IGUALDAD CONSTITUCIONAL 18

ENFOQUE ESPECIAL: DERECHO DE FAMILIA 21

ESTADO CIVIL 26

¿Cuál es el problema?	26
¿Qué repercusiones tiene?	27
¿Qué hay que cambiar?	27

Matrimonio Infantil, Temprano, y Forzado 29

Malí	30
Misisipi	30
Tanzania	31

Matrimonio, Divorcio, Poligamia y

Obediencia de la Esposa 32

Afganistán	32
Argelia	32
Burundi	33
República Democrática del Congo	33
Honduras	33

India	34
Indonesia	34
Israel	35
Japón	36
Jordania	37
Kenya	37
Líbano	38
Malasia	38
Malí	39
Sudán	39
Yemen	40
Misuri	41

SITUACIÓN ECONÓMICA 42

¿Cuál es el problema?	43
¿Qué repercusiones tiene?	44
¿Qué hay que cambiar?	45

Herencia y Bienes 46

Camerún	46
Chile	46
Sri Lanka	46
Túnez	47
Emiratos Árabes Unidos	47

Empleo 48

Brasil	48
Camerún	49
China	49
Irlanda	50
Madagascar	50
Kirguistán	50
Federación Rusa	51
Suiza	52
Corea del Sur	53

CONDICIÓN JURÍDICA DE LAS PERSONAS 54

¿Cuál es el problema?	55
¿Qué repercusiones tiene?	56
¿Qué hay que cambiar?	57

Ciudadanía.....	58
Bahrein	58
Brunei	58
Eswatini (anteriormente, Swazilandia)	59
Mónaco	59
Togo	60
Estados Unidos de América	60
Pruebas	62
Irán	62
Pakistán	63
Viajes.....	63
Omán	63
VIOLENCIA	64
¿Cuál es el problema?	64
¿Qué repercusiones tiene?	67
¿Qué hay que cambiar?	67
Violación	68
Bahamas	68
India	68
Kuwait.....	69
Libia	69
Paraguay	70
Singapur	70
Tailandia	72
Violencia Doméstica	72
Iraq	72
Nigeria	72
Crímenes de “honor”	73
Egipto	73
NOTAS AL FINAL.....	74
ANEXO	81

Fundada en 1992, Equality Now es una organización internacional de derechos humanos que trabaja para proteger y promover los derechos de todas las mujeres y niñas del mundo. Sus campañas se centran en cuatro áreas programáticas: igualdad jurídica, eliminación de la violencia sexual, eliminación de prácticas nocivas, y eliminación de la trata de personas con fines de explotación sexual, con especial atención a las necesidades específicas de las niñas adolescentes y otros grupos vulnerables.

Equality Now combina el activismo de base con mecanismos de rendición de cuentas a nivel internacional, regional, y local para promover cambios jurídicos y sistémicos favorables para toda la sociedad. Lucha para garantizar que los gobiernos promulguen y consoliden leyes y políticas que defiendan los derechos de las mujeres y las niñas de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. Nuestra labor de incidencia ha contribuido a la modificación total o parcial a la derogación de más del 59 % de las leyes discriminatorias por razones de sexo recogidas solo en estos informes durante los últimos 25 años, incluyendo, desde nuestra edición de 2020, las de Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Filipinas, Japón, República Dominicana, Rusia, Siria, Suiza, Tailandia y Zambia. Además, hemos sido fundamentales para las reformas en otros países y la promulgación de leyes contra todas las formas de violencia de género, incluida la violación; la trata de personas con fines de explotación sexual; y las prácticas nocivas como los matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzadas, y la mutilación genital femenina (MGF)

Equality Now es una organización internacional con aliadas en todo el mundo. Las más de 80 personas que componen nuestro equipo están repartidas por todo el planeta, desde Beirut, Johannesburgo, Londres o Ginebra a San José, Nueva York, Nairobi, Tiflis o Washington DC.

La elaboración de este informe ha sido posible gracias a las contribuciones colectivas e individuales de muchas organizaciones y personas de todo el mundo.

Equality Now desea agradecer a las personas y organizaciones que se citan a continuación por su ayuda en la elaboración de este informe. Lamentablemente, no podemos agradecer públicamente a algunas organizaciones por motivos de seguridad en sus países.

Abolish 153, Asuda, Bahrain Women Union, CIDDF, CLADEM Brasil, Corporación humanas Chile, Equality Bahamas, FEMENA, Centre for Human Rights Supporters, Yoko Hayashi (expresidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas), JASS Just Power, Kadirat, Musawah, Unchained at Last, Forum for Dignity Initiatives, Pakistán (inversión extranjera directa, Pakistán), Comité de Latinoamérica y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM); Movimiento contra la violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes del Paraguay; BECA (Base educativa y comunitaria de apoyo), y la Asociación Planned Parenthood de Tailandia.

Equality Now también agradece a las siguientes personas y organizaciones: Catherine Harrington, de Campaña Mundial para la Igualdad en Derechos de Nacionalidad; La Campaña Global por la Igualdad en las leyes de familia; Girls Not Brides; equipo de Mujeres, empresas y derecho del Banco Mundial; y el Centro de Análisis de Políticas de WORLD.

Además, queremos darles las gracias al personal y asesores de Equality Now de todo el mundo, y en particular a Shivangi Misra, Antonia Kirkland, Anastasia Law y Raaya Gómez, abogada becaria. Agradecemos a la Fundación Lovell por su apoyo.

Diseño: Peter Wilbourne

Traducción: Prime Production, Andovar

Fotografías: PeopleImages, DisobeyArt, JordiStock, Jesse R, George Milton, RDNE, Ahmed Akacha, Emmy E, Werner Pfennig, Chuvasher, Laura James, grandriver, Kar-Tr, Lalocracio, sestovic, Bell Visuals, Media Lens King, Frazao Studio Latino, SDI Productions, miodrag ignjatovic, 123ArtistImages, Inter-Parliamentary Union, Joel Sheakoski

Marzo de 2025

LLAMAMIENTO A LA ACCIÓN



Todos los gobiernos deben revisar y modificar sus leyes discriminatorias por razones de sexo y establecer garantías claras de igualdad, constitucionales o de otro tipo, con carácter de urgencia, para proteger todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, y culturales de las mujeres y las niñas, de conformidad con la Plataforma de Acción de Beijing y otras leyes, normas y compromisos internacionales.

Los gobiernos tienen la responsabilidad de eliminar la discriminación por razones de sexo y género presente en las leyes. Para lograr una *verdadera igualdad* que mejore la vida de las mujeres y las niñas a nivel mundial, todos los sectores tienen un papel importante que desempeñar.

Jefes de Estado y parlamentarios

- ▶ Revisar y modificar o derogar todas las leyes que sean discriminatorias por razones de sexo;
- ▶ Adoptar o aplicar disposiciones de igualdad en las respectivas constituciones; e
- ▶ Introducir y exigir el cumplimiento de leyes sensibles al género en aquellos lugares en los que no existan de conformidad con las leyes internacionales y en consulta con organizaciones de la sociedad civil, defensores de derechos humanos y personas sobrevivientes.

Líderes tradicionales y religiosos

- ▶ Garantizar que todas las leyes y prácticas religiosas y tradicionales cumplan con las disposiciones constitucionales y de igualdad así como con las leyes y normas internacionales, incluida la Plataforma de Acción de Beijing y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y exigir responsabilidad a los líderes religiosos o tradicionales de su cumplimiento.

Las Naciones Unidas y los organismos regionales

- ▶ Seguir exigiendo a los Estados miembro que rindan cuentas mediante los mecanismos que revisan la implementación de los tratados, e instarlos a que cumplan con sus obligaciones en materia de derechos humanos para eliminar las leyes discriminatorias por razones de sexo; y
- ▶ Seguir apoyando iniciativas como la publicación Igualdad ante la ley para las mujeres y niñas para el año 2030: una estrategia de múltiples partes para la acción acelerada.

Sociedad civil

- ▶ Instar a los Jefes de Estado mencionados en este informe, y a aquellos con autoridad legislativa, a que modifiquen o deroguen todas las leyes que sean discriminatorias por razones de sexo y cumplan su compromiso con la Plataforma de Acción de Beijing de 1995 y con la igualdad de género;
- ▶ Deben pedirles a su presidente o primer ministro, a los parlamentarios u otras entidades autorizadas que revisen las leyes de su país para modificar aquellas que sean directamente discriminatorias o que tengan un impacto discriminatorio en las mujeres y las niñas. Esto podría incluir la creación de una comisión de revisión de leyes y el desarrollo de un mecanismo nacional de seguimiento para la implementación de las obligaciones y recomendaciones internacionales de las Naciones Unidas y otros organismos, si aún no existen;
- ▶ La sociedad civil debe divulgar esta información para aumentar el impacto. Esta campaña debe compartirse en redes sociales para que los gobiernos rindan cuentas de los compromisos internacionales adquiridos para garantizar la igualdad de género; y
- ▶ El movimiento para eliminar la discriminación por razones de sexo en las leyes de nacionalidad, leyes relativas al matrimonio infantil, y leyes relevantes a la violencia sexual, y para adoptar leyes positivas de igualdad de género puede fortalecerse mediante la participación en nuestra red de agentes de cambio en <https://equalitynow.org/changemakers/>.

INTRODUCCIÓN

Hace treinta años, en 1995, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la mayor conferencia celebrada por las Naciones Unidas en aquel momento, adoptó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (“La Plataforma de Beijing”), con la misión, aún muy pertinente, de “eliminar todos los obstáculos que dificultan la participación activa de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada mediante una participación plena y en pie de igualdad en el proceso de adopción de decisiones en las esferas económica, social, cultural y política.” Más de 17 000 diplomáticos y líderes mundiales se reunieron para acordar un conjunto de principios sobre derechos humanos y un plan para el futuro. Luego de dos semanas de debate político y negociaciones, 189 gobiernos asumieron de forma colectiva compromisos de un alcance sin precedentes y que, hasta la fecha, siguen siendo un modelo para supervisar y promover el progreso de los derechos de las mujeres y las niñas en el mundo.

La Plataforma de Beijing identifica 12 áreas críticas de preocupación con objetivos estratégicos y acciones que abarcan las siguientes áreas:

1) LAS MUJERES Y LA POBREZA



Credit: Ahmed Akacha / Pexels

2) EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN



Credit: RDNE / Pexels

3) SALUD



Credit: Laura James / Pexels

4) VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



Credit: Chuvasher / Pexels

5) CONFLICTO ARMADO



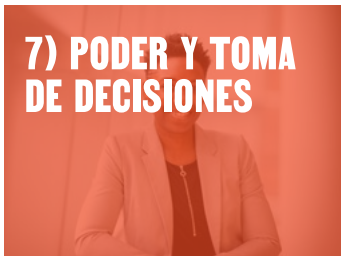
Credit: Ahmed Akacha / Pexels

6) LA ECONOMÍA



Credit: JordiStock / iStock

7) PODER Y TOMA DE DECISIONES



Credit: Emmy E / Pexels

8) MECANISMOS INSTITUCIONALES PARA EL AVANCE DE LAS MUJERES



Credit: Werner Pfennig / Pexels

9) DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES



Credit: RDNE / Pexels

10) LAS MUJERES Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN



Credit: George Milton / Pexels

11) EL MEDIOAMBIENTE



Credit: Jesse R / Pexels

12) LAS NIÑAS



Credit: DisobeyArt / iStock

Una acción clave esencial de la Plataforma de Acción de Beijing que los Estados deben implementar es “revocar cualesquiera **leyes restantes que discriminen por motivos de sexo**”, el tema central de este informe. Así se reiteró en el recientemente adoptado Pacto para el Futuro, en el que los Estados miembros de las Naciones Unidas se instaron mutuamente a “eliminar urgentemente todos los obstáculos jurídicos, sociales y económicos que impiden lograr la igualdad de género...”.

Cabe destacar que la Plataforma de Acción de Beijing también afirma el compromiso de los gobiernos de defender e implementar uno de los tratados más completos sobre la igualdad de la mujer, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

AÚN ES NECESARIO ACTUAR CON URGENCIA PARA LOGRAR AVANCES SIGNIFICATIVOS EN TODAS ESTAS ÁREAS Y ALCANZAR LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

La CEDAW proporciona un marco jurídicamente vinculante que exige a los países que la ratifiquen que apliquen medidas específicas para eliminar la discriminación de las mujeres, además de garantizar la igualdad en y ante la ley. Los Estados deben informar su progreso periódicamente. Los tratados regionales, como el Protocolo de la Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los derechos de la mujer en África (Protocolo de Maputo) y el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), también han desarrollado de manera exhaustiva la obligación de los Estados de eliminar las diversas formas de violencia y discriminación de las mujeres y las niñas, incluso en y a través de la ley.

Veinte años después de la Plataforma de Beijing, en 2015, los Estados miembros de las Naciones Unidas adoptaron otro acuerdo clave para evaluar el progreso en diferentes sectores de la sociedad, es decir, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) integrados, en el que uno de sus objetivos independientes, el ODS 5, es lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas. El ODS 5 promovió las normas internacionales sobre los derechos de las mujeres y las niñas al incorporar aún más las normas establecidas por la Plataforma de Beijing en una agenda mundial, en la que eliminar toda discriminación de las mujeres y las niñas es un requisito previo para lograr avances en todas las áreas del desarrollo sostenible.

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW) dirige el proceso de seguimiento y revisión de los avances en la implementación de la Plataforma de Beijing. La CSW se reúne todos los años en Nueva York, en la sede de las Naciones Unidas, para promover y proporcionar una hoja de ruta clara y herramientas para fomentar la cooperación internacional en materia de igualdad de género, reuniendo a representantes de gobiernos, la sociedad civil, y organizaciones internacionales para hablar de mejores prácticas, compartir experiencias y coordinar esfuerzos para abordar los problemas de igualdad de género a nivel mundial. **Esperamos que este informe y esta campaña contribuyan al diálogo en la 69.ª sesión de la CSW, que se celebrará en marzo de 2025, y en el futuro, e inspiren a los gobiernos a acelerar la igualdad jurídica en beneficio de todos, transformando las Palabras en Hechos.**

AVANCES Y RETROCESOS

EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING

Desde 1999, Equality Now viene evaluando el estado de la igualdad de las mujeres ante la ley y destacando las leyes que son explícitamente discriminatorias por razones de sexo en todo el mundo en áreas específicas de la vida de las mujeres y las niñas, que están profundamente interconectadas: el estado civil, la condición jurídica, la situación económica, y la violencia que se ejerce contra ellas, especialmente si se facilita mediante la ley.

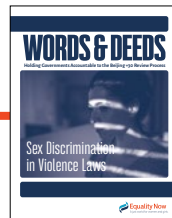
Palabras y Hechos: Haciendo responsable a los gobiernos en el proceso de evaluación de Beijing+25 (2020).

En el tiempo transcurrido desde nuestra última edición, continuamos informando sobre las reformas legales y los retrocesos en esas áreas de los derechos de las mujeres.

2020



Palabras y Hechos: Discriminación por razones de sexo en las leyes sobre violencia (2022)

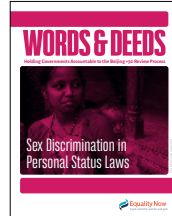


2022



Palabras y Hechos: Discriminación por motivos de género en la que respecta a las leyes del estado civil de las personas (2022)

2023



Palabras y Hechos: Discriminación por razones de sexo en las leyes sobre la condición jurídica de las personas (2023)

Palabras y Hechos: Discriminación por razones de sexo en las leyes sobre la situación económica de las personas (2024)

2024

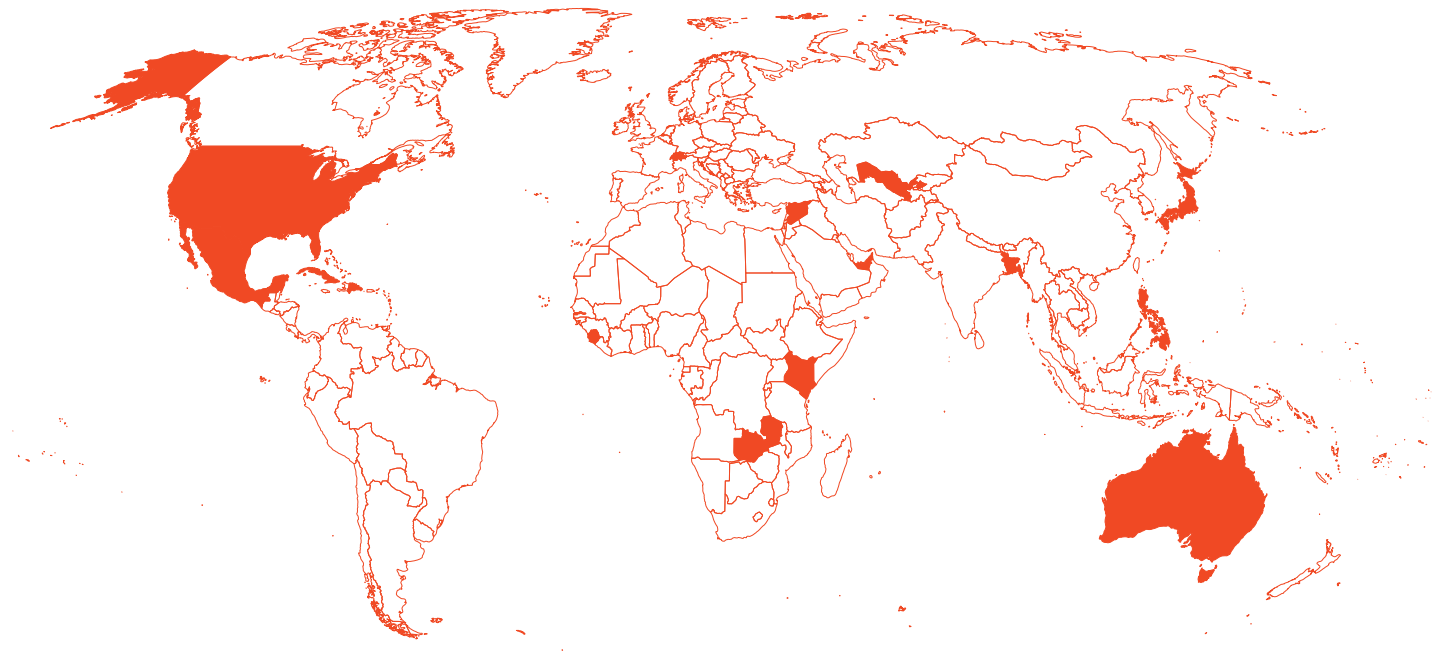


El período no estuvo exento de avances.

Equality Now se complace en informar que varias de las leyes discriminatorias por razones de sexo que se destacaron en *Palabras y Hechos* (2020) se han modificado o derogado, lo que representa el trabajo de los activistas de base, los defensores legales, y las comunidades que impulsan el cambio.

Consulte el *Anexo* para ver una lista completa de leyes reformadas y destacadas como ejemplos en los informes *Palabras y Hechos* de Equality Now desde 1999.

* La palabra "sexo" es el término que se usa en la Plataforma de Acción de Beijing y en la mayoría de la legislación internacional. Equality Now adopta un enfoque inclusivo en sus análisis jurídicos y su trabajo para acabar con las leyes discriminatorias por motivos de sexo, por lo que usa ese término en sentido amplio. Reconocemos que las personas pueden sufrir discriminación tanto por su sexo como por su identidad de género. Todas las personas, con independencia de su sexo o su identidad de género, merecen un trato igualitario y el pleno disfrute de sus derechos humanos.



En 2022, Japón eliminó en parte una ley discriminatoria que prohibía a las mujeres, pero no a los hombres, volver a casarse durante los 100 días posteriores a la disolución o anulación de un matrimonio, y Filipinas derogó el Artículo 202 del Código Penal Revisado, que definía a la prostitución como un delito que solo podían cometer las mujeres. Cuba, también en 2022, siguió su nueva Constitución, que prohíbe la discriminación por motivos de género, con un referéndum exitoso que aprobó la modificación de su Código de Familia y la eliminación de todas las excepciones a la edad mínima de 18 años para contraer matrimonio, entre otras enmiendas progresistas. Los Emiratos Árabes Unidos (EAU) lograron algunos avances en 2022 al modificar las leyes de sucesión para las personas que no son musulmanas y viven en el país. En 2021, la República Dominicana promulgó y publicó una ley que prohíbe el matrimonio para personas menores de 18 años, modificando así el código civil e igualando la edad para contraer matrimonio de hombres y mujeres. En Estados Unidos, una orden ejecutiva presidencial emitida en enero de 2021 revocó una directiva del Departamento de Defensa que prohibía a las personas transgénero y con disforia de género servir en las fuerzas armadas. Estados Unidos también modificó el *Título 18, Sección 2243* del Código de los Estados Unidos a través de la Ley de Reautorización de Violencia contra las Mujeres en 2022 para eliminar el matrimonio como defensa ante el estupro, aunque sigue existiendo una defensa similar en el Código Militar de Estados Unidos bajo el *Título 10, Sección 920b del Código de los Estados Unidos*. En 2021, Rusia redujo la lista de profesiones a las que no pueden dedicarse las mujeres. En 2020, Siria derogó el artículo 548 del Código Penal, que concedía una circunstancia atenuante para los crímenes de “honor” y, por lo tanto, una pena mucho menor.

Desde 2020, además de eliminar o modificar las disposiciones legales que discriminan explícitamente por motivos de sexo o género, los gobiernos han adoptado **leyes progresistas** que promueven la igualdad de género y representan un paso hacia el cumplimiento del derecho internacional. Por ejemplo, en 2023, Sierra Leona aprobó una ley que prohíbe la discriminación por motivos de género en el trabajo y, en 2024, una ley que prohíbe el matrimonio infantil. Además, Bangladesh ha derogado una disposición legal específica sobre pruebas discriminatorias por razones de sexo que consideraba la “personalidad” de una persona sobreviviente de violación como parte de su historial sexual.

Se anima a los gobiernos a que, con la participación significativa de la sociedad civil, aprueben una legislación que sea **exhaustiva** y aborde todas las formas de discriminación interrelacionadas, y que idealmente **coincida en todos los niveles**. Algunos gobiernos han tomado medidas; por ejemplo, en 2023, Uzbekistán aprobó una ley contra la violencia de género que reconoce el abuso económico y la violencia psicológica, entre otras disposiciones progresistas como la prohibición del acoso y la divulgación de información privada. Seis estados y el Distrito de Columbia han aprobado leyes contra la mutilación genital femenina (MGF) en Estados Unidos, que prohíben explícitamente la MGF, además de la ley federal actual sobre esta práctica. Las leyes estatales ayudan a aumentar el alcance de los programas sociales, especialmente en los sectores de educación y salud, que suelen ser competencia de los gobiernos estatales. Si bien no es suficiente, 11 de los 50 estados de Estados Unidos también han prohibido el matrimonio infantil desde 2020 al establecer la edad mínima para contraer matrimonio en 18 años sin



Credit: grandriver / iStock

“Ningún país ofrece igualdad de oportunidades para las mujeres, ni siquiera las economías más ricas”.

Informe del Banco Mundial, *La mujer, la empresa y el derecho* 2024

excepciones. De manera similar, en 2023, el parlamento de Zambia aprobó una ley que establece de manera inequívoca la edad mínima para contraer matrimonio en 18 años, sin excepciones, incluso para los matrimonios consuetudinarios, lo que anteriormente significaba que a cualquier niña que hubiera alcanzado la pubertad podían casarla.

Desde 2020, entre otros avances positivos se observa el caso de México: la Suprema Corte de México despenalizó el aborto a nivel federal y estableció que penalizar el aborto es una violación de los derechos humanos de las mujeres. De hecho, en los últimos 30 años, más de 60 países han liberalizado sus leyes sobre el aborto. En Kenya, en 2021, un tribunal de tres jueces del Tribunal Superior de Nairobi ratificó la constitucionalidad de la ley contra la mutilación genital femenina (MGF) en el país, y en septiembre de 2020, Suiza aprobó en un referéndum 10 días de licencia por paternidad, que debería aumentarse aún más para que sea realmente significativa. En 2024, Australia aprobó una nueva ley que establece que los empleados que denuncien casos de acoso sexual no tendrán que cubrir ningún gasto del empleador si no tienen éxito en el tribunal, lo que supone un paso positivo hacia la eliminación de obstáculos para denunciar el acoso sexual.

Sin embargo, pese a los avances que se han logrado, ni un solo país ha alcanzado aún el objetivo establecido en 1995 de eliminar por completo las leyes discriminatorias por razones de sexo. En 2023, el informe *La mujer, la empresa y el derecho*

del Banco Mundial evaluó la vida laboral de las mujeres en 8 sectores y constató que 14 países del mundo habían alcanzado la igualdad jurídica entre mujeres y hombres. El informe más reciente de 2024 de *La mujer, la empresa y el derecho* evaluó indicadores adicionales sobre el cuidado infantil y la seguridad (la violencia) y concluyó que ningún país había alcanzado la igualdad jurídica plena. El informe evaluó las oportunidades económicas de las mujeres en 190 países en diez áreas distintas (seguridad, movilidad, lugar de trabajo, salario, matrimonio, paternidad, iniciativa empresarial, patrimonio, cuidado infantil, y pensiones) y descubrió que, en la actualidad, 37 países conceden a las mujeres menos de la mitad de los derechos legales de los hombres, en detrimento de 500 millones de mujeres.

En la actualidad, las mujeres tienen menos de dos tercios de los derechos legales de los hombres según la ley, y **la brecha de igualdad de género es aún mayor en la práctica** debido a la grave falta de implementación de buenas leyes. Al ritmo actual de progreso, las Naciones Unidas estiman que, como sociedad mundial, tardaremos al menos otros 280 años en cerrar las brechas en las protecciones legales y eliminar las leyes discriminatorias. Esto también significa que no estamos en vías de alcanzar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluido el objetivo de la igualdad de género. En resumen, las mujeres y las niñas, en toda su diversidad, siguen enfrentándose a múltiples formas de discriminación interseccional y sistémica, y con demasiada frecuencia sin ningún tipo de protección jurídica.

REACCIÓN VIOLENTA EN CONTRA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EN TODO EL MUNDO



Si bien los gobiernos han logrado avances considerables desde la adopción de la Plataforma de Beijing, también hemos sido testigos de un retroceso alarmante o de la amenaza de un retroceso con respecto a los logros alcanzados con tanto esfuerzo, lo que ha provocado el deterioro de los derechos de las mujeres, incluso en la propia legislación. Una vez garantizados, los derechos no deben retroceder para que un país cumpla con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Cualquier medida legal y política que disminuya y amenace el actual conjunto de derechos humanos viola los principios básicos de la legislación sobre derechos humanos.

La reacción violenta suele estar impulsada por profundas raíces patriarcales que se manifiestan en normas nacionalistas, políticamente conservadoras, fundamentalistas, culturales, o sociales que promueven estereotipos de género, como los roles del hombre y la mujer en la familia, restringiendo así las opciones de todas las personas. En muchos casos, la religión y la cultura se usan de manera estratégica para justificar la reacción violenta y amenazar la universalidad de los derechos humanos. Sin embargo, cabe señalar que, tal y como subraya el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la discriminación de las

mujeres y las niñas, independientemente del origen de las prácticas, la diversidad religiosa y cultural no puede invocarse para justificar la negación de derechos ni la discriminación de las mujeres y las niñas.

Retroceso en derechos reproductivos, protección frente a la violación conyugal, y derechos LGBTQ+

La reacción violenta en materia de género está socavando los logros actuales y las perspectivas de avances futuros. En 2022, Estados Unidos, al tomar una dirección contraria a la tendencia mundial de aumentar el acceso al aborto legal, hizo retroceder los derechos reproductivos en todo el país. En junio de 2022, un fallo de la Corte Suprema, el caso Dobbs contra Jackson Women's Health Organization, sostuvo que la Constitución de los Estados Unidos no contempla ningún derecho al aborto. Esta decisión convirtió a Estados Unidos en uno de los únicos cuatro países del mundo que han restringido el derecho al aborto desde 1994 y, como consecuencia, a partir de enero de 2025, 14 de sus 50 estados penalizarán el aborto. En un ataque similar a los derechos sexuales y reproductivos, en 2021, el Tribunal Constitucional de Polonia eliminó uno de los últimos casos permitidos para acceder al aborto (aborto por malformación fetal o enfermedad incurable) ,



prohibiendo así el procedimiento, a menos que el embarazo ponga en peligro la vida o la salud de la persona gestante, o sea el resultado de una violación o incesto. En [Rusia](#), en 2024 se aprobó una legislación “antipropaganda”, que prohíbe la promoción de un “estilo de vida sin hijos”, que sigue a la prohibición de 2022 con respecto a las relaciones LGBTQ+. Del mismo modo, [Kirguistán](#) y [Georgia](#) también han aprobado leyes que restringen los derechos de las personas LGBTQ+, prohibiendo específicamente la difusión de “propaganda” sobre personas de esta comunidad.

La [República Dominicana](#) es uno de los cinco países de América Latina y el Caribe que impone una prohibición total del aborto, penalizando tanto a las mujeres y niñas que quieren abortar como a quienes las ayudan. Contrario a sus obligaciones jurídicas internacionales, el Senado del país está a punto de aprobar un proyecto de ley que no solo mantiene la prohibición del aborto, sino que también rebaja las penas por el crimen de violencia sexual conyugal, calificándola como “actividad sexual no consentida” en lugar de llamarla violación. En 2024, los políticos de extrema derecha del Congreso de [Brasil](#), de mayoría conservadora, presentaron una ley que habría considerado el aborto después de las 22 semanas de embarazo como homicidio, con una pena de hasta 20 años. Denominada la “[Ley de violación](#)”, se aplicaría incluso en los casos en que haya excepciones, como el embarazo producto de una violación o cuando la vida de la persona gestante corra peligro.

También somos testigos de una oleada de legislación en contra de las personas transgénero, dirigida especialmente a las personas jóvenes transgénero. Por ejemplo, desde 2024, se han presentado más de 600 proyectos de ley anti-LGBTQ+ en diversas legislaturas estatales de Estados Unidos, y se han aprobado más de 40 leyes. Veintiséis estados han aprobado leyes que prohíben a las personas jóvenes transgénero —e incluso a algunas personas adultas— acceder a [atención médica de afirmación de género](#) que salva vidas. Los estados también han aprobado leyes discriminatorias que afectan la capacidad de algunas niñas para participar en deportes, restringen el acceso a los baños, y limitan la información y el debate abierto sobre género y sexualidad en las escuelas.

Para obtener más información sobre la igualdad constitucional y los derechos LGBTQ+ en Estados Unidos consulte: [Necesito la Enmienda de Igualdad de Derechos \(ERA\)... porque los derechos LGBTQ+ también son derechos humanos](#)

En 2024, en Gambia se presentó un proyecto de ley para derogar la ley vigente contra la mutilación genital femenina (MGF), luego del primer enjuiciamiento y las condenas exitosas en virtud de la ley. Afortunadamente, la Asamblea Nacional de Gambia votó a favor de mantener la ley gracias a la [defensa](#) y el apoyo de las personas sobrevivientes, las activistas, los grupos religiosos y la sociedad civil nacional e internacional, aunque en la actualidad la constitucionalidad de la ley contra la MGF ha sido impugnada ante la Corte Suprema de Gambia. En 2024, se presentó un proyecto de ley que propone modificar la Ley sobre la condición jurídica de las personas de [Iraq](#). Si se aprueba, la ley socavaría la Constitución iraquí, ya que se aplicarán diferentes leyes personales en función de la religión del esposo. En algunos casos, las leyes religiosas personales permiten el matrimonio a partir de los 9 años. Por lo tanto, esta ley abriría las puertas al matrimonio infantil y a la discriminación de mujeres y niñas de diferentes comunidades religiosas. En la actualidad, la ley en Iraq establece la edad mínima en 18 años, con excepciones en caso de consentimiento judicial. Si se aprueba este proyecto de ley, millones de niñas quedarían expuestas ante la violación, la negación de la educación, la marginación económica, y la explotación.

Restricciones legales a la sociedad civil

En todo el mundo, somos testigos de una creciente represión de la sociedad civil. En [India](#), por ejemplo, el gobierno ha aplicado leyes de financiación extranjera que restringen gravemente la financiación internacional de cientos de organizaciones de la sociedad civil, en algunos casos incluso para colaborar con los mecanismos de los órganos de tratados de las Naciones Unidas, con el objetivo de silenciar las críticas al gobierno o penalizar a las personas defensoras de los derechos humanos, muchas de las cuales son activistas de los derechos de las mujeres. Esta medida del gobierno ha sido criticada por instituciones de derechos humanos de todo el mundo. De manera similar, [Georgia](#) y [Kirguistán](#) han aprobado una legislación sobre “agentes extranjeros” que obligaría a las organizaciones que reciben financiación extranjera, incluidos los medios de comunicación, la sociedad civil, y los sindicatos, a registrarse como “entidades que persiguen los intereses de una potencia extranjera”. Estas medidas tienen como consecuencia la autocensura y generan una cultura del miedo entre las personas defensoras y activistas, privándolas de financiación que es esencial para sus actividades en defensa de los derechos humanos.

Restricciones legales a la educación, la movilidad, la expresión y la igualdad ante la ley

En Afganistán, desde 2021, los talibanes, en calidad de autoridad de facto, han aplicado restricciones y medidas extremas contra los derechos de las mujeres. Se han convertido en el único país que prohíbe el derecho a la educación para que las niñas reciban educación secundaria y las mujeres educación terciaria. A las mujeres se les ha impedido de manera sistemática y forzada participar en la vida pública, en los lugares de trabajo, y de ocio, incluso reunirse en lugares como salones de belleza. Un hecho preocupante es la “Ley de promoción de la virtud y prevención del vicio”, que fue (re)establecida en agosto de 2024 y, según las Naciones Unidas, castiga a las mujeres incluso por hablar fuera de sus hogares.

En Irán, las mujeres han sufrido violentas represiones por luchar por sus derechos humanos y oponerse a leyes discriminatorias por razones de sexo, como enfrentarse a detenciones, encarcelamientos y torturas.

Jina Mahsa Amini, una mujer de 22 años, murió el 16 de septiembre de 2022 mientras estaba bajo custodia de la “policía de la moralidad” después de haber sido arrestada por no usar el hiyab de manera correcta. Su muerte desató protestas por todo Irán con el lema “Mujer, vida, libertad”, en las que las mujeres iraníes exigieron el derecho a la autonomía corporal y la libertad, y pidieron la rendición de cuentas ante la escalada de la opresión y de actos de violencia que incluían violaciones, asesinatos, arrestos y la violación de los derechos de las personas detenidas.

Mire nuestro documental en apoyo a la fortaleza y el valor de las mujeres en Irán.

En 2023, pocos días después de que se cumpliera un año de la muerte de Mahsa Amini, la Comisión Judicial y Legal del Parlamento iraní aprobó una ley discriminatoria que afecta las normas de vestimenta, llamada *Apoyo a la familia mediante la promoción de la cultura de la castidad y el hiyab*, que establece penas extremadamente duras para quienes violen esta ley, incluidas multas altas y penas de prisión. Se les ha otorgado mayor poder a las fuerzas del orden para reprimir a las mujeres que violen esta ley e implementar medidas contra empresas, celebridades, y cualquier forma de resistencia al uso obligatorio del hiyab. La propia ley viola las obligaciones que Irán tiene en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos de 2023, que instaron explícitamente al

gobierno de Irán a “modificar o derogar las leyes y políticas que penalizan el incumplimiento del velo obligatorio, en particular el proyecto de ley de apoyo a la familia mediante la promoción de la cultura de la castidad y el hiyab; y a disolver la policía de la moralidad”.

Si desea obtener más información sobre nuestro trabajo con organizaciones aliadas en relación con Irán, consulte nuestra presentación para el Examen Periódico Universal de Irán en 2025.

Los comités de expertos de los órganos de tratados, los relatores especiales, y los representantes de organismos de las Naciones Unidas han emitido firmes recomendaciones, declaraciones y llamamientos urgentes a la acción para prevenir, investigar y reparar violaciones graves de los derechos humanos. Tanto los agentes estatales como no estatales han recomendado utilizar las herramientas jurídicas actuales para implementar los derechos de las mujeres; por ejemplo, presentar casos ante la Corte Internacional de Justicia por violaciones de los derechos protegidos por la CEDAW o ante la Corte Penal Internacional para investigar denuncias de persecución por motivos de género. Ha habido llamamientos para reconocer estos actos en un nuevo tratado, el Proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad, y para identificarlos específicamente como apartheid de género. Cualquier instrumento de derechos humanos, sea actual o nuevo, debe tener alcance y aplicabilidad universales. Como se expone en este informe, existen marcos jurídicos en otros países que pueden violar estos instrumentos, por lo que estos países deben rendir cuentas ante las mismas normas del derecho internacional.

Desmantelamiento de las instituciones estatales y de las leyes que protegen a las mujeres

Hay intentos de introducir leyes regresivas que perjudican a las víctimas de violencia sexual, que son desproporcionadamente mujeres, durante los procedimientos judiciales con acusaciones y declaraciones públicas que afirman que las denuncias son inventadas a pesar de las pruebas abrumadoras que demuestran lo contrario. De hecho, es menos probable que las mujeres denuncien delitos debido a las dificultades y la incredulidad a las que se enfrentan en el sistema judicial. Por ejemplo, en Bolivia, que tiene una de las tasas de violencia sexual más altas de América Latina, y en Uruguay, los legisladores han presentado proyectos de ley para modificar y debilitar la protección jurídica de las mujeres contra la violencia. A pesar de una sentencia de 2023 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que ordena a

Bolivia mejorar sus leyes sobre violencia sexual, los senadores bolivianos que apoyan los proyectos de ley regresivos han afirmado que la mayoría de las denuncias por violencia sexual son inventadas, e incluso han declarado que la ley actual es “antihombres” y “destruye familias”.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) anunció su histórico veredicto de 2023 a favor de una adolescente sobreviviente de violencia sexual y ordenó a Bolivia adoptar diversas medidas sistémicas para abordar la violencia sexual. Para acceder a más información sobre la decisión, consulte: [Urge una reforma legal para abordar la violencia sexual en Bolivia](#)

De manera similar, en Uruguay, se ataca el testimonio de las víctimas y se afirma que las acciones legales o las restricciones impuestas a los acusados durante la investigación y los procedimientos judiciales son excesivamente duras. Estas modificaciones propuestas cambian la naturaleza fundamental de la ley diseñada para proteger a las mujeres de la revictimización a través del proceso legal y supondrán un grave retroceso en los avances logrados.

Además, en oposición a las instrucciones de la Plataforma de Beijing sobre el desarrollo de mecanismos institucionales, la República de Corea está analizando una legislación que eliminaría el Ministerio de Igualdad de Género y Familia y no nombró a ningún ministro a tal efecto en 2024. En Argentina, se eliminó el Ministerio de las Mujeres, con graves recortes presupuestarios para las políticas contra la violencia de género, lo que dificultó considerablemente la capacidad del estado para proteger a las mujeres. Estas leyes y políticas regresivas socavan las estructuras y los mecanismos nacionales necesarios para implementar las normas de derechos humanos.

Consulte la [declaración de Equality Now sobre los riesgos que corren las mujeres en América Latina](#).

La discriminación por razones de sexo sigue siendo una crisis mundial de derechos humanos que no es exclusiva de unos pocos países.

La reacción violenta en contra de los derechos de las mujeres, así como los conflictos armados en Palestina, Israel y el Líbano, Sudán, y la República Democrática del Congo, han dejado a millones de mujeres y niñas vulnerables y en necesidad de ayuda urgente. En Rusia incluso se han promulgado leyes que permiten la impunidad de los autores de un delito, incluidos

los de violencia de género, si firman un contrato con las fuerzas armadas. Estos conflictos han llamado la atención de la comunidad internacional sobre la necesidad de reforzar el derecho internacional y su implementación. Es más probable que las decisiones y recomendaciones de los organismos de las Naciones Unidas, incluidas aquellas relacionadas con los conflictos y sus repercusiones sobre las mujeres y las niñas, se apliquen de forma significativa si existen procesos de seguimiento adecuados y mecanismos de rendición de cuentas que se manifiesten a nivel nacional, que incluyan, entre otras medidas, la participación activa de la sociedad civil y de las personas sobrevivientes, la cooperación a nivel federal-estatal, la capacitación de las autoridades pertinentes y la presentación de informes periódicos a los titulares de derechos.

Una de las formas concretas en que los gobiernos se comprometen y asumen obligaciones legales para implementar los derechos humanos es mediante la ratificación de tratados internacionales de derechos humanos. Es importante incidir con el sistema multilateral para que los estados, la sociedad civil, y las personas puedan hacer que las instituciones rindan cuentas de sus compromisos en un foro internacional, así como documentar y abordar cualquier violación que se esté produciendo. En caso de violaciones, los mecanismos internacionales ofrecen plataformas para incidir con otros países y elaborar resoluciones diplomáticas y políticas. La implementación debe ser una prioridad, pero comienza con compromisos firmes y significativos.

Por desgracia, en 2021, Turquía se retiró del Convenio de Estambul, un tratado del Consejo de Europa destinado a prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, y Polonia solo detuvo su proceso de retirada luego de la elección de un nuevo gobierno. Además, varios países, entre ellos Estados Unidos, India, China y la República Popular Democrática de Corea, siguen sin firmar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Además, Irán, Niue, Palaos, Tonga, Somalia, Sudán, y Estados Unidos aún no han ratificado la CEDAW, ignorando las recomendaciones de otros órganos de tratados para que lo hagan y resistiéndose a rendir cuentas. Los países deben garantizar el cumplimiento y la implementación de las normas de derechos humanos “en casa”, lo que incluye desarrollar mecanismos nacionales de implementación y facilitar la armonización de las leyes a todos los niveles, especialmente si abogan por que otros países cumplan con las normas internacionales de derechos humanos.



Credit: sestovic / iStock

LA CRISIS DE COVID-19

Desde el último enfoque mundial sobre la implementación de la Plataforma de Beijing en marzo de 2020, durante la 64.ª sesión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que se canceló el primer día del periodo de sesiones de dos semanas, la pandemia de COVID-19 ha expuesto de manera contundente la falta de respeto por los derechos humanos de las mujeres y las niñas, especialmente en tiempos de crisis. La violencia de género intensificó y puso de manifiesto las desigualdades estructurales, incluida la falta de protección jurídica, y en algunos casos revirtió los avances logrados por las mujeres. El estrés económico y el colapso de las redes de seguridad social generaron que muchas mujeres y niñas se volvieran más vulnerables a la violencia doméstica, la explotación sexual, la trata de personas, y los matrimonios forzados, con el riesgo de que se produzcan 10 millones más de matrimonios infantiles en todo el mundo.

La escasa protección de legislación laboral empeoró las condiciones de las trabajadoras, especialmente las migrantes y las empleadas domésticas, forzándolas a trabajar más horas, a menudo mal pagas, y con grandes dificultades para denunciar los abusos emocionales, físicos, y sexuales que sufrían a manos de sus empleadores, agravados por la precariedad de sus permisos de trabajo. El aumento de la pobreza y la inseguridad económica, junto con el cierre de escuelas y las medidas de confinamiento, provocaron un incremento de la explotación sexual en línea y otros daños relacionados. Debido a las restricciones por la pandemia de COVID-19, algunas niñas quedaron atrapadas en casa con sus agresores, expuestas a depredadores sexuales en línea debido al mayor uso de internet, o forzadas a retransmitir en directo los abusos sexuales que sufrían. La Internet Watch Foundation

también advirtió de que la cantidad de imágenes de abuso sexual infantil que se eliminaron a nivel mundial disminuyó en un 89 % durante la pandemia, debido a que las empresas tecnológicas y los organismos encargados de hacer cumplir la ley operaban con un personal reducido.

Muchas de las medidas adoptadas para hacer frente a la pandemia no hicieron distinción de género, y, como resultado, no tuvieron en cuenta las diferentes repercusiones en hombres y mujeres. Esto dio lugar a respuestas inadecuadas que no abordaron plenamente los desafíos específicos a los que se enfrentan las mujeres. Por ejemplo, en México, el gobierno recortó drásticamente los fondos destinados a los servicios para mujeres como parte de un decreto de emergencia que redirigió el dinero a otros programas, a pesar del aumento de la demanda de servicios. A pesar de que están subrepresentadas en varios países, las mujeres lideraron las respuestas al COVID-19, enfrentándose a normas sociales discriminatorias en muchas sociedades. De hecho, existe una importante correlación entre la presencia de mujeres en el poder, incluidos los parlamentos y otros organismos de toma de decisiones, y el aumento de leyes más justas. Sin embargo, **eliminar los obstáculos para la participación de las mujeres en la toma de decisiones y en la vida política sigue siendo una necesidad urgente, incluso en instituciones como las Naciones Unidas.**

Para que las mujeres y las niñas, especialmente las más marginadas, resistan los efectos devastadores de las crisis, debemos lograr una igualdad sustantiva: una igualdad garantizada, irreversible, que **se refleje y esté arraigada sobre todo en la igualdad jurídica.**

ENFOQUE ESPECIAL: IGUALDAD CONSTITUCIONAL

La igualdad de género en la Constitución, el documento con mayor autoridad en la mayoría de los países y en todos los niveles del ecosistema legal, es esencial, crítica y fundamental para lograr una igualdad de género significativa. Cuando los derechos de las mujeres están consagrados en la Constitución, se dispone de una poderosa base jurídica para impugnar leyes, políticas, y prácticas discriminatorias. Las mujeres pueden utilizar las disposiciones constitucionales para impulsar cambios que promuevan la igualdad de género y para cuestionar las prácticas injustas en los tribunales y las políticas.

Muchos tratados internacionales de derechos humanos, como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), exigen a los estados que garanticen la igualdad de género en sus constituciones. La igualdad constitucional ayuda a los países a cumplir con

sus obligaciones jurídicas internacionales, apoya la legislación habilitante, y se ajusta a las normas mundiales sobre los derechos de las mujeres.

La Plataforma de Acción de Beijing reconoce la importancia de las constituciones nacionales como un mecanismo para establecer marcos contra la discriminación.

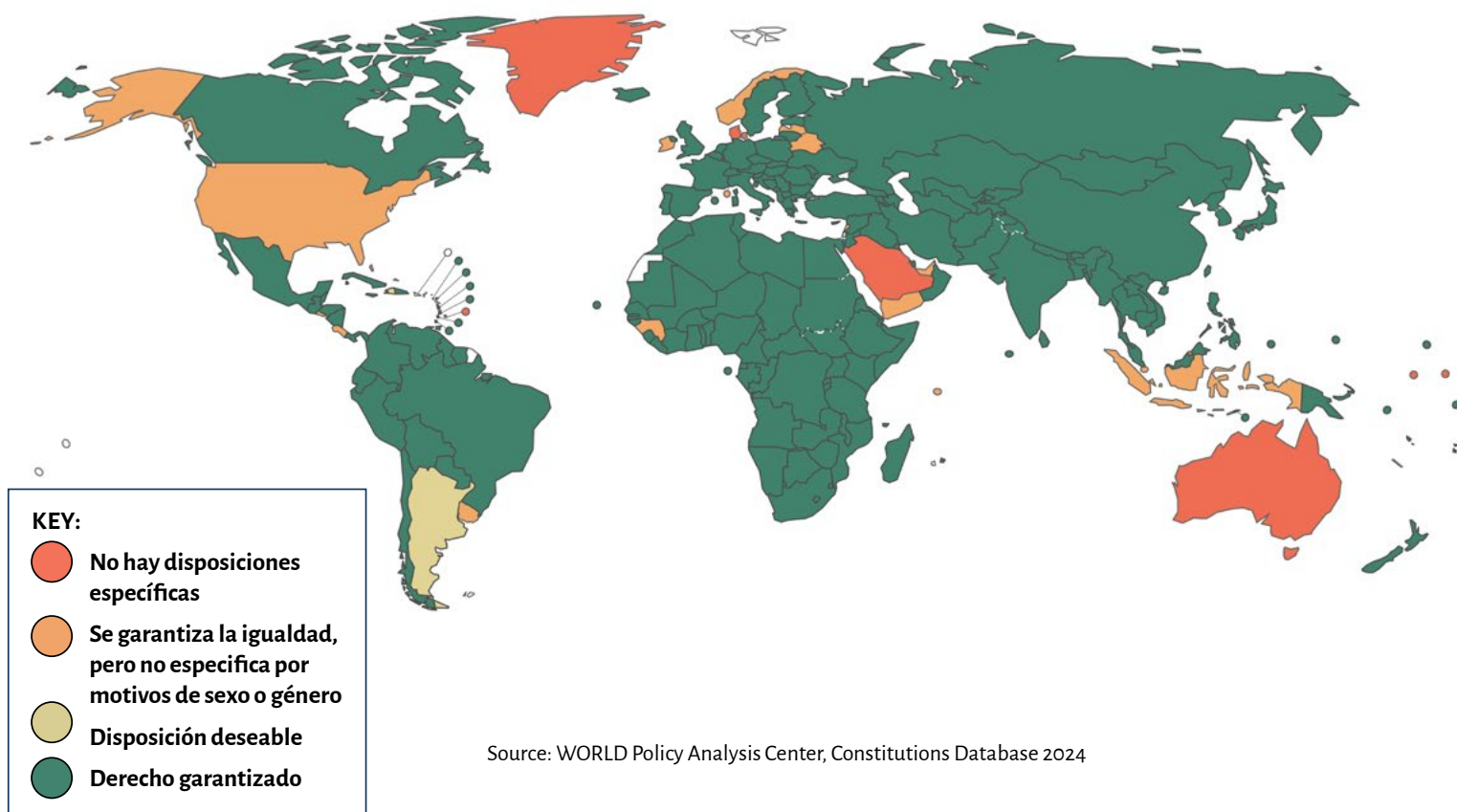
- Objetivo estratégico 1.2. Garantizar la igualdad y la no discriminación ante la ley y en la práctica

Medidas que deben adoptarse 232.

Por los gobiernos:

(b) Proporcionar garantías constitucionales o promulgar leyes apropiadas para prohibir la discriminación por razones de sexo de todas las mujeres y las niñas de todas las edades y garantizar a las mujeres, sea cual fuere su edad, la igualdad de derechos y el pleno disfrute de esos derechos

¿La constitución garantiza explícitamente la igualdad y la no discriminación por motivos de sexo o género?



Source: WORLD Policy Analysis Center, Constitutions Database 2024

Las constituciones pueden abarcar un amplio espectro de derechos fundamentales y son un medio para implementar las normas más estrictas de derechos humanos y configurar el marco político, social y económico de un país. Las cláusulas explícitas de igualdad de género pueden facilitar el acceso de las mujeres y las niñas a otros conjuntos de derechos, como el derecho a la educación, la salud, la seguridad económica, y la seguridad, áreas en las que a menudo tanto las mujeres como las niñas son más vulnerables y se pasan por alto en la práctica. Sin un marco justo desde el punto de vista del género, no es fácil conseguir otros derechos.

Desde la adopción de la Plataforma de Beijing, los países de todo el mundo han incluido disposiciones explícitas sobre igualdad de género y antidiscriminación en sus constituciones, y estas disposiciones se han usado para mejorar la vida de las mujeres. Las disposiciones constitucionales pueden facilitar el cambio de las normas sociales, por ejemplo, al alejarse de los estereotipos de género, como el papel de las mujeres en el hogar y la economía. Por ejemplo, recientemente, en 2023, un tribunal en Sudáfrica determinó que las disposiciones legales sobre licencias que otorgaban a las madres biológicas cuatro meses de licencia por maternidad y a los padres solo 10 días de licencia parental eran inconstitucionales. El Tribunal declaró que “las normas culturales arraigadas que exaltan la maternidad no constituyen una base legítima sobre la que se pueda distinguir los roles de las madres y los padres” y que el estatuto violaba la disposición sobre igualdad del Artículo 9 de la Constitución sudafricana.

En Irlanda, por el contrario, desde hace tiempo existe una disposición discriminatoria en la Constitución que refuerza los roles de género, limitando potencialmente las expectativas, opciones, y oportunidades, y que fue impugnada en un referéndum nacional. A principios de 2024, se sometió a referéndum una enmienda a la Constitución de Irlanda, el *Proyecto de Ley de la Cuadragésima Enmienda de la Constitución (área de cuidado) de 2023*. La propuesta de referéndum pretendía sustituir el lenguaje actual (detallado a continuación) de la Constitución de 1937, que reconoce el valor económico del trabajo doméstico y establece que las madres, pero no los padres, tienen obligaciones en sus hogares.

“[A] través de su vida dentro del hogar, la mujer otorga al estado un apoyo sin el cual no puede alcanzarse el bien común... Por lo tanto, el estado procurará que las madres no se vean obligadas por necesidad económica a participar en trabajos que las fuercen a descuidar sus deberes del hogar”.

Por desgracia, el referéndum no obtuvo un voto positivo y, como resultado, se mantiene el *statu quo*. Además, los tribunales irlandeses hasta ahora no han implementado el apartado de la disposición constitucional que reconoce el elemento económico del trabajo en el hogar. En 2023, el Tribunal Superior de Irlanda dictaminó que la disposición constitucional no puede utilizarse, por ejemplo, para impugnar una reducción de la prestación para cuidadores.



Credit: Equality Now, Bell Visuals

“Hace mucho tiempo que se debía reconocer la voluntad del pueblo estadounidense. En cumplimiento de mi juramento y deber con la Constitución y el país, afirmo lo que creo y lo que tres cuartas partes de los estados han ratificado: la 28ª Enmienda es la ley del país, garantizando a todos los estadounidenses derechos y protecciones iguales bajo la ley, independientemente de su sexo”.

Presidente Biden, 46º Presidente de los Estados Unidos de América, 17 de enero de 2025

Estados Unidos, miembro permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, todavía no estableció toda la amplitud de los derechos de igualdad en muchos aspectos, pero una de las brechas más profundas es la falta de igualdad de género en su Constitución. Sigue siendo un caso atípico en comparación con casi todos los demás países del mundo (el 85 % de los Estados Miembros de las Naciones Unidas) a la hora de garantizar la protección frente a la discriminación por razones de sexo o género. Las mujeres y sus aliados en Estados Unidos llevan más de un siglo promoviendo la igualdad de género y la protección explícita y permanente contra la discriminación por razones de sexo, tanto en la ley como en la práctica, a través de la Enmienda de Igualdad de Derechos (ERA).

La ERA es la 28.ª enmienda a la Constitución de Estados Unidos que, cuando se publique y aplique, garantizará la igualdad de derechos ante la ley para todos los ciudadanos, independientemente de su sexo. (En el caso histórico de *Bostock contra el condado de Clayton*, la Corte Suprema interpretó que la discriminación por razones de “sexo” incluía la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género. En este contexto, el término “sexo” incluye la identidad de género).

El texto de la ERA estipula lo siguiente:

Cláusula 1. La igualdad de derechos ante la ley no será denegada ni restringida por los Estados Unidos ni por ningún estado por razones de sexo.

Cláusula 2. El Congreso tendrá la facultad para hacer cumplir, mediante leyes apropiadas, las disposiciones del presente artículo.

Cláusula 3. Esta enmienda entrará en vigor dos años después de la fecha de ratificación.

A pesar de cumplir con todos los requisitos constitucionales necesarios para convertirse en la 28.ª enmienda, incluida la ratificación por 38 estados, la ERA aún no se ha publicado en el Archivo Nacional. La ERA incorporaría a la Constitución la protección de la igualdad de género y obligaría a los tribunales a aplicar un mayor nivel de escrutinio en los casos de discriminación por motivos de género. La ERA podría proteger la igualdad para todos en función del sexo o género y no dejarla a los caprichos y la caridad de los distintos partidos políticos.

El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en su quinto informe periódico de los Estados Unidos y el diálogo con el gobierno estadounidense, emitió sus Observaciones Finales, en las que pedía al gobierno estadounidense que “garantice la protección contra la discriminación por motivos de sexo y de género en su Constitución, incluso mediante iniciativas como la Enmienda de Igualdad de Derechos”.

¡Acceda a este enlace para obtener más información sobre la ERA!

La jurisprudencia mundial, los precedentes jurídicos y los datos han demostrado que prohibir la discriminación por motivos de sexo y género en la constitución puede establecer una base legal sólida para impulsar la igualdad sustantiva y transformadora en todos los ámbitos de la vida y demostrar el compromiso de los estados con la igualdad de género. Cuando la igualdad está consagrada en la Constitución, resulta más difícil introducir políticas o leyes regresivas, ya que estarían sujetas a un mayor escrutinio constitucional. La igualdad constitucional también proporciona una defensa sólida contra los intentos de hacer retroceder los derechos de las mujeres.



Credit: Media Lens King / iStock

ENFOQUE ESPECIAL: DERECHO DE FAMILIA

Reformar las leyes de familia discriminatorias: un avance logrado, pero sigue siendo un gran obstáculo para alcanzar la igualdad de género a nivel mundial.

“El cambio, por supuesto, es un proceso gradual y la reforma del derecho de familia no es una panacea que creará la igualdad de género de la noche a la mañana. Pero como las leyes forman la columna vertebral de las relaciones sociales y desempeñan un papel fundamental en la configuración de las normas y la cultura, es una pieza clave del rompecabezas”.

Roya Rahmani, exembajadora de Afganistán en Estados Unidos

Hoy en día, la reforma del derecho de familia sigue siendo un área muy controvertida, entre otras cosas porque muchas leyes y prácticas familiares se basan en la religión, la costumbre y la tradición. Estas leyes incluyen el matrimonio, el divorcio, la custodia y tutela, los derechos de propiedad, y la herencia. Pueden estar codificadas por el estado, o bien no estar codificadas ni escritas.

Además de la Plataforma de Acción de Beijing, que pide la revisión de todo el derecho de familia y la eliminación de cualquier ley que aún discrimine por razones de sexo (párrafo 232(d)), el Artículo 16 de la Convención sobre la Eliminación de

todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece claramente que todos los gobiernos deben tomar “todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares...”. La derogación de las leyes que declaran al esposo como cabeza de la familia o de aquellas que afirman que el silencio de una mujer o niña representa un indicio de su consentimiento para el matrimonio, por ejemplo, dificultaría justificar la posición subordinada de la mujer en la familia, podría ofrecer recursos legales y fomentar un cambio cultural.

La libertad religiosa, de costumbre y de tradición no puede negar la igualdad

El derecho a la cultura y la libertad religiosa también son derechos humanos, pero no pueden violar el derecho fundamental de una persona a la igualdad y la no discriminación, incluso dentro de la familia.

[L]a libertad religiosa o de creencias nunca se puede utilizar para justificar la violación de los derechos de las mujeres y las niñas, y [] no puede seguir siendo tabú la exigencia de que los derechos de las mujeres primen sobre creencias intolerantes utilizadas para justificar la discriminación por motivos de género”.

Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la libertad religiosa o de creencias

Muchos gobiernos no han podido garantizar **la universalidad de los derechos humanos para todas las mujeres y niñas**, ya que permiten que el derecho a la libertad religiosa y

cultural prevalezca sobre los derechos de igualdad y no discriminación. La sanción estatal de leyes y prácticas religiosas y consuetudinarias discriminatorias, incluso mediante excepciones a la igualdad constitucional para el derecho religioso, puede provocar la discriminación de comunidades de mujeres y niñas frente a otras dentro de las mismas fronteras; por ejemplo, en las leyes de custodia de menores basadas en la religión en el Líbano mencionadas en este informe, que se basan en roles de género tradicionales.

También constituye una derogación del deber de un estado cuando permite explícitamente excepciones para el derecho de familia consuetudinario, que no siempre figura por escrito. Desde nuestro último informe en 2020 y el informe sobre el estado civil en 2022, este aspecto ha sido abordado, por ejemplo, por **Zambia, donde la edad mínima para contraer matrimonio era de 21 años, pero según el derecho consuetudinario, podían obligar a una niña adolescente a casarse. En la actualidad, se ha reformado la ley del matrimonio, de modo que la edad mínima para contraer matrimonio es de 18 años, tanto para hombres como para mujeres, y ya no hay excepciones para el matrimonio consuetudinario.** En otros países, siguen sin controlarse leyes y prácticas religiosas discriminatorias no escritas, como la poligamia, el matrimonio infantil, y la desigualdad en los derechos de divorcio en determinadas comunidades.

DEMASIADOS GOBIERNOS HAN FRACASADO EN ASEGURAR LA UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA TODAS LAS MUJERES Y NIÑAS, YA QUE PERMITEN QUE EL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA Y CULTURAL PREVALEZCA SOBRE LOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

El impacto en las mujeres, las niñas y la sociedad

Los datos del [Banco Mundial](#) muestran que muchos de los países clasificados en los últimos puestos del índice de igualdad jurídica son aquellos cuyos sistemas de derecho familiar, incluidos los sistemas de tutela masculina, discriminan explícitamente a las mujeres y las niñas. Estas prácticas y sistemas pueden violar aún más los derechos de las mujeres y las niñas a la educación, así como a las oportunidades económicas y políticas, y a la participación, y poner en peligro cualquier avance logrado hacia el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (los ODS).

En septiembre de 2021, en medio del confinamiento relacionado con una pandemia, la familia de una [niña musulmana de 15 años](#) de Colombo (Sri Lanka) la casó con un hombre mucho mayor que ella. Un grupo local de defensa de los derechos de las mujeres denunció este caso a las autoridades nacionales de protección infantil; sin embargo, como el matrimonio infantil sigue siendo legal bajo la [Ley de Matrimonio y Divorcio \(Musulmana\) \(MMDA\)](#) del país, no se pudo hacer mucho al respecto.

La MMDA de Sri Lanka no exige que las mujeres estén físicamente presentes ni que firmen sus propios documentos matrimoniales. Ese rol recae únicamente en el *wali* (tutor masculino inmediato) de la novia. Si la novia no tiene un *wali*, el *Quazi* local (juez que administra el derecho de familia musulmán) puede firmar como *wali*. Esto es solo el comienzo de una serie de disposiciones y procedimientos discriminatorios de la MMDA.

La ley no establece una edad mínima para contraer matrimonio para los musulmanes y permite la poligamia sin ningún tipo de condición. La ley también establece un proceso diferente, extenso, y desfavorable para que las mujeres obtengan el divorcio y no reconoce ni concede derechos económicos equitativos a las mujeres al momento del divorcio. La MMDA no se ha modificado desde su codificación durante la época colonial.

En las últimas dos décadas, grupos comunitarios de base de todo el país y organizaciones nacionales como el [Grupo de Acción para la Reforma de la Ley Musulmana sobre las Personas \(MPLRAG\)](#) han intensificado sus [esfuerzos de incidencia](#) y han solicitado que se dé prioridad a la reforma del derecho de familia como un tema de derechos humanos. El esfuerzo diario que hacen los grupos comunitarios de base para ayudar a las mujeres

musulmanas a obtener justicia y reparación ante los Quazis locales, y para proporcionarles asesoramiento y apoyo económico, es inspirador. Realizan esta labor en medio de una feroz oposición y de ataques constantes de grupos conservadores.

En 2023 se redactó un proyecto de ley para reformar la MMDA, pero los miembros conservadores del Parlamento intentaron debilitarlo. El Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la discriminación de las mujeres y las niñas envió un [comunicado a Sri Lanka](#) para fomentar la adopción de un proyecto de ley progresista sobre el derecho de familia musulmán, en respuesta a la oposición conservadora. Al momento de redactar este informe, el proyecto de ley sigue pendiente y no hay información pública sobre el estado de las disposiciones progresivas.

La eficacia acumulada de todos estos esfuerzos nos ha impulsado a un momento en el que la reforma parece posible. En 2024, se eligió un nuevo presidente en Sri Lanka y aún deben celebrarse las elecciones parlamentarias. Si el nuevo Gabinete de Ministros y los miembros del Parlamento garantizan que el proyecto de ley de la MMDA aborde todas las áreas de discriminación, y si el proyecto de ley se aprueba, la MMDA estará un paso más cerca de cumplir con la Constitución de Sri Lanka, los principios islámicos de justicia y dignidad, así como el derecho internacional y las normas de derechos humanos, incluida la Plataforma de Acción de Beijing. Por el momento, el proyecto de ley corre el riesgo de quedar muy debilitado debido a la presión de grupos religiosos conservadores y parlamentarios que defienden ideologías patriarcales sobre el rol de la mujer en la familia, y a la falta de voluntad política para garantizar los derechos de todas las mujeres y niñas de Sri Lanka, independientemente de su religión.

La justicia climática feminista también exige igualdad en el derecho de familia

Negar a las mujeres la igualdad de derechos sucesorios, de propiedad conyugal y de propiedad de la tierra, así como la autonomía para buscar un empleo, socava su capacidad para tomar decisiones, su independencia económica y sus perspectivas monetarias, y aumenta su vulnerabilidad ante la falta de hogar, la explotación y la violencia de género. Además, la crisis climática, la sequía y la degradación de las tierras aumentan la carga del trabajo de cuidados, una labor que no es remunerada y que en su mayor parte recae sobre las mujeres. Todo esto las hace más vulnerables al impacto del cambio climático y dificulta la mitigación y recuperación de las pérdidas relacionadas con el clima.

Diversas investigaciones han revelado que las mujeres tienen hasta 14 veces más probabilidades de morir o resultar heridas durante una catástrofe climática. Además, en el período posterior a una catástrofe climática, aumentan los índices de violencia sexual y doméstica, la trata de personas, y la mortalidad materna. Para las personas desplazadas, el acceso a los servicios de salud, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva, suele ser más difícil y en ocasiones imposible. Enfrentarse a todo esto sin una red de seguridad social o fiscal eficaz puede ser devastador. Las leyes discriminatorias, como la que designa al marido como única cabeza de familia o administrador de los bienes matrimoniales, impiden que las mujeres puedan acceder a los fondos públicos tras una catástrofe natural. Por ejemplo, según la Ministra de la Mujer y la Equidad de Género de Chile, las mujeres chilenas no pudieron acceder a los fondos públicos después de los incendios forestales, porque sus maridos estaban desaparecidos o muertos y los necesitaban como “administradores de los bienes matrimoniales” para presentar la documentación necesaria.

Las dificultades económicas derivadas de la crisis climática y la migración forzosa empujan a las personas aún más a la pobreza. Esto afecta de manera desproporcionada a las niñas, que con mayor frecuencia son retiradas de la escuela para trabajar o para que se casen, ya que los padres consideran que el matrimonio es un mecanismo para aliviar la presión económica y “proteger a las hijas de la violencia sexual”. Sin embargo, el matrimonio infantil en sí mismo facilita y consiente la violencia sexual contra las menores. Por ejemplo, en 2022, Etiopía sufrió una grave sequía y, en el plazo de un año, se duplicaron los casos de matrimonio infantil. De manera similar, el número de niñas en riesgo de abandonar la escuela en Etiopía, Kenya, y Somalia debido al impacto

de la crisis se triplicó en tres meses y aumentó el riesgo de matrimonio infantil para las adolescentes de la región. En tiempos de crisis, los casos de prácticas nocivas pueden aumentar rápidamente y tener repercusiones para toda la vida, a veces irreversibles.

La Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo (IDLO) presenta un argumento convincente sobre la importancia de “fortalecer los derechos de las mujeres a la tierra y otros recursos naturales” como uno de los tres elementos clave, junto con “empoderar a las mujeres y las niñas para que reclamen sus derechos medioambientales y participen activamente en los procesos de toma de decisiones” y “fortalecer los marcos regulatorios y la capacidad institucional para la acción climática feminista”, para lograr la justicia climática.

Aplicar el principio de que la igualdad es un derecho humano fundamental

El derecho a la igualdad y a no ser discriminado por razones de sexo, tanto en la ley como en la práctica cotidiana, **es un derecho humano fundamental**. El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha declarado que el derecho a la religión no permite que ningún estado, grupo o persona viole los derechos de igualdad de las mujeres, incluida la protección igualitaria bajo la ley. Del mismo modo, la cultura y las costumbres no pueden vulnerar el principio de igualdad ni utilizarse para justificar la discriminación. Afortunadamente, las leyes y prácticas religiosas y consuetudinarias que son discriminatorias pueden cambiar con el tiempo, sobre todo con la voluntad política y el apoyo de los líderes religiosos y tradicionales, y mediante litigios estratégicos promovidos por organizaciones en defensa de los derechos de las mujeres, y la sociedad civil. Por ejemplo, en 2017, la Corte Suprema de la India dictó una sentencia histórica que declaró inconstitucional el *talaq-e-biddat*, una práctica centenaria que permitía legalmente a un hombre divorciarse instantáneamente de su esposa si pronunciaba tres veces la palabra “talaq”, por lo que no era una forma válida de divorcio. El tribunal consideró que la práctica era “manifiestamente arbitraria” y absurda en virtud del artículo 14 de la Constitución de la India, que garantiza el derecho a la igualdad ante la ley.

Los gobiernos ya no pueden seguir justificando el hecho de sancionar leyes discriminatorias o perpetuar la discriminación dentro del ámbito familiar, sin importar la forma que adopte o del origen de la ley o la práctica. Mientras la comunidad internacional se prepara para conmemorar Beijing+30, existe una gran oportunidad para movilizar y

ampliar la acción mundial hacia la consecución de la igualdad jurídica universal y los derechos humanos de todas las mujeres y niñas para Beijing+35 y al finalizar la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Modificar o derogar las leyes de familia discriminatorias por razones de sexo y reemplazarlas por buenas prácticas

En el cuerpo de este informe de *Palabras y Hechos*, hemos incluido una muestra de leyes de familia discriminatorias por razones de sexo de todo el mundo; los Estados deben modificar o derogar estas leyes con urgencia. Los Estados deben adoptar medidas inmediatas para eliminar la discriminación de las mujeres en las leyes del derecho de familia —a veces presente en leyes sobre la “condición jurídica de las personas”— y llevar adelante prácticas para respetar, proteger, y hacer efectivos los derechos de las mujeres y las niñas a la igualdad en la familia, sin importar la fuente del derecho de familia, sea codificada, religiosa, o consuetudinaria. La reciente decisión del rey de Marruecos de iniciar oficialmente el proceso de revisión de la *mudawwanah* —o derecho de familia— marroquí, dos décadas después de su introducción, es un paso positivo que refleja la comprensión de que incluso el derecho de familia basado en la religión no es estático y puede ser objeto de reinterpretación y reforma.

El informe de ONU Mujeres El progreso de las mujeres en el mundo 2019: familias en un mundo cambiante explora cómo las leyes, las políticas y la acción pública pueden realmente apoyar a las familias en todas sus formas diversas

y promover los derechos de las mujeres. Algunos ejemplos de buenas prácticas sobre temas como la herencia, los bienes matrimoniales, y el matrimonio infantil pueden consultarse en este informe, además de los que figuran en el informe *Palabras y Hechos* de 2020.

Proporcionar recursos para la reforma

Como señala el informe del Parlamento Europeo Leyes discriminatorias que socavan los derechos de las mujeres, que detalla las formas en que se han emprendido reformas jurídicas con el objetivo de acelerar la igualdad de género en todo el mundo, los estados, el sector privado, los gobiernos y otros actores deberían apoyar la Campaña Mundial por la Igualdad en el Derecho de Familia (GCEFL). La GCEFL trabaja para que la modificación o derogación de todas las leyes de familia discriminatorias sea una prioridad mundial y promueve la igualdad de mujeres, niñas, y otros grupos marginados en las leyes, políticas, y prácticas relacionadas con las familias en toda su diversidad, sin importar la religión ni la cultura. Las coaliciones regionales, como la Coalición Hurra y la Red Africana de Derecho de Familia, también están logrando avances significativos al destacar el problema y apoyar a las organizaciones de base que luchan por el cambio en muchos países.

En 2024 se celebró el 30.º aniversario del Año Internacional de la Familia; es hora de hacer realidad la igualdad jurídica en el hogar y en la esfera pública en beneficio de todas las mujeres, de sus familias en toda su diversidad y de nuestra comunidad mundial.



Credit: DisobeyArt / iStock

ESTADO CIVIL

Recomendaciones de la Plataforma de Acción de Beijing

Objetivo estratégico 1.2.

Garantizar la igualdad y la no discriminación ante la ley y en la práctica

Medidas que han de adoptar los gobiernos:

232(d) - **Revisar las leyes nacionales, incluidas las normas consuetudinarias y las prácticas jurídicas en las esferas del derecho de familia, el derecho civil, penal, laboral y comercial** para asegurar la implementación de los principios y procedimientos de todos los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes mediante la legislación nacional; **revocar cualesquiera leyes restantes que discriminen por motivos de sexo y eliminar el sesgo de género en la administración de justicia;**

Los párrafos 274(e) y 275(b) instan a los estados a **“promulgar y hacer que se cumplan estrictamente las leyes relativas a la edad mínima para (...) contraer matrimonio y elevar la edad mínima para contraer matrimonio cuando sea necesario” y “generar apoyo social para la aplicación de dichas leyes”.**

¿Cuál es el problema?

Las mujeres sufren discriminación de diversas formas antes, durante, y después del matrimonio. Contraer matrimonio siendo menor de edad, es decir, sin haber cumplido los 18 años según la legislación internacional, sigue siendo legal en muchos países del mundo. Afecta toda la vida de las niñas al añadir obstáculos a la educación, la atención médica, y el acceso a la justicia, además de aumentar la dependencia económica en sus parejas masculinas. Necesitamos leyes que prohíban el matrimonio y desalienten las uniones informales similares al matrimonio de menores de 18 años, sin restringir los derechos de las mujeres y las niñas que puedan surgir del matrimonio o de las uniones. Resulta alarmante que, según el informe del Banco Mundial *La mujer, la empresa y el derecho 2024*, de los 190 países estudiados, 139 carecen de una legislación adecuada que prohíba el matrimonio infantil, es decir, que establezca la edad mínima para contraer matrimonio en 18 años, tanto para las mujeres como para los hombres. Además, en algunos casos, la edad mínima para contraer matrimonio es inferior para las niñas que para los hombres o los niños, lo que añade otra capa de trato diferenciado en función del sexo.

La igualdad en el estado civil y el ecosistema de leyes relacionadas, como el registro obligatorio de nacimientos, son necesarios para garantizar el derecho a no contraer matrimonio infantil, garantizando que las mujeres y las niñas tengan los mismos derechos sustantivos jurídicos, sociales y económicos que sus cónyuges dentro del matrimonio y por su condición de persona casada. También implica garantizar un marco jurídico en el que ambos cónyuges sean tratados como iguales en todos los aspectos de la vida matrimonial, desde la elección de pareja y la crianza de los hijos hasta la toma de decisiones económicas y la disolución del matrimonio si así

se desea. Cuarenta y cinco (45) países tienen normas diferentes para el divorcio de una mujer y un hombre, y sesenta y siete (67) países no conceden a las mujeres los mismos derechos que a los hombres para volver a casarse, según el informe La mujer, la empresa y el derecho 2024. La igualdad jurídica en las leyes sobre el estado civil es esencial para proteger la dignidad, la autonomía, y los derechos humanos de las mujeres y las niñas en todos los aspectos de su vida.

¿Qué repercusiones tiene?

El derecho de familia y las normas sociales en torno al matrimonio suelen reforzar los roles de género tradicionales y reducen la participación de las mujeres en la fuerza laboral, en parte debido a las responsabilidades domésticas y de cuidados que deben asumir en comparación con los hombres. La discriminación por motivos de sexo debido al estado civil también puede manifestarse en la negación de igualdad de oportunidades en el trabajo —como el hecho de negarse a contratar a alguien o incluso rescindir el contrato cuando una persona decide casarse— o en el hecho de que un propietario pueda legalmente negarle una vivienda a una persona “soltera”. Además, el matrimonio infantil es legalmente aceptado y no se considera como violación de menores. Las niñas que se casan a una edad temprana se enfrentan a repercusiones de por vida en su autonomía corporal, empleo, educación, y protección social. Además, las personas menores de 18 años tienen más dificultades para obtener asesoramiento jurídico y acceder al sistema judicial como menores si desean denunciar abusos o, por ejemplo, contratar a un abogado para un divorcio.

La discriminación por razones de sexo también afecta a las mujeres mediante la práctica de la poligamia y las leyes que exigen obediencia por parte de las esposas. Por ejemplo, las leyes sobre la condición jurídica de las personas de Arabia Saudita han codificado leyes extremadamente sexistas y discriminatorias de las mujeres, según las cuales las mujeres están obligadas por ley a obedecer a sus esposos de “manera razonable”. Si no obedecen a su esposo, él puede retirarles la ayuda económica. El esposo también tiene el “derecho marital a tener relaciones sexuales”, o, en otras palabras, el permiso para violar, con lo que se garantiza que, a medida que se despoja a las mujeres de sus derechos, esta “licencia para violar” quede firmemente arraigada en la ley. Incluso en lo que respecta al divorcio, a diferencia de los hombres que viven en el país, las mujeres no pueden disolver el matrimonio de manera unilateral y tienen un número limitado de motivos por los cuales pueden solicitar el divorcio, incluida la carga de tener que demostrar el “daño”, lo que otorga a los jueces una amplia discrecionalidad para decidir si le conceden o no el divorcio.

¿Qué hay que cambiar?

Las leyes por sí solas no bastarán para lograr un cambio sistémico. Sin embargo, la reforma jurídica puede constituir una base sólida para hacer frente a la discriminación y también establecer disposiciones para la prevención y el acercamiento a la comunidad. En todas partes y en todos los niveles se necesitan leyes integrales que prohíban, o que directamente penalicen, el matrimonio de menores de 18 años sin excepción, tanto para niñas como para niños. En la actualidad, una de cada cinco mujeres jóvenes de entre 20 y 24 años se casó antes de cumplir los 18 años. En Estados Unidos, por ejemplo, casi 300 000 menores, en su

gran mayoría niñas, se casaron legalmente entre 2000 y 2018. A partir de enero de 2025, 37 estados y el Distrito de Columbia todavía permiten que los niños y las niñas (menores de 18 años) se casen legalmente. En algunos estados, como California, existen excepciones al matrimonio por debajo de los 18 años sin una edad mínima establecida, mientras que en otros estados, como Misisipi, la edad mínima para casarse difiere entre niñas y niños. Desde 2018, 13 estados han aprobado leyes a nivel estatal que prohíben el matrimonio infantil sin excepciones. Sin embargo, todavía no existe ninguna ley a nivel federal en el país que proteja a todos los niños y las niñas del matrimonio infantil, y algunas leyes federales actuales pueden incluso fomentar el matrimonio infantil al no establecer, por ejemplo, una edad mínima para la persona solicitante o beneficiaria de una visa de inmigrante para cónyuge o prometido. El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha pedido a Estados Unidos “que adopte medidas en **todos los niveles** para prohibir el matrimonio de menores de 18 años”.

De manera similar, en Pakistán, una ley federal que permite casarse a las niñas a los 16 años y a los niños a los 18 sigue siendo aplicable en la mayoría de las provincias, a pesar de que ahora el matrimonio se encuentra bajo la competencia de la provincia. Sin embargo, en un paso progresista, la provincia de Sindh ha aprobado leyes específicas que prohíben el matrimonio antes de los 18 años tanto para niñas como para niños, y el Tribunal Superior de Lahore, en el estado de Punjab, en el caso Azka Wahid contra la provincia de Punjab y otros, dictaminó que la definición de “niño/a” —menor de 16 años para las niñas y de 18 para los niños— es discriminatoria por motivos de sexo e inconstitucional. En Bangladesh, la ley ha establecido que la edad mínima para casarse es de 18 años para las mujeres y 21 años para los hombres. Aunque la edad mínima para contraer matrimonio es superior a los 18 años (con excepciones que permiten el matrimonio por debajo de esa edad en circunstancias especiales), el trato diferenciado entre hombres y mujeres se perpetúa en la ley. Además, en la práctica, una elevada proporción de mujeres se casa antes de los 18 años: el 53,8 % de las que viven en zonas rurales, y el 44 % de las que viven en las zonas urbanas.

Armonización de leyes y prácticas

Las diferencias entre las leyes nacionales y estatales (federales y provinciales) destacan la importancia de garantizar la igualdad en las constituciones y de situar la prohibición del matrimonio de menores de 18 años sin excepciones en las leyes y mecanismos a nivel nacional, para influir en los estados y que así armonicen sus leyes tanto como sea posible.

El 22 de diciembre de 2023, el Parlamento de Zambia aprobó la Ley de Matrimonio (Enmienda) de 2023. Esta legislación histórica establece de manera inequívoca la edad mínima para contraer matrimonio en 18 años, sin excepciones, para todos los matrimonios. Cabe destacar que este cambio incluye los matrimonios consuetudinarios, lo que representa una modificación significativa en el compromiso de la nación para erradicar el matrimonio infantil. Además, anteriormente, según la legislación de Zambia, los tribunales habían dictaminado que los hombres no podían ser procesados por el delito de “corrupción” de una niña menor de 16 años si estaban casados con ella, ya que la ley reconocía los matrimonios consuetudinarios como válidos. Ahora, sin embargo, el Departamento de la Fiscalía Pública señala que los desafíos procesales ya no se verán afectados por la falta de aplicación de la disposición sobre corrupción y se ha comprometido a exigir cuentas a responsables de los delitos.

MATRIMONIO INFANTIL, TEMPRANO, Y FORZADO

640 millones de mujeres y niñas en todo el mundo sobreviven al matrimonio infantil, y cada año, aproximadamente 12 millones de niñas se casan siendo menores de edad en diversos países, culturas, religiones y etnias. El matrimonio infantil, temprano, y forzado surge de la desigualdad de género y del escaso valor social que se les otorga a las niñas, y se ve exacerbado por la pobreza, el cambio climático, la inseguridad, los conflictos, las migraciones y los desplazamientos. Niega a las niñas sus derechos, su libertad para elegir y su participación, y socava numerosas prioridades de desarrollo, obstaculizando el avance hacia un mundo más igualitario, sano y próspero.

640 millones de mujeres y niñas en todo el mundo sobreviven al matrimonio infantil

cada año, aproximadamente **12 millones de niñas** se casan siendo menores de edad en diversos países

48 % de los países del mundo aún no han establecido la edad mínima para contraer matrimonio en 18 años, sin excepciones

A pesar de que el matrimonio infantil genera estos problemas, el 48 % de los países del mundo aún no han establecido la edad mínima para contraer matrimonio en 18 años, sin excepciones. Incluso las excepciones de neutralidad de género con respecto a la edad mínima para contraer matrimonio pueden generar que las niñas sean forzadas a casarse con hombres adultos.

¡Aprobada!

El 13 de noviembre de 2024, el Senado colombiano aprobó una nueva ley que establece la edad mínima para contraer matrimonio en 18 años, ¡sin excepciones! (Antes, la edad mínima para contraer matrimonio era a los 14 años con autorización judicial o parental). Se trata de un paso histórico que sienta las bases para la prevención y la aplicación de la ley. La nueva ley hace hincapié en la importancia de desarrollar políticas que aborden las causas estructurales del problema y de crear programas sociales para generar conciencia sobre las causas y las consecuencias de los matrimonios y uniones tempranas.



Credit: Frazao Studio Latino / iStock

A continuación, se presentan ejemplos de leyes que discriminan explícitamente a las niñas al permitir que se casen a una edad más temprana que los niños. Si desea obtener más información, visite el sitio web de Girls Not Brides, que incluye un [atlas interactivo](#) con información sobre marcos jurídicos, así como sobre prevalencia y organizaciones aliadas nacionales.

También puede consultar el informe *Breaking Barriers: Addressing Child, Early And Forced Marriage In Eurasia* (en inglés y ruso).

A continuación se muestran ejemplos de leyes que deben modificarse o derogarse. Estas leyes violan el derecho internacional, la Plataforma de Acción de Beijing y, en la mayoría de los casos, la propia Constitución del estado.



MALÍ

Ley 2011-087 relativa al Código de las Personas y de la Familia

Cláusula 1: Requisitos de edad

Artículo 281: **La edad mínima para contraer matrimonio se fija en dieciocho años para el hombre y dieciséis para la mujer.**

No obstante, el jefe de la circunscripción administrativa puede, mediante decisión, susceptible de apelación, ante el juez civil, conceder una exención de edad por razones graves. Esta autorización solo puede expedirse a los futuros cónyuges mayores de quince años. Se adjunta una copia de la decisión de exención al certificado de celebración del matrimonio.

Nota:: Artículo 2 de la Constitución de Malí: **Todos los malienses nacen y viven libres en igualdad** derechos y obligaciones. **Se prohíbe cualquier discriminación** basada en el origen social, el color, el idioma, la raza, **el sexo**, la religión o **la ideología política**.



MISISIPI

Código de Misisipi de 1972:

Sección 93-1-5. **1) Todo varón que tenga la edad mínima de diecisiete (17) años y toda mujer que tenga la edad mínima de quince (15) años estarán capacitados legalmente para contraer matrimonio.** Sin embargo, tanto los varones como las mujeres que sean menores de veintiún (21) años deberán aportar al secretario del distrito pruebas satisfactorias de consentimiento para el matrimonio de los progenitores o tutores de ambas partes. El secretario del tribunal del distrito no podrá emitir una licencia de matrimonio hasta que se reúnan las condiciones precedentes...

d) En el caso de que el solicitante varón sea menor de diecisiete (17) años o la mujer menor de quince (15) años, y se aporten pruebas satisfactorias al juez del correspondiente tribunal de distrito, de equidad o del condado que demuestren la existencia de motivos suficientes de que las partes desean contraer matrimonio y que los progenitores u otras personas que ocupen el lugar parental de la persona o personas menores de edad consienten el matrimonio, el juez de dicho tribunal en el condado donde alguna de las partes tenga su residencia podrá dispensar el requisito de la edad mínima y, por instrumento público, autorizar al secretario del tribunal que emita la licencia de matrimonio a las partes si están de otra forma capacitadas por ley...

NOTA: El Código de Misisipi de 1972 solo se aplica al estado de Misisipi. No existe una ley federal aplicable a todo el país que establezca la edad mínima para contraer matrimonio para todas las personas dentro de los Estados Unidos.



TANZANIA

Ley de Matrimonio, capítulo 29

Sección 10. Clases de matrimonio.

2) Todo matrimonio contraído en Tanzania, ya sea antes o después de la entrada en vigor de la presente Ley:

a) si fue contraído según el rito islámico o conforme a los ritos reconocidos por el derecho consuetudinario de Tanzania, **se considerará presumiblemente, a falta de prueba en contrario, matrimonio polígamo o potencialmente polígamo;** y

b) en el resto de casos, se considerará presumiblemente monógamo, a falta de prueba en contrario.

Sección 13. Edad mínima. 1) Ninguna persona podrá **casarse** si, siendo **varón**, no ha alcanzado la edad aparente de **dieciocho** años o si, siendo **mujer**, no ha alcanzado la edad aparente edad de **quince** años.

Sección 15. Matrimonio subsistente.

1) Ningún hombre casado en matrimonio monógamo puede contraer nuevo matrimonio.

2) Ningún hombre casado en matrimonio polígamo o potencialmente polígamo puede contraer matrimonio monógamo en cualquiera de sus formas con ninguna persona.

3) Ninguna mujer casada puede contraer nuevo matrimonio mientras el primero subsista.

Nota: En 2016, el Tribunal Superior de Tanzania dictó una sentencia que declaraba inconstitucionales los artículos 13 y 17 de la Ley de Matrimonio de 1971, que permitía que los hombres se casen a los 18 años y las mujeres a los 15 con el consentimiento de los padres, así como que tanto las niñas como los niños se casen a los 14 con el permiso de un tribunal. **La sentencia ordenó al gobierno elevar la edad legal para contraer matrimonio a los 18 años en el plazo de un año**, pero fue impugnada y no se aplicó. **En una sentencia histórica de 2019, el Tribunal de Apelaciones de Tanzania ratificó la decisión del Tribunal Superior.** El gobierno debe implementar la decisión del Tribunal de Apelaciones e introducir cambios legales y políticos que protejan a las niñas, como elevar la edad mínima para contraer matrimonio de 14 a 18 años, sin excepciones. A pesar de los esfuerzos de las organizaciones de la sociedad civil para que se aplique la decisión, no se ha avanzado lo suficiente. Seguimos impulsando la implementación de la decisión.

MATRIMONIO, DIVORCIO, POLIGAMIA Y OBEDIENCIA DE LA ESPOSA



AFGANISTÁN

Ley Shia del Estatuto Personal de 2009:

Artículo 123. **1) La supervisión del hogar es el derecho del marido**, a menos que por motivo de la deficiencia mental del marido, y por orden de la corte, se le otorgue a la mujer.

5) Una mujer puede salir de la casa para efectos legales en la medida en que la costumbre local lo permita [...]

Nota: Artículo 22 de la Constitución del Afganistán: *Cualquier tipo de discriminación y distinción entre los ciudadanos del Afganistán queda prohibida. Los ciudadanos del Afganistán, el hombre y la mujer, tienen derechos y deberes iguales ante la ley.*

En la sección “Reacción violenta contra los derechos de las mujeres y las niñas en todo el mundo” de este informe hay un análisis más detallado de la discriminación sistemática y extrema en Afganistán.



ARGELIA

Código de Familia de 1984, modificado por la Ordenanza n.º 05-02 del 27 de febrero de 2005:

Artículo 8. Está permitido contraer **matrimonio con más de una mujer** dentro de los límites de la ley sharia, si hay un motivo justo y las condiciones e intenciones de equidad se pueden cumplir [...]

Artículo 11. **Una mujer adulta** concluirá su contrato matrimonial en presencia de su “wali” [guardián], que será su padre o pariente **masculino** cercano o cualquier otro hombre de su elección.

Artículo 30. [...] Está igualmente **prohibido** de manera provisional: [...] **El matrimonio de una mujer musulmana con un hombre no musulmán.**

Artículo 48. El **divorcio** es la disolución del matrimonio [...] Tendrá su origen en la **voluntad del marido**, el consentimiento mutuo de los cónyuges, o la demanda de la mujer de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53 y 54 [...]

Artículo 53. La esposa puede pedir el divorcio por las siguientes razones:

- i) la falta de pago de manutención [...];
- ii) **enfermedades que dificulten la realización de los fines del matrimonio;**
- iii) la negativa prolongada del esposo a convivir con su esposa durante un periodo superior a cuatro meses;
- iv) la condena del marido que sea de tal naturaleza que deshonne a la familia y haga

- imposible realizar una vida común y desarrollar relaciones conyugales;
- v) la ausencia del marido durante más de un año sin excusa válida o manutención;
 - vi) la violación de las disposiciones del artículo 8;
 - vii) un acto inmoral que sea severamente reprochable;
 - viii) un desacuerdo persistente entre los esposos;
 - ix) una violación de las cláusulas estipuladas en el contrato matrimonial; o
 - x) cualquier daño legal reconocido.

Artículo 54. La mujer puede separarse de su cónyuge sin el consentimiento de este por el pago de una cantidad [...]

Nota: En 2020, Argelia aprobó una nueva Constitución. El artículo 37 establece: “**Todos los ciudadanos son iguales ante la ley** y tienen garantizado el derecho a la protección igualitaria. **No habrá pretexto para la discriminación por motivos** de nacimiento, raza, **género**, opinión o cualquier otra condición o situación personal o social”.



BURUNDI

Código de las Personas y la Familia

Artículo 122. Los cónyuges se deben fidelidad, ayuda y asistencia mutua. **El esposo es el cabeza del hogar conyugal.** A esta función contribuirá moral y materialmente la esposa, por el bien del hogar y los hijos. La esposa asumirá, no obstante, esta función cuando el esposo esté ausente o este tenga prohibido desempeñarla.

Nota: Artículo 13 de la Constitución de Burundi: **Todos los ciudadanos burundeses son iguales** en términos de valor y dignidad. Todos los ciudadanos tienen los mismos derechos y pueden acceder en igualdad de condiciones a la protección de la ley. Ningún ciudadano burundés será excluido de la vida social, económica o política de la nación por razones de raza, lengua, religión, **sexo** u origen étnico.



REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

Ley 87-010 sobre el Código de Familia:

Artículo 444. **El esposo es el cabeza de familia** [...]

Nota: Artículo 12 de la Constitución de la República Democrática del Congo: **Todos los congoleños son iguales ante la ley** y tienen derecho a ser protegidos de manera equitativa por ella.



HONDURAS

Código de familia

Artículo 21. Es prohibido celebrar el matrimonio: de los menores de edad que no haya obtenido el consentimiento de las personas llamadas a otorgarlo en los casos determinados por la Ley;

1) **De la mujer antes de que transcurran trescientos (300) días contados desde la disolución del anterior matrimonio o de la unión de hecho o desde que se declare nulo el matrimonio,** a menos que haya habido parto dentro de ese término o que uno de los cónyuges haya estado

materialmente separado del otro o ausente por el término indicado.

2) Si la nulidad del matrimonio hubiere sido declarada **por impotencia del marido, la mujer podrá contraer nuevo matrimonio sin espera de término alguno,**

3) Sin la previa publicación de los edictos legales y sin la presentación del certificado médico prenupcial.

Nota: La Constitución de Honduras contiene disposiciones sobre igualdad en su artículo 60: “Todos los hombres nacen libres e iguales en derechos. En Honduras no hay clases privilegiadas. Todos los hondureños son iguales ante la ley. **Se declara punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana**”.



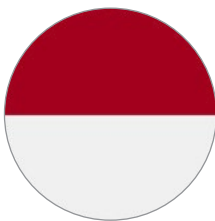
INDIA

Ley hindú de Menores de Edad y Tutela de 1956

Sección 6. Guardián natural: **Serán guardianes naturales de un menor de edad hindú,** tanto sobre el propio menor como sobre el conjunto de sus bienes (con exclusión de su interés indiviso en el patrimonio familiar común): a) en el caso de un varón o niña no casada, **el padre, y tras este, la madre,** siempre que la custodia del menor de edad inferior a cinco años corresponda comúnmente a la madre; b) en el caso de un varón ilegítimo o niña ilegítima no casada, la madre, y tras esta, el padre; c) en el caso de una niña **casada, el padre.**

Nota: Artículo 14 de la Constitución de la India: El Estado no denegará a ninguna persona la **igualdad ante la ley** ni la protección de las leyes en igualdad de condiciones en el territorio de la India.

Artículo 15, apartado 1: El Estado no discriminará a ningún ciudadano por el único criterio de la religión, la raza, la casta, el **sexo,** el lugar de nacimiento o cualquiera de estos motivos.



INDONESIA

Ley de Matrimonio N.º 1 de 1974:

Artículo 3: 1) El tribunal podrá **autorizar que un hombre tenga más de una esposa.** Una mujer solo puede tener un esposo.

2) El tribunal puede permitir a un hombre casarse con más de una mujer, si lo desean las partes interesadas.

Nota: Artículo 27, apartado 1, de la Constitución de Indonesia: **Todos los ciudadanos son iguales ante la ley** y el Gobierno, y están obligados sin excepción a respetar la ley y el Gobierno.



ISRAEL

Ley de Competencia de las Cortes Rabínicas (Matrimonio y Divorcio) (5713-1953):

1. Los asuntos del matrimonio y el divorcio de judíos en Israel, como ciudadanos o residentes del Estado, serán de la competencia exclusiva de las cortes rabínicas.
2. Los **matrimonios y divorcios** de judíos se llevarán a cabo en Israel según las **leyes religiosas judías**.

Plonit c. Ploni (1995), Alta Corte Rabínica:

“... aunque sea cierto que ella lo desprecia, **no hay razón para forzarlo a divorciarse de ella** como está escrito en el Shulján Aruj [compilación medieval de la ley judía], sección 37, página 2, ‘si el marido quiere divorciarse de ella’, pero no hay nada que lo obligue a él y a las autoridades especificadas, y según parece en los decretos de los rabinos, incluso el **obligarlo a divorciarse**, sin ser forzoso, **no está permitido**, lo cual proviene del Shulján Aruj, que dice ‘si él quiere’, de modo que **el asunto depende solamente de lo que él quiere**, y por ende debemos admitir su apelación”.

Plonit c. Ploni (1997), Tribunal Supremo de Israel:

“[...] no hay razón para que nosotros intervengamos, dentro de los límites de la función supervisora de este tribunal, en las decisiones de las cortes religiosas. Es decir, no somos un nivel de apelación para esas cortes [...] Debemos añadir que, de acuerdo con la sección 2 de la Ley de Competencia de las Cortes Rabínicas (Matrimonio y Divorcio) 5713-1953, la ley que las cortes rabínicas deben aplicar en los asuntos de matrimonio y divorcio es la ley de la Torá [ley religiosa]. El abogado de la demandante no discute que la corte rabínica lo hizo [aplicó la ley religiosa], y debido a que la corte lo hizo, aunque el abogado de la demandante crea que esta ley no es apropiada, no hay razón para que nosotros intervengamos”.

Para que un divorcio sea válido ante la Ley Judía, debe producirse la transferencia consentida de un *get* (orden de divorcio ante la ley judía) del esposo a la esposa, con la recepción consentida de esta última. Si la mujer judía no recibe un *get*, de acuerdo con las disposiciones de la ley judía, se la considera *agunot* (‘encadenada’) y no puede volver a casarse.

NOTA: Declaración de la Creación del Estado de Israel (14 de mayo de 1948): *El Estado de Israel [...] asegurará la **igualdad** total de los derechos sociales y políticos **a todos sus habitantes sin consideración de la religión, la raza o el sexo** [...]*



JAPÓN

Código Civil

Artículo 772:

1) Si la esposa concibe un hijo durante el matrimonio, **se presumirá que ese hijo es de su esposo**.

2) Si un niño nació después de 200 días desde la celebración del matrimonio o en el plazo de 300 días luego de la disolución o rescisión del matrimonio, se presumirá que fue concebido durante el matrimonio.

Tenga en cuenta que se aprobó una enmienda en 2023, la Ley de modificación del Código Civil (legislación sobre padres e hijos), que mantuvo el principio de que **se presume que un hijo nacido en los 300 días siguientes a la disolución del matrimonio es hijo del exesposo**.

No obstante, se hará una excepción para los casos en los que se **presuma que los hijos nacidos dentro de este plazo después de que la madre se vuelva a casar son hijos del actual esposo**, con el fin de hacer frente al aumento de casos de personas que no se inscriben en el registro familiar.

Aclaración de personas expertas en derechos de las mujeres en Japón: No obstante, la ley exige que el nuevo matrimonio esté legalmente registrado —para que se reconozca la paternidad—, lo que excluye el matrimonio de hecho. Y, si la madre no se ha vuelto a casar, el niño quedará automáticamente registrado como hijo del exesposo de la madre. Los grupos de mujeres, así como los órganos de tratados de las Naciones Unidas, instan al gobierno japonés a **abolir el concepto de “legitimidad” de los hijos**. Debido a este concepto, a los niños o las niñas que nacen fuera del matrimonio se les llama hijos “ilegítimos”, y este estigma persiste, incluso en los documentos de identidad personales. En muchos de estos casos, las mujeres no consiguen en certificados de nacimiento de sus hijas o hijos debido a esta disposición —ya que estarían obligadas a informar el “padre legal” de la niña o niño en vez del padre biológico— y, en consecuencia, se le niega a la niña o niño su derecho a la identidad.

Artículo 774: Según las circunstancias detalladas en el artículo 772, el esposo [o la esposa desde la modificación de 2023] puede refutar la presunción de paternidad del hijo o hija que haya nacido dentro del matrimonio.

También se modificó el **artículo 774** y, según las nuevas normas, tanto el esposo como la esposa pueden refutar la presunción de paternidad de un hijo o una hija que haya nacido **dentro del matrimonio**. Sin embargo, esta disposición no se extiende a las madres que no se han vuelto a casar y cuyo hijo o hija nació **fuera del matrimonio**.

Nota de Equality Now: Estas disposiciones siguen negándole a la madre el derecho a opinar en pie de igualdad sobre la designación del padre del/de la niño/a. El Código Civil enmendado y completo no se ha publicado oficialmente, por lo que el texto anterior se basa en la información proporcionada por el gobierno sobre los cambios contenidos en la Ley.

NOTA: Artículo 14(1) de la Constitución de Japón: **Todas las personas son iguales ante la ley y no habrá discriminación en las relaciones políticas, económicas o sociales por motivos de raza, credo, sexo, condición social u origen familiar.**



JORDANIA

Ley N.º 15 de 2019 de la Condición Personal

Artículo 61. a) *Una mujer que trabaja fuera del hogar tendrá derecho a la manutención (Nafaqa) si se cumplen dos condiciones:*

1. *el trabajo debe ser legítimo;*
2. *el esposo da su consentimiento expreso o manifiesto al trabajo.*

b) *El esposo no podrá revocar su consentimiento al trabajo de su esposa salvo por razón legítima y sin causar daños a su esposa.*

Nota: Artículo 6 de la Constitución del Reino Hachemita de Jordania: *Todos los jordanos son iguales ante la ley. No habrá discriminación entre ellos en cuanto a sus derechos y deberes por razón de la raza, el idioma o la religión.*



KENYA

Ley de Matrimonio N.º 4 de 2014:

Artículo 2. *A efectos de esta Ley, salvo que el contexto requiera lo contrario, por “poligamia” se entenderá la condición o la práctica por la que un hombre tiene más de una esposa a la vez.*

Artículo 3. 1) *El matrimonio es la unión voluntaria de un hombre y una mujer, ya sea en monogamia o poligamia, que se inscriba de conformidad con esta Ley [...] 3) Todos los matrimonios inscritos en virtud de esta Ley tendrán la misma condición jurídica.*

Artículo 6. 1) *Para inscribir un matrimonio conforme a esta Ley, es necesario que sea celebrado [...] c) de acuerdo con las costumbres y ritos de cualquiera de las comunidades de Kenya [...]*

3) ***El matrimonio celebrado en virtud de la ley consuetudinaria o del Derecho Islámico se presupone poligámico o potencialmente poligámico.***

Nota: Artículo 27 de la Constitución de Kenya: 1) ***Todas las personas son iguales ante la ley y tienen el mismo derecho a recibir la protección y las ventajas que les brinda la ley [...] 3) Las mujeres y los hombres tienen derecho a la igualdad de trato***, lo que incluye el derecho a disfrutar de las mismas oportunidades en el plano político, económico, cultural y social.

Sin embargo, este derecho está limitado por el artículo 24, apartado 3, de la Constitución de Kenya: Las disposiciones de este capítulo en materia de igualdad se limitarán en la medida estrictamente necesaria para la aplicación del derecho musulmán ante los tribunales kadhis [tribunales islámicos] a las personas que profesen la religión musulmana en asuntos relativos al estatuto personal, el matrimonio, el divorcio y la herencia.



LÍBANO

Ley del Estatuto Personal de las Sectas Católicas de 1949:

Artículo 123. **La lactancia corresponde a la madre. Los demás derechos y deberes de la patria potestad se confieren, en principio, al padre.** Estos derechos y deberes se transmitirán a la madre en el caso de que el padre estuviera privado de tales responsabilidades, en la medida en que un tribunal tenga pruebas de la capacidad de la madre para asumir esta tarea y le comunique la transferencia de estas responsabilidades.

Artículo 124. **La duración de la lactancia se establece en dos años.**

Artículo 125. **Una madre** perderá la custodia de su hijo o hija en caso de:

- A. mostrar una actitud recalcitrante o mala conducta
- B. no ser capaz de criar y educar a su hijo o hija
- C. provocar la ausencia de vida marital en común
- D. cambiar de religión o de secta católica
- E. **volver a casarse** tras la disolución del matrimonio o el fallecimiento de su esposo.

Nota: Artículo 7 de la Constitución de la República Libanesa: **Todos los libaneses son iguales ante la ley.** Gozarán de los mismos derechos civiles y políticos y estarán sujetos a las mismas obligaciones y deberes públicos sin distinción.



MALASIA

Ley de Derecho de Familia Islámico (Territorios Federales) de 1984:

14. 1) **Ninguna mujer, mientras subsista su matrimonio con su esposo, podrá casarse con otro hombre.**

23. 1) **Ningún hombre, mientras subsista su matrimonio, podrá casarse con otra mujer a no ser que obtenga el permiso previo por escrito del tribunal;** del mismo modo que en virtud de la presente Ley tampoco podrá inscribirse aquel matrimonio que se contraiga sin la obtención de dicho permiso previo: salvo que el tribunal ordene su inscripción con arreglo a la sección 123 si tuviera pruebas de que dicho matrimonio es válido según la Ley Islámica (Hukum Syarak).

Nota: Artículo 8 de la Constitución Federal de Malasia: 1) **Todas las personas** son iguales ante la ley y **tienen derecho a ser protegidas de manera equitativa por ella.** 5) **El presente artículo no invalidará ni prohibirá:** a) **ninguna disposición que regule el derecho personal;** b) **ninguna disposición o práctica que restrinja la ocupación o contratación en vinculación con los asuntos de una determinada religión, o de una institución dirigida por un grupo que profese una determinada religión, a personas que profesen dicha religión.**



MALÍ

Ley N.º 2011-087 de 30 de diciembre de 2011 relativa al Código de las Personas y la Familia:

Artículo 307. **Podrá contraerse matrimonio:**

- En **monogamia**, en cuyo caso el esposo no podrá volver a casarse sin disolver el primer matrimonio. No obstante, **un hombre que opta por un matrimonio monogámico tiene derecho a revisar la opción elegida con el consentimiento expreso de su esposa.**

- En **poligamia**, en cuyo caso es necesario el consentimiento de la esposa, con la limitación de que **un hombre** no puede estar casado a la vez con más de cuatro mujeres.

Artículo 316. De acuerdo con los derechos y deberes de los esposos que recoge el Código, **la mujer debe obedecer al esposo** y este debe protegerla.

Artículo 319. El **esposo es el cabeza de familia** [...] **El esposo decidirá el lugar de residencia familiar.** La esposa está obligada a vivir con su marido y este tiene la obligación de brindarle alojamiento [...]

Artículo 366. **Una mujer divorciada no podrá volver a contraer matrimonio en los tres meses siguientes al divorcio.**

Artículo 373. **Una mujer viuda no podrá volver a contraer matrimonio en el plazo de cuatro meses y diez días del fallecimiento de su esposo. Una mujer viuda embarazada no podrá casarse hasta después de dar a luz.**

Si el nacimiento se produce en este periodo de tiempo, no será necesario completar el plazo establecido en el párrafo anterior.

Nota: Artículo 2 de la Constitución de Malí: **Todos los malienses** nacen y viven libres en **igualdad** de derechos y obligaciones. **Se prohíbe cualquier discriminación** basada en el origen social, el color, el idioma, la raza, el **sexo**, la religión o la ideología política.



SUDÁN

Ley del Estatuto Personal de la Población Musulmana del Sudán de 1991:

Sección 25 c) La validez de un contrato matrimonial está sujeto a la existencia de un **guardián que celebraría el contrato [para la mujer].**

Sección 33. **El guardián de una mujer musulmana debe ser un hombre** cuerdo, maduro y musulmán.

Sección 34 1) El **matrimonio de una mujer pubescente será celebrado por su guardián** con el permiso de ella y su consentimiento respecto al esposo y la dote. Su palabra sobre su pubescencia será concluyente a menos que contradiga lo evidente.

2) Será necesaria la afirmación explícita o implícita de una virgen pubescente **en el caso de que su contrato matrimonial sea celebrado por su guardián que la informe a posteriori.**

Sección 40 3). El **guardián de una menor no puede celebrar su contrato matrimonial** a menos que exista una autorización del juez. El guardián tiene que probar que el matrimonio beneficiará a la menor, que el marido es adecuado y que este pagará la dote que habitualmente se paga a las mujeres de su condición.

Sección 51. Los **derechos de la esposa respecto a su marido** serán:

- a) ser provista de los gastos de subsistencia;
- b) **tener permiso para visitar a sus padres** y a los parientes con quien no pueda casarse según la ley sharia y recibir a estos en su casa;
- c) el marido no debe i) interferir con su propiedad privada, y ii) hacerle daño económico o emocional; y
- d) ser tratada de igual manera y en los mismos términos que las **otras esposas** de su marido.

Sección 52. Los **derechos del marido respecto a su esposa** serán:

- a) **ser cuidado y amablemente obedecido;** y
- b) que la esposa **se cuide a sí misma** y que cuide la propiedad del marido.

Sección 91. Excepto en situaciones que impliquen infringir la ley sharia, **una esposa debe en todo momento obedecer a su esposo** si este:

- a) ha pagado la dote completa;
- b) es encomendado para hacerse cargo de ella, y
- c) le ofrece un hogar que cumple con los requisitos de la sharia entre buenos vecinos.

Sección 92. Si la **esposa no acepta obedecer a su esposo**, su derecho de subsistencia se anulará mientras continúe su desobediencia.

NOTA: Desde 2019, hay una nueva Constitución. El Artículo 48 de la Constitución de Sudán establece lo siguiente: “**Las personas son iguales ante la ley** y tienen derecho a la protección de la ley sin sufrir discriminación por motivos de etnia, color, **género**, idioma, fe religiosa, ideología política, origen racial o étnico, o cualquier otro motivo”.



YEMEN

Ley N.º 20 de 1992 del Estatuto Personal:

Artículo 23. Se requiere el consentimiento de la mujer al matrimonio. **El silencio es indicativo del consentimiento de una mujer virgen al matrimonio.** El consentimiento de una mujer anteriormente casada debe expresarse [en el momento de contraer un nuevo matrimonio].

Artículo 40. **El marido tiene derecho a que su esposa le obedezca** en los asuntos que afecten a los intereses familiares, especialmente respecto a los siguientes:

1. **La esposa debe trasladarse con él al domicilio conyugal**, a no ser que se hubiese estipulado en las capitulaciones matrimoniales que ella deberá vivir en su domicilio o en el de su familia, en cuyo caso la esposa deberá permitir al marido vivir con ella y tener acceso a ella.
2. **La esposa debe permitirle mantener relaciones sexuales lícitas**, cuando ella se encuentre en estado de tenerlas.
3. **La esposa debe obedecerle** y abstenerse de la desobediencia, y desempeñar su trabajo en el domicilio conyugal, como cualquier otra mujer.
4. **La esposa no puede salir del hogar conyugal sin permiso del marido**, a menos que sea por una razón legítima o por un motivo generalmente aceptado como no perjudicial al honor del marido o a sus obligaciones para con él. En particular, ella puede salir para atender sus intereses de propiedad o para desempeñar una labor de común acuerdo que no entra en conflicto con el Derecho Islámico. Se considerará una razón legítima el hecho de que la mujer cuide de sus padres en estado delicado de salud si ella es la única persona que puede cuidar de alguno o de los dos de ellos.

Nota: Artículo 41 de la Constitución del Yemen: **Los ciudadanos son todos iguales** en derechos y deberes.



MISURI

Estatutos Revisados de Misuri § 452.310

2. La solicitud en un procedimiento de **disolución de matrimonio o separación legal** deberá establecer:

5) Si la esposa está embarazada;

Nota: El estatuto de Misuri exige que las parejas que solicitan el divorcio o la separación legal revelen si la esposa está embarazada. Esta disposición es discriminatoria porque obliga a las mujeres a revelar información personal sobre su estado de embarazo al estado y a su pareja, lo que no solo constituye una invasión de la privacidad, sino también un posible riesgo para su seguridad. Si bien el procedimiento de divorcio puede iniciarse, esta disposición retrasa el proceso y la decisión del tribunal en función del estado de embarazo de la mujer.

El estado de Misuri no ha ratificado la Enmienda de Igualdad de Derechos (ERA) a nivel federal ni ha aprobado una a nivel estatal. Prohibir la discriminación por razones de sexo a nivel constitucional puede ayudar a derogar leyes discriminatorias por motivos de sexo como el Artículo 2(5) de los Estatutos Revisados de Misuri.

SITUACIÓN ECONÓMICA

“Y como base de todos nuestros esfuerzos debe haber un esfuerzo más concertado para dismantelar las barreras de género y empoderar a todas las mujeres y niñas, porque no podemos esperar alcanzar los Objetivos [de Desarrollo Sostenible] sin igualdad de género”.

António Guterres, secretario general de las Naciones Unidas,
Informe sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2024

Recomendaciones de la Plataforma de Acción de Beijing

Objetivo estratégico 1.2. Garantizar la igualdad y la no discriminación ante la ley y en la práctica

Medidas que han de adoptar los gobiernos:

232(d) - Revisar las leyes nacionales incluidas las normas consuetudinarias y las prácticas jurídicas en las esferas del **derecho de familia**, el derecho civil, penal, **laboral y comercial** con objeto de asegurar la implementación de los principios y procedimientos de todos los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes mediante la legislación nacional, **revocar cualesquiera leyes restantes que discriminen por motivos de sexo** y eliminar el sesgo de género en la administración de justicia;

232(b) - **Proporcionar garantías constitucionales** o promulgar leyes apropiadas para prohibir la discriminación por razones de sexo de **todas** las mujeres y las niñas de todas las edades y garantizar a las mujeres, sea cual fuere su edad, la igualdad de derechos y el pleno disfrute de esos derechos;

Objetivo estratégico F.1. Promover los derechos económicos y la independencia de las mujeres, incluido el acceso al empleo, condiciones laborales adecuadas y control de los recursos económicos

Medidas que han de adoptar los gobiernos:

165(b) - **Adoptar e implementar leyes contra la discriminación por razones de sexo** en el mercado de trabajo, con especial consideración a las trabajadoras de más edad, en la contratación y el ascenso, la conseción de prestaciones laborales y la seguridad social y en las condiciones de trabajo;

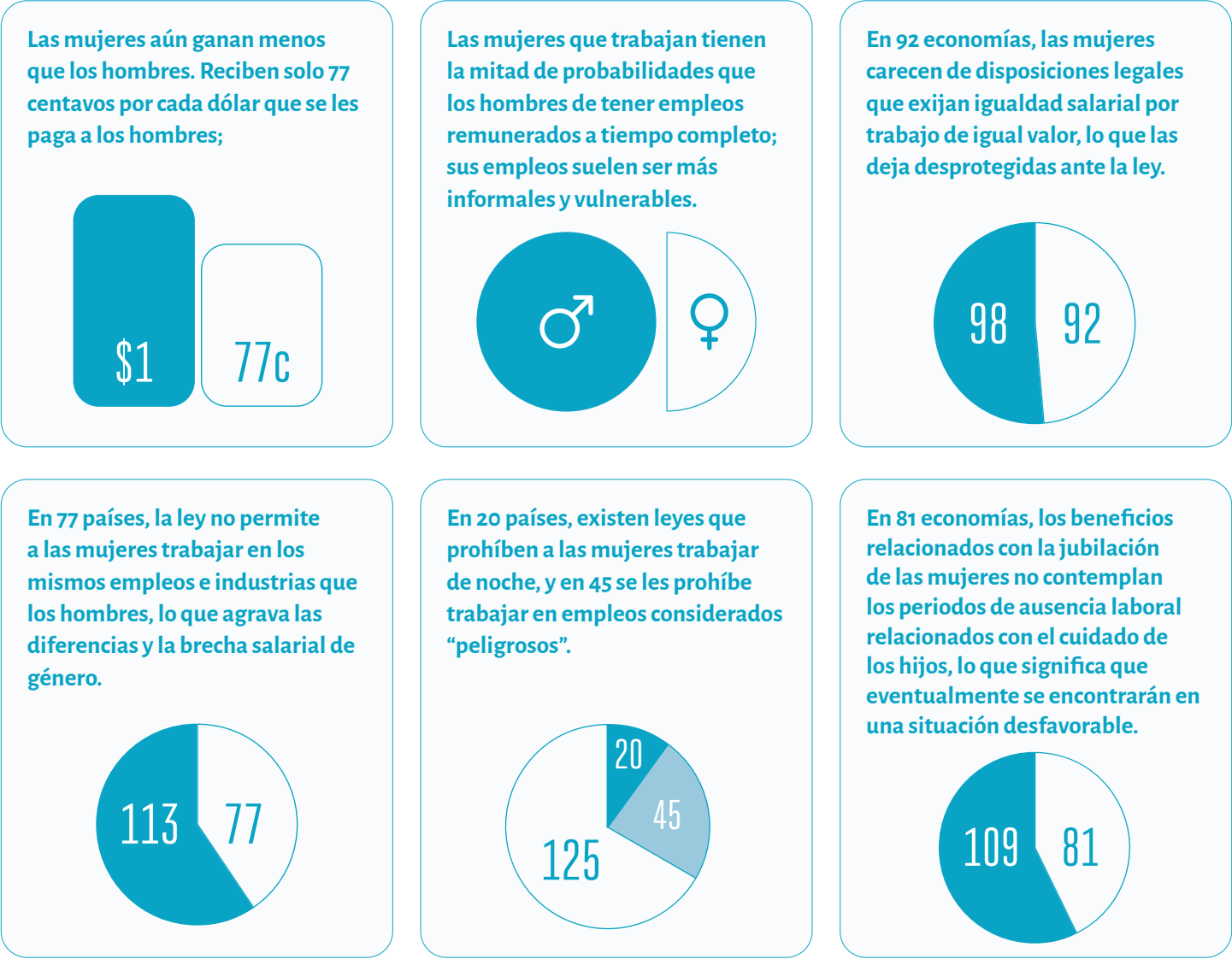
165(e) - **Emprender reformas legislativas y administrativas que otorguen a la mujer iguales derechos que a los hombres a los recursos económicos**, incluso a la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, a l crédito, la herencia, los recursos naturales y la **nueva tecnología apropiada** .



¿Cuál es el problema?

La igualdad económica para las mujeres y las niñas implica, entre otras cosas, acceso a las mismas oportunidades y recursos, un lugar de trabajo digno, igual salario por trabajos de igual valor, trabajo de cuidados remunerado de manera apropiada, una distribución equitativa del trabajo, independencia económica, y el cuestionamiento de las normas y estereotipos de género en el ámbito laboral. El acceso a un trabajo digno sin discriminación aumenta el acceso a la protección social, apoya la autonomía corporal, y proporciona control sobre los recursos y el propio tiempo. Además, facilita una participación significativa en la toma de decisiones económicas en todos los niveles, desde el hogar hasta las instituciones sociales más amplias. Lograr la igualdad exige reformas jurídicas y políticas, respaldadas por un marco sólido de derechos humanos, a fin de aumentar la participación de las mujeres en la vida económica —tanto formal como informal—, social y cultural. La seguridad e independencia económica pueden empoderar a las mujeres para que salgan de situaciones abusivas en el ámbito familiar o laboral y hacerlas **menos vulnerables** a una mayor explotación, como el matrimonio infantil o la violencia de género, incluida la violencia de género facilitada por la tecnología. Es un derecho en sí mismo y una herramienta necesaria para la protección contra la violencia y la explotación.

Sin embargo, el informe del Banco Mundial, *La mujer, la empresa y el derecho 2024*, en el que se evaluaron 190 países, concluyó lo siguiente:



¿Qué repercusiones tiene?

La discriminación por razones de sexo en las leyes que rigen la situación económica de las mujeres y las niñas tendrá repercusiones profundas y duraderas en la vida de las mujeres y de las generaciones siguientes si el ciclo continúa. La igualdad de las condiciones económicas para las mujeres es una base fundamental y crucial para lograr los derechos humanos de las mujeres. Puede empoderar a la sociedad en su conjunto al crear las condiciones para el ejercicio pleno de otros derechos humanos fundamentales. Se calcula que cerrar la brecha de género beneficiará a la economía mundial en al menos USD 7 billones. Es importante destacar que las mujeres que desempeñan funciones económicamente inseguras, en el hogar, y en el sector formal, pueden, como consecuencia, sufrir inseguridad alimentaria, tener menos protección social, ver deteriorada su salud y vivir en la pobreza. Sin embargo, el derecho de las mujeres a participar plenamente en la fuerza laboral sigue sin hacerse realidad. **Según ONU Mujeres, una de cada diez mujeres vive en la pobreza extrema.**

Una de las formas en que se sigue excluyendo a las mujeres del acceso a la seguridad y las oportunidades económicas es negándoles una participación equitativa en los bienes matrimoniales, la herencia y los ingresos del hogar. Esta exclusión podría incluir la falta de acceso a servicios financieros, cuentas bancarias y préstamos, acceso digital, y acceso a cualquier ganancia obtenida mediante su trabajo en empresas o instituciones familiares.

SONIA ARCE

Sonia Arce, chilena, madre de dos hijos y contadora, perdió a sus padres en 1994, por lo que ella y sus hermanos heredaron sus propiedades. Cuando decidió vender las propiedades, por el mero hecho de ser mujer, necesitaba la firma de su esposo para hacerlo, un esposo con el que no había tenido contacto desde hacía años. Los hombres, en cambio, no necesitan el permiso de sus esposas para vender sus herencias.

Además, las mujeres siguen estando sobrerrepresentadas en determinados sectores esenciales pero subestimados y en la economía informal. Por ejemplo, en la atención médica, la educación, el cuidado infantil y la industria de servicios. Las mujeres asumen la mayor parte del trabajo de cuidados, tanto remunerado como no remunerado. La norma internacional de derechos humanos sobre igual retribución por trabajo de igual valor abarca la determinación de una retribución justa y la comparación del valor del trabajo mediante diversos

métodos, incluidas las situaciones en las que hombres y mujeres dominan diferentes industrias. Por ejemplo, usar habilidades, la educación requerida y otros factores para determinar los elementos de comparación adecuados y así establecer la retribución de un puesto puede ayudar a paliar la discriminación salarial por razones de sexo.

Por ejemplo, en Canadá, el Tribunal de Apelaciones de Ontario, en el caso *Ontario (Salud) contra la Asociación de Parteras de Ontario*, dictó una sentencia histórica en 2022 que reconoció que la obstetricia es un servicio que ofrecen en su mayoría las mujeres a mujeres embarazadas y está relacionado con la salud reproductiva femenina, y que a las parteras se les paga menos en comparación con los hombres. Por lo tanto, al considerar que se trataba de una discriminación salarial sistémica, el Tribunal dictaminó que Ontario debía remediarla.

“...es importante reconocer que la profesión de partera es la profesión más segregada por razones de sexo: mujeres que prestan un servicio para mujeres en relación con la salud de las mujeres. Y con esta confluencia de factores en juego, sumada al hecho de que “[l]a segregación ocupacional y los bajos salarios ‘suelen ir de la mano’ y de que los trabajos considerados como “trabajos de mujeres” suelen subestimarse, existía un riesgo evidente de que las parteras recibieran una remuneración insuficiente por el simple hecho de ser mujeres...”

Se calcula que, de mantenerse la tendencia actual, para 2050 las mujeres de todo el mundo seguirán dedicando un 9,5 % más de tiempo o 2,3 horas más al día al trabajo de cuidados no remunerado en comparación con los hombres. Como resultado, en 128 países, el informe *La mujer, la empresa y el derecho* 2024 concluyó que las mujeres pueden reconsiderar salir a trabajar mientras tienen hijos a su cargo.

Necesito la ERA... ¡El trabajo de cuidados remunerado es un derecho!



Credit: iStock / iStock

Aunque lentamente, se han producido algunos avances. Por ejemplo, en 2023, Chipre introdujo seis semanas de licencia parental como derecho individual e intransferible para cada progenitor, y Jordania eliminó las restricciones para contratar a mujeres en trabajos industriales. Azerbaiyán y Omán eliminaron las restricciones para contratar mujeres en trabajos considerados peligrosos. Omán también aumentó la licencia por maternidad remunerada de 50 a 98 días, introdujo siete días de permiso remunerado por paternidad y prohibió el despido de trabajadoras embarazadas.

¿Qué hay que cambiar?

Todavía se necesitan reformas jurídicas y políticas explícitas para atender las brechas de género en la igualdad económica de las mujeres, incluida la implementación de las leyes actuales y las normas de las obligaciones legales internacionales en virtud de la CEDAW, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y las normas laborales internacionales, como el Convenio sobre la Violencia y el Acoso de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 190).

Como ha señalado de manera contundente el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la discriminación de las mujeres y las niñas, “la pobreza es un fenómeno de género que está profundamente imbricado con otras formas de desigualdad y discriminación”. Por lo tanto, el Grupo de Trabajo recomienda a los estados que basen todas sus leyes y políticas, especialmente en los ámbitos económico y social, en los principios básicos de derechos humanos de igualdad y no discriminación: garantizar una protección social integral y con

perspectiva de género; y garantizar la igualdad de derechos sobre la tierra, la vivienda y la propiedad, entre otras acciones.

Es importante destacar que los defensores de los derechos humanos también han subrayado la necesidad urgente de elaborar presupuestos con perspectiva de género, es decir, integrar el análisis de género en todos los ámbitos de análisis de las políticas fiscales y la toma de decisiones financieras, por ejemplo, en la legislación fiscal; el diseño de proyectos de infraestructura; la asignación y distribución de fondos públicos para satisfacer las necesidades; y la rendición de cuentas y la transparencia de las empresas privadas, además de garantizar que no se refuercen las desigualdades de ninguna forma. Además, la asignación adecuada y sustancial de fondos públicos para las necesidades únicas y diversas de las mujeres y las niñas, en concreto en materia de protección social, puede abordar las brechas históricas y sistémicas de género.

Además, tal como establece la Acción 53 del Pacto para el Futuro, debe desarrollarse un marco que vaya más allá del PIB como única medida de desarrollo, y que tenga en cuenta el bienestar y el trabajo no remunerado de las mujeres. Los gobiernos deben seguir asumiendo su responsabilidad como garantes de derechos para satisfacer las necesidades económicas colectivas e individuales de las personas, entre otras cosas, al garantizar la igualdad ante la ley.

A continuación se muestran ejemplos de leyes que deben modificarse o derogarse. Estas leyes violan el derecho internacional, la Plataforma de Acción de Beijing y, en la mayoría de los casos, la propia Constitución del estado.

HERENCIA Y BIENES



CAMERÚN

Código Civil de la República del Camerún:

Artículo 1421. El esposo **por sí solo administra la propiedad común**. Con este fin, puede vender, enajenar e hipotecar la propiedad común sin intervención de la esposa.

Artículo 1428. El esposo ejerce la administración de todos los bienes personales de la esposa. A tal efecto, puede llevar a cabo todas las acciones relativas a la propiedad y a la posesión concernientes a su esposa.

Nota: Preámbulo a la Constitución del Camerún: **Todas las personas tienen los mismos derechos** y deberes. El Estado proporcionará a todos sus ciudadanos las condiciones necesarias para su desarrollo [...] El Estado garantizará a todos los ciudadanos de **ambos sexos**, los derechos y libertades impuestos en el Preámbulo de la Constitución.

Artículo 1 de la Constitución del Camerún de 1972: 2) La República del Camerún será un Estado Unitario Descentralizado [...] Garantizará la **igualdad de todos sus ciudadanos ante la ley**.



CHILE

Código Civil:

Artículo 1749. El **marido es jefe de la sociedad conyugal**, y como tal **administra los bienes sociales y los de su mujer**; sujeto, empero, a las obligaciones y limitaciones que por el presente Título se le imponen y a las que haya contraído por las capitulaciones matrimoniales [...]

Nota: En 2021, Chile aprobó una nueva Constitución y mantuvo sus disposiciones anteriores sobre igualdad. Artículo 19(2) de la Constitución de Chile: **Los hombres y las mujeres son iguales ante la ley**.



SRI LANKA

Ordenanza N.º 1 de 1911 sobre Derechos Matrimoniales y Sucesión (Jaffna):

Sección 6. **Todos los bienes muebles e inmuebles a los que una mujer casada pueda tener derecho en el momento de contraer matrimonio**, tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, o que durante su matrimonio ella pueda adquirir o tener derecho por donación o sucesión o por la conversión de cualquier bien al que ella tuviera derecho o que pueda haber adquirido o al que haya tenido derecho, **pertenecerán**, con sujeción a y sin perjuicio de posibles fideicomisos de cualquier testamento o acuerdo que afecten a estos, **a la mujer como patrimonio independiente** [...] La mujer dispondrá, con sujeción a y sin perjuicio de los posibles fideicomisos mencionados, de pleno poder para disponer de ellos y administrar dichos bienes a través de cualquier acto legal inter vivos sin el consentimiento de su esposo, en el caso de bienes

muebles, o **con el consentimiento escrito de este, en el caso de bienes inmuebles, pero no de otra manera**, o por la última voluntad sin consentimiento, como si la mujer no estuviera casada.

Nota: Las disposiciones de la Ordenanza sobre Derechos Matrimoniales y Sucesión (Jaffna), incluida la sección discriminatoria 6 resaltada anteriormente, solo se aplican a la comunidad Tamil que se rige por el derecho consuetudinario Tesawalamai.

Artículo 12 de la Constitución de Sri Lanka: 1) *Todas las personas son **iguales ante la ley** y tienen derecho a ser **protegidas de manera equitativa** por ella.* 2) *Ningún ciudadano será discriminado por razón de raza, religión, idioma, casta, **sexo**, ideología política, lugar de nacimiento o por otro motivo similar.*

No obstante, la garantía de igualdad que establece el artículo 12 no es aplicable a la Ordenanza sobre Derechos Matrimoniales y Sucesión por causa del artículo 16 de la Constitución: 1) **Todo el derecho escrito y no escrito existente será válido y operativo con independencia de cualquier incoherencia con las disposiciones precedentes del presente capítulo** (donde se incluye el artículo 12), dado que la Ordenanza entró en vigor con carácter previo a la Constitución.



TÚNEZ

Código del Estatuto Personal de 1956:

Sección 103. *Hay tres casos que se aplican a las hijas:*

1. Una única **hija hereda la mitad** del patrimonio.
2. Dos o más **hijas heredan en bloque dos tercios del patrimonio**.
3. **Cuando hay hijos, el varón hereda el doble que la hembra.**

Nota: En 2022, Túnez aprobó una nueva Constitución y mantuvo su disposición anterior sobre igualdad en el Artículo 23: “*Los ciudadanos son iguales en derechos y obligaciones. Son iguales ante la ley sin discriminación alguna*”.



EMIRATOS ÁRABES UNIDOS

¡Modificada parcialmente!

El Artículo 334 de la Ley Federal 28 de 2005 de la Ley de Asuntos Personales de los Emiratos Árabes Unidos establece que los hombres heredan el doble que las mujeres cuando hay herederos de ambos sexos.

El Decreto Ley Federal 41 de 2022 modificó las leyes de sucesión para los ciudadanos no musulmanes, así como para cualquier persona no musulmana que viva en los Emiratos Árabes Unidos, a menos que, como extranjeros, elijan lo contrario. En la actualidad, la ley establece que un cónyuge tiene derecho a la mitad de la herencia tras el fallecimiento de su pareja, y no hay distinción entre herederos hombres y mujeres respecto a la distribución de la otra mitad de la herencia.

Ley Federal N.º 28 de 2005 de la Ley de Asuntos Personales de los Emiratos Árabes

Unidos:

Artículo 334. 1. 1) *Ante una combinación de herederos masculinos y femeninos:*

- a) *cuando el difunto tiene una o más hijas y uno o más hijos;*
- b) *cuando el difunto tiene una o más nietas y uno o más nietos que son del mismo grado de descendencia o inferior, si fuera necesario para evitar la exclusión femenina; no obstante, un varón de mayor ascendencia excluiría a la mujer;*
- c) *cuando el difunto tiene una o más hermanas y uno o más hermanos; y*
- d) *cuando el difunto tiene una o más hermanastras y uno o más hermanastros.*

2. *En tales casos, el varón hereda el doble que la hembra.*

Nota: Artículo 25 de la Constitución de los Emiratos Árabes Unidos: **Todas las personas son iguales ante la ley.**

EMPLEO

BRASIL

La Constitución de la República Federativa del Brasil, con modificación de 2019:

Artículo 40 El régimen propio de previsión social de los funcionarios de carrera tendrá carácter contributivo y solidario, con la contribución del respectivo ente federativo, de funcionarios activos, jubilados y pensionados, observando los criterios que preserven el equilibrio financiero y actuarial.

Párrafo 1. Los funcionarios encuadrados en el régimen propio de previsión social serán declarados jubilados:

III — en el ámbito de la Unión, **a los sesenta y dos años de edad, si es mujer, y a los sesenta y cinco años de edad, si es hombre**, y, en el ámbito de los estados, el Distrito Federal y los municipios, a la edad mínima establecida por enmienda en sus respectivas Constituciones y Leyes Orgánicas, observando el tiempo de cotización y otros requisitos establecidos por una ley complementaria del respectivo ente federativo. (EC 103, 2019)

NOTA: A simple vista, esta ley discrimina a los hombres, que tienen que esperar más tiempo para recibir las prestaciones de la seguridad social. Sin embargo, si se considera que las mujeres realizan la mayor parte del trabajo de cuidados no remunerado, esta ley podría suponer un alivio para las mujeres y ofrecer igualdad de condiciones. Sería ideal que hombres y mujeres realicen el mismo trabajo de cuidados y puedan acceder a las prestaciones a la misma edad.



Artículo 5 de la Constitución de Brasil: *Todas las personas son **iguales ante la ley**, sin distinción alguna, y se les garantiza a los brasileños y a los extranjeros residentes en el país la inviolabilidad de los derechos a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la seguridad y a la propiedad, en los siguientes términos: I. **Los hombres y las mujeres tienen los mismos derechos** y obligaciones según los términos de esta Constitución...*



CAMERÚN

Ordenanza N.º 81-02 de 29 de junio de 1981 del Registro del Estado Civil:

Artículo 74. 1) Una mujer casada puede ejercer una profesión distinta a la de su marido.

2) **El marido puede oponerse al desempeño de tal profesión teniendo en mente el bienestar de su matrimonio o de sus hijos.**

3) El Presidente del Tribunal competente decidirá al respecto de tal oposición del marido por medio de una orden que emitirá en el plazo de diez días de ser debidamente informado del asunto. El juez pronunciará su decisión sin recibir ningún pago de honorarios después de escuchar a las correspondientes partes.

Nota: Preámbulo a la Constitución del Camerún: **Todas las personas tienen los mismos derechos y deberes.** El Estado proporcionará a todos sus ciudadanos las condiciones necesarias para su desarrollo [...] El Estado garantizará a todos los ciudadanos de **ambos sexos**, los derechos y libertades impuestos en el Preámbulo de la Constitución.

Artículo 1 de la Constitución del Camerún de 1972: 2) La República del Camerún será un Estado Unitario Descentralizado [...] Garantizará la **igualdad de todos sus ciudadanos ante la ley**.



CHINA

Ley del Trabajo de 1994:

Capítulo VII. Protección especial para trabajadores menores de edad y mujeres.

Sección 59. Está **prohibido el empleo de mujeres** en minas subterráneas, o trabajo de intensidad física del grado IV estipulado por el Estado, **u otro tipo de empleos que deben ser evitados por mujeres.**

Nota: Artículo 48 de la Constitución de China: Las **mujeres** en la República Popular China **gozan de los mismos derechos que los hombres en cada esfera de la vida**, en el ámbito político, económico, cultural, social y familiar. El Estado protege los derechos e intereses de las mujeres, aplica el principio de igualdad de remuneración por trabajo de igual valor entre hombres y mujeres, y capacita y selecciona equipos entre las mujeres.



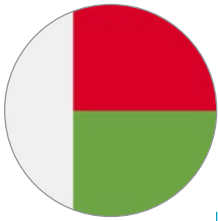
IRLANDA

Ley de permiso de paternidad y prestaciones de 2016:

Sección 6. 1) En virtud de la presente disposición, un trabajador que **se convierta en padre** tendrá derecho a un **permiso de dos semanas** en su trabajo, lo que se conocerá como “**permiso de paternidad**”, que le permitirá cuidar o asistir en la provisión de cuidados al menor, así como prestar apoyo al padre o madre adoptivo correspondiente del menor, según corresponda, o ambas cosas.

Nota: El 26 de enero de 2016, el Departamento de Justicia e Igualdad irlandés anunció que los padres tendrían derecho a partir de septiembre de 2016 a dos semanas de permiso de paternidad remunerado. Anteriormente, los padres solo recibían prestaciones en caso de fallecimiento de la madre en un determinado periodo de tiempo tras el nacimiento. Valoramos positivamente estas noticias de progreso y animamos al Gobierno a seguir revisando el asunto y considerar otros permisos de paternidad remunerados adicionales para que los padres reciban el mismo trato que las madres.

Artículo 40 de la Constitución de Irlanda: (1) **Todos los ciudadanos**, por su condición de personas, **serán iguales ante la ley**.



MADAGASCAR

Código del Trabajo (Ley N.º 2003-44 de 28 de julio de 2004):

Artículo 85. [...] **Las mujeres, con independencia de su edad, no podrán ser contratadas para realizar trabajos durante la noche** en cualquier establecimiento industrial de cualquier tipo, público o privado, laico o religioso, ni en ningún anexo de cualquiera de estos centros, tanto si son de carácter profesional o benéfico, con excepción de los establecimientos donde las únicas personas que trabajan en ellos son miembros de una misma familia.

Nota: Artículo 6 de la Constitución de Madagascar: **Todas las personas serán iguales ante la ley**, y gozarán de las mismas libertades fundamentales protegidas por la ley, sin discriminación por razón de **sexo**, educación, riqueza, origen, creencia religiosa o ideología.



KIRGUISTÁN

Código Laboral de Kirguistán

Artículo 218. Restricción en la realización de trabajos pesados y trabajos en condiciones laborales nocivas o peligrosas

Se prohíbe contratar a mujeres y menores de 18 años, así como a aquellas personas cuya condición de salud contraindique dicho trabajo, **para trabajos pesados y trabajos con condiciones laborales nocivas o peligrosas**.

Las listas de trabajos pesados y trabajos con condiciones laborales nocivas o peligrosas, en las que está prohibido contratar a mujeres y menores de 18 años, están aprobadas por el Gobierno de la República Kirguisa.

Artículo 303. Trabajos prohibidos para las mujeres

Se prohíbe contratar a mujeres para trabajos pesados, trabajos con condiciones laborales nocivas o peligrosas, así como trabajos subterráneos, excepto para los trabajos no físicos o relacionados con los servicios sanitarios y domésticos, y los trabajos que impliquen el levantamiento y desplazamiento manual de cargas que superen los límites máximos permitidos para ellas.

La lista de industrias, trabajos, profesiones y puestos con condiciones laborales nocivas o peligrosas en los que está prohibido contratar a mujeres, así como los límites máximos de carga permitidos para las mujeres al levantar y mover cargas, se aprueban según lo establecido por el Gobierno de la República Kirguisa.

Resolución 158 del Gobierno de la República Kirguisa, del 24 de marzo de 2000, sobre “Las listas de trabajos pesados y trabajos con condiciones laborales nocivas o peligrosas, en las que está prohibido contratar a mujeres”

Nota: Aunque el Tribunal Constitucional de Kirguistán dictaminó en 2023 que estas disposiciones no eran inconstitucionales, declaró que la Lista “se aprobó en 2000 y no ha sufrido cambios significativos” y, por lo tanto, ordenó al Gabinete de Ministros que garantizara la justificación sistemática para la inclusión de tipos de industrias, trabajos, profesiones y cargos en la Lista.

Artículo 24 de la Constitución de Kirguistán: *La República Kirguisa garantizará a todas las personas que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción la protección de sus derechos y libertades. Nadie podrá ser objeto de discriminación por motivos de sexo, raza, idioma, discapacidad, etnia, religión, edad, ideología política o de cualquier otro tipo, educación, origen, patrimonio u otra condición, ni por otras circunstancias.*



FEDERACIÓN RUSA

Resolución N.º 162 de 25 de febrero de 2000:

Listado de trabajos pesados y trabajos en condiciones nocivas o peligrosas en los que se prohíbe contratar a una mujer.

Orden N.º 512H del Ministerio de Trabajo y Protección Social de la Federación de Rusia de 18 de julio de 2019:

Listado de producciones, trabajos y puestos con condiciones de trabajo nocivas o peligrosas en los que se limita el uso de la mano de obra femenina.

Código del Trabajo – Ley Federal N.º 197-FZ de 2001:

Artículo 253. ***Se prohíbe a las mujeres trabajar en condiciones duras, peligrosas o no saludables, así como en tareas en el subsuelo, salvo que se trate de trabajos no físicos o servicios sanitarios o domésticos. El trabajo de las mujeres relacionado con la carga manual de pesos que superen el máximo permitido [está prohibido].*** El gobierno ruso, teniendo en cuenta la opinión del Comité Trilateral de Relaciones Sociales y Laborales, establece un proceso para aprobar los listados de sectores, profesiones y trabajos con condiciones no saludables o peligrosas en los que el desempeño de las mujeres está restringido o que establecen unos pesos máximos de carga y manipulación manual para ellas.

Nota: La Resolución 162 enumera 456 tipos de trabajo a los que no pueden dedicarse las mujeres. En julio de 2019, el Ministerio de Trabajo y Protección Social aprobó la Orden 512H, que liberalizó la lista; sin embargo, todavía existen 100 tipos de trabajos y puestos en los que las mujeres no pueden participar, incluido producir o usar fósforo amarillo, conducir vehículos autopropulsados en minas a cielo abierto o preparar lodo marrón de forma manual. La lista entró en vigor el 1 de enero de 2021.

Artículo 19 de la Constitución de la Federación Rusa: 1) ***Todas las personas son iguales ante la ley y los tribunales.*** 2) ***El Estado garantizará la igualdad de derechos y libertades del hombre y del ciudadano, sin distinción de sexo, raza, nacionalidad, idioma, origen, patrimonio y condición oficial, lugar de residencia, religión, convicciones, pertenencia a asociaciones públicas, así como otras circunstancias...*** 3) ***El hombre y la mujer gozarán de los mismos derechos y libertades y tendrán las mismas posibilidades de ejercerlos.***



SUIZA

Ley Federal que complementa el Código Civil suizo de 30 de marzo de 1911:

Artículo 329 f). *Obligaciones del trabajador / VIII. Días de permiso en el trabajo, vacaciones, permiso para trabajo juvenil, permiso de maternidad [...]* 4. ***Permiso de maternidad: Después de dar a luz, una trabajadora tiene derecho a un permiso de maternidad mínimo de 14 semanas.***

Nota: El 27 de septiembre de 2020, Suiza votó en un referéndum y, como resultado, se aprobó una **licencia por paternidad de 10 días**, que entró en vigor en enero de 2021. Animamos al gobierno a que siga revisando el tema y estudie la posibilidad de ampliar la licencia paga por paternidad para que padres y madres reciban el mismo trato. El presidente de Suiza, en respuesta a nuestra carta en la que alentábamos al gobierno para que continúe con las reformas, también declaró lo siguiente: “Además, el gobierno está elaborando una estrategia nacional para lograr la igualdad entre mujeres y hombres. Por último, el gobierno llevará a cabo una revisión general de las desigualdades entre mujeres y hombres en la legislación federal suiza”.

Artículo 8 de la Constitución Federal de la Confederación Suiza: 3) ***Hombres y mujeres tienen los mismos derechos. La ley garantizará su igualdad, tanto en el derecho como en la práctica, especialmente en el ámbito de la familia, la educación y el lugar de trabajo. Hombres y mujeres tienen derecho a la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.***



COREA DEL SUR

Ley del Servicio Militar N.º 11042 (traducción no oficial)

Artículo 3. **Todo varón** de la República de Corea deberá realizar el servicio militar con lealtad, tal como lo establece la Constitución de la República de Corea y la presente Ley. **Las mujeres solo pueden realizar el servicio activo o el servicio de reserva mediante el voluntariado.**

Nota: El Artículo 11 de la Constitución de la República de Corea del Sur establece lo siguiente: 1) *Todos los ciudadanos son iguales ante la ley, y no habrá discriminación en la vida política, económica, social o cultural* **por razones de sexo**, religión o condición social. Además, el Artículo 39 establece lo siguiente: 1) *Todos los ciudadanos tienen el deber de defensa nacional bajo las condiciones establecidas por la ley;* 2) **Ningún ciudadano** será tratado de manera desfavorable debido al cumplimiento de su obligación de servicio militar.

CONDICIÓN JURÍDICA DE LAS PERSONAS

Plataforma de Acción de Beijing

Objetivo estratégico 1.2. Garantizar la igualdad y la no discriminación ante la ley y en la práctica

Medidas que han de adoptar los gobiernos:

232(d) - **Revisar las leyes nacionales incluidas las normas consuetudinarias y las prácticas jurídicas** en las esferas del derecho de familia, el derecho civil, penal, laboral y comercial con objeto de asegurar la implementación de los principios y procedimientos de todos los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes mediante la legislación nacional, **revocar cualesquiera leyes restantes que discriminen por motivos de sexo y eliminar el sesgo de género en la administración de justicia;**

232(b) - Proporcionar garantías constitucionales o promulgar leyes apropiadas para prohibir la discriminación por razones de sexo de todas las mujeres y las niñas de todas las edades y garantizar a las mujeres, sea cual fuere su edad, la igualdad de derechos y el pleno disfrute de esos derechos.



¿Cuál es el problema?

Han pasado treinta años de la Plataforma de Beijing y se han redactado y asumido varios tratados y compromisos; sin embargo, los países aún tienen leyes que mantienen la condición civil y política de las mujeres por debajo de la de los hombres. Derivadas de prácticas patriarcales, culturales, sociales, económicas, religiosas, o tradicionales profundamente arraigadas en la sociedad, estas leyes afectan la posición de las mujeres en la sociedad y en las instituciones, así como su condición dentro del sistema judicial. Esta discriminación también se entreteje sistemáticamente en la ley, por ejemplo, en los procedimientos judiciales en los que el valor del testimonio de una mujer ante un tribunal es inferior al de un hombre. Estas leyes, que suelen ser de la época colonial, siguen existiendo en sistemas que afectan profundamente y de múltiples maneras la vida de las mujeres a diario.

En 2022, por ejemplo, Arabia Saudita tipificó por primera vez su Ley de la Condición Jurídica de las Personas, lo que dio lugar a una discriminación sexual explícita y escrita en su legislación. Como se mencionó anteriormente, la nueva legislación establece que, si una mujer se niega sin un “motivo legítimo” a mantener relaciones sexuales con su esposo o a viajar con él, pierde su derecho a la manutención conyugal. Además, las mujeres no pueden viajar fuera del país con sus hijos durante más de 90 días y cualquier viaje que supere ese periodo requiere la autorización de un tutor hombre. En Estados Unidos, se está produciendo una represión de los derechos sexuales y reproductivos, y hay intentos legislativos de aprobar la prohibición de viajar a otros estados para acceder a asistencia médica y abortos seguros. Estas acciones de los gobiernos atentan contra los derechos más fundamentales de las mujeres, provocando que sus experiencias y sus vidas sean tratadas como inferiores a las de los hombres y poniendo en peligro su salud y sus vidas.

Los países también se aferran a leyes que vinculan la condición de ciudadanía o nacionalidad de las mujeres a la de los hombres y a medidas que controlan su comportamiento público y restringen su libertad personal para viajar o expresarse libremente. A pesar que se observa una tendencia general a la reducción de las leyes que discriminan explícitamente por razones de sexo a nivel mundial desde la Plataforma de Beijing, al momento de redactar este informe, 24 países aún no permiten que las mujeres transmitan su propia nacionalidad a sus hijos de la misma forma que los hombres. En 47 países, las mujeres no pueden otorgar la ciudadanía a su cónyuge extranjero del mismo modo que los hombres.

Sin embargo, hay estados que han avanzado hacia leyes de ciudadanía más justas en los últimos años. Por ejemplo, en 2022, Liberia promulgó la *Ley de Extranjería y Nacionalidad*, que eliminó la disposición discriminatoria que negaba a las madres el derecho a transmitir la ciudadanía liberiana a sus hijos nacidos en el extranjero para que estén en igualdad de condiciones con los padres. Además, en 2022, Benín revisó su Código de Nacionalidad y estableció la plena igualdad, incluida la posibilidad de otorgar nacionalidad a los cónyuges. Nepal, por su parte, no aprovechó la oportunidad en 2023 para modificar de manera exhaustiva sus disposiciones discriminatorias sobre nacionalidad mediante la *Ley de Ciudadanía de Nepal (Proyecto de Ley de Primera Enmienda)*, y también se necesita una reforma de la Constitución.

En Malasia, las disposiciones constitucionales sobre nacionalidad aún no permiten que las mujeres malasias transmitan la nacionalidad a su cónyuge extranjero ni que las madres malasias transmitan automáticamente la nacionalidad a los hijos nacidos en el extranjero (solo los padres malasios pueden hacerlo en el caso de los hijos nacidos dentro del matrimonio). Sin embargo, en diciembre de 2020, un grupo de madres con hijos nacidos en el extranjero y el grupo de derechos humanos Family Frontiers presentaron un recurso legal contra esta disposición discriminatoria. El 9 de septiembre de 2021, el Tribunal Superior de Kuala Lumpur dictó una sentencia histórica con respecto al caso y concedió los mismos derechos de ciudadanía a las mujeres malasias, además de reconocer a sus hijos nacidos en el extranjero como ciudadanos malasios. Sin embargo, el gobierno malasio impugnó esta sentencia y, en 2022, el Tribunal de Apelaciones la anuló, negando efectivamente a las madres malasias el derecho a transmitir la ciudadanía a sus hijos nacidos en el extranjero. Mientras este caso sigue en apelación, en octubre de 2024, la cámara baja del parlamento aprobó un proyecto de ley de enmienda de la ciudadanía que abordaría algunas de las discriminaciones, aunque no todas.

¿Qué repercusiones tiene?

Las leyes sobre la condición jurídica de las personas que son discriminatorias por razones de sexo pueden tener repercusiones económicas, de salud, y de seguridad de gran alcance para las mujeres y sus familias. Si no se eliminan las leyes de nacionalidad discriminatorias por motivos de sexo, por ejemplo, puede generar apatridia cuando las madres no pueden transmitir la nacionalidad a sus hijos y los hijos no pueden obtener la nacionalidad de sus padres. Esto puede ocurrir en casos en que los padres no hayan podido establecer su nacionalidad o no hayan podido completar el proceso administrativo para adquirirla. Esto ha provocado que las mujeres permanezcan en matrimonios abusivos o infelices, arriesguen la custodia de sus hijos y expongan a las niñas a matrimonios tempranos, infantiles, o forzados para conservar o adquirir la ciudadanía.

Además, los miembros de familias con nacionalidades diferentes suelen tener dificultades para acceder a servicios públicos, incluidos servicios esenciales como la atención médica, el empleo y una vivienda segura, lo que agrava los efectos de las leyes discriminatorias, como la pobreza y la explotación. En Jordania, por ejemplo, durante la crisis del COVID-19, el gobierno introdujo un fondo público de ayuda familiar al que solo podían postularse las mujeres jordanas, y no sus maridos, si no tenían la nacionalidad jordana. Esto también significaba que, en los casos en que la madre fallecía, sus hijos no podían acceder a la financiación estatal.

ZAINAB

Zainab, un mujer de 25 años e hija de madre bareiní, no es considerada ciudadana de Baréin porque su madre no pudo transmitirle su ciudadanía. Su familia de 10 hermanos depende de su padre, que tiene dificultades económicas, y comparten casa con otras cinco familias. A pesar de tener estudios universitarios, no puede encontrar empleo debido a que no tiene nacionalidad y vive sin documento nacional de identidad, lo que afecta su acceso a la atención médica y los servicios sociales.

Zahra, que está casada desde hace más de 40 años, no puede transmitir su nacionalidad a su marido ni a sus hijos, lo que dificulta la estancia de su esposo en Baréin. Viven con el temor de que su marido y su hija pierdan el trabajo y tengan que abandonar el país. A sus otros hijos les resulta difícil conseguir trabajo, y la hija, que sí trabaja, enfrenta dificultades para acceder a derechos plenos como aumentos salariales o la posibilidad de obtener un préstamo para comprar una casa. A Zahra le preocupa que su familia pueda llegar a sufrir mucho el hecho de no tener la nacionalidad en el país si ella llegara a sufrir algún daño.



Estas repercusiones suelen afectar sobre todo a los grupos ya marginados y a las mujeres de los grupos étnicos minoritarios que son sistemáticamente aislados y explotados en las sociedades en las que viven. Por ejemplo, incluso en los países que reconocen legalmente las relaciones entre personas del mismo sexo, la ausencia de vínculos biológicos con los niños adoptados o nacidos por gestación subrogada puede afectar la capacidad de las parejas del mismo sexo para transferir la nacionalidad a sus hijos.

*En el siguiente enlace se adjunta un informe completo y un anexo de las leyes de nacionalidad discriminatorias de todo el mundo, con actualizaciones de los avances: **El estado en el que nos hallamos: Hacia el fin del sexismo en las leyes de nacionalidad***

La Campaña Mundial para la Igualdad en Derechos de Nacionalidad (Global Campaign for Equality Nationality Rights) sigue ganando fuerza entre los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas y la sociedad civil para eliminar la discriminación sexual en las leyes sobre nacionalidad, incluso con una resolución del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobada en 2023 y una cumbre mundial que reúne a parlamentarios, ministros y organizaciones líderes de la sociedad civil para elaborar estrategias de reforma.

¿Qué hay que cambiar?

En este informe hemos seleccionado ejemplos de leyes que discriminan explícitamente a las mujeres en ámbitos como su derecho a la ciudadanía y la nacionalidad, a viajar, y a participar en la vida pública. La sección de este informe dedicada al estado civil incluye otros ejemplos de leyes sobre la condición jurídica de las personas, especialmente en lo que respecta a las relaciones familiares.

A continuación se muestran ejemplos de leyes que es preciso modificar o derogar. Estas leyes violan el derecho internacional, la Plataforma de Acción de Beijing y, en la mayoría de los casos, la propia Constitución del estado.

CIUDADANÍA



BAHREIN

Decreto-ley N.º 12, que modifica la Ley de Bahrein de 1963:

Artículo 4. **Una persona será considerada como nacional de Bahrein en los siguientes casos:**

A. Si nace en Bahrein o en el extranjero y el **padre**, en el momento del nacimiento, es un **nacional de Bahrein**.

B. Si nace en Bahrein o en el extranjero y la **madre**, en el momento del nacimiento, **es una nacional de Bahrein, siempre que el padre sea desconocido o la paternidad no haya sido legalmente demostrada**.

Nota: Artículo 18 de la Constitución de Bahrein: Las personas son iguales en dignidad humana, y los ciudadanos son **iguales ante la ley** en derechos y deberes. **No habrá discriminación** por razón de **sexo**, origen, idioma, religión o credo.



BRUNEI

Ley de Nacionalidad de Brunei Darussalam N.º 4 de 1961, modificada por S 43/00 y S 55/02:

Sección 4. 1) A partir del día señalado, las **siguientes personas, y no otras, se convertirán en súbditos de Su Majestad** el Sultán y Yang Di-Pertuan por ley:

a) todas las personas nacidas en Brunei Darussalam [...] y las personas nacidas fuera de Brunei Darussalam [...] **cuyo padre fuera**, en el momento del nacimiento, súbdito de Su Majestad el Sultán [...]

Sección 5. 6) [...] **una mujer que —a) no sea súbdita de Su Majestad el Sultán [...]; y b) esté o haya estado casada con un súbdito de Su Majestad el Sultán [...], podrá [...] ser inscrita como una súbdita de su Majestad el Sultán [...]**

Sección 9. 5) La persona que tenga la condición de súbdito de Su Majestad el Sultán [...] **dejará de tenerla en el caso de: b) una mujer, si esta ha adquirido dicha condición mediante la inscripción [por matrimonio con un súbdito de Su Majestad el Sultán y posteriormente] adquiere, por motivo de un nuevo matrimonio, la nacionalidad o ciudadanía de su esposo de un país que no sea Brunei Darussalam.**



ESWATINI (ANTERIORMENTE, SWAZILANDIA)

Ley de 2005 sobre la Constitución del Reino de Suazilandia:

Artículo 43. 1) **Una persona nacida en Suazilandia** con posterioridad a la entrada en vigor de esta Constitución adquirirá la **nacionalidad suazi por nacimiento** si en ese momento **su padre** era ciudadano de Suazilandia conforme a los términos de esta Constitución.

2) **Una persona nacida fuera de Suazilandia** con posterioridad a la entrada en vigor de esta Constitución adquirirá la **nacionalidad suazi** si en ese momento **su padre** era ciudadano de Suazilandia conforme a los términos de esta Constitución [...]

4) En el caso de un niño nacido fuera del matrimonio de madre suazi, y **cuyo padre no adopta o no reconoce al menor** de acuerdo con la ley y la costumbre de este país, adquirirá la nacionalidad suazi por nacimiento [...]

Artículo 44. 1) La **mujer** que en el momento de contraer matrimonio con un nacional suazi (salvo que este haya adquirido la nacionalidad por inscripción) no tenga nacionalidad suazi, la adquirirá mediante una declaración de aceptación efectuada en la manera prescrita ante el ministro responsable en materia de nacionalidad o ante la Misión Diplomática o la Oficina del Consulado de Suazilandia, o en cualquier otro lugar establecido, ya sea antes del matrimonio o en cualquier momento durante el mismo.

2) La **mujer** que efectúe la declaración señalada en el apartado anterior 1) será ciudadana suazi desde la fecha de su matrimonio, en caso de hacer la declaración antes del mismo, o desde el momento en que la realice si lo hace después de contraer matrimonio [...]

Nota: Artículo 20 1) de la Ley de 2005 sobre la Constitución del Reino de Suazilandia: **Todas las personas son iguales ante la ley** en todos los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural, así como en cualquier otro aspecto, y por tanto gozarán de la misma protección ante la ley.



MÓNACO

Ley de Nacionalidad N.º 1155 de 18 de diciembre de 1992, modificada por la Ley N.º 1276 de 22 de diciembre de 2003, Ley N.º 1387 de 19 de diciembre de 2011 y Ley N.º 1470 de 17 de junio de 2019:

Artículo 1. Se considerará nacional monegasco:

1. Toda persona **nacida de padre monegasco** salvo si este ha adquirido su nacionalidad por declaración en virtud del artículo 3.
2. Toda persona nacida de **madre monegasca de nacimiento que aún mantiene la nacionalidad monegasca** el día del alumbramiento.
3. Toda persona nacida de **madre monegasca y que tenga un antepasado nacido en Mónaco** por la línea materna.

4. Toda persona nacida de **madre monegasca** que haya adquirido la nacionalidad monegasca **por naturalización, por restablecimiento de la nacionalidad o por aplicación** de las disposiciones del apartado segundo del artículo 6 o del apartado cuarto del artículo 7 de esta ley.

5. Toda persona nacida de una **madre que haya adquirido la nacionalidad monegasca por declaración** tras una adopción simple.

6. Toda persona nacida en Mónaco de padres desconocidos.

Nota: A pesar de que el artículo 1 de la Ley N.º 1155 fue modificado en 2003 para ampliar las categorías por las que un niño puede obtener la ciudadanía a través de su madre, y posteriormente en 2019 para conceder la nacionalidad a niños nacidos en Mónaco de padres desconocidos, dicho artículo sigue siendo **discriminatorio en el sentido de que los padres, a diferencia de las madres, tienen un derecho incondicional a transmitir su nacionalidad a sus hijos.**

Artículo 17 de la Constitución de Mónaco: Los **ciudadanos de Mónaco gozan de igualdad ante la ley**. No se concederá a ninguno de ellos estatuto o trato preferente alguno.



TOGO

Ordenanza N.º 78-34 de 7 de septiembre de 1978 por la que se establece el Código de Nacionalidad Togolesa:

Artículo 5. [...] **la mujer extranjera que se casa con un hombre togolés adquiere la nacionalidad togolesa en la fecha del matrimonio.**

Artículo 12. [...] **el ciudadano extranjero [...] casado con una mujer togolesa** [puede ser naturalizado de acuerdo con el artículo 10 **mediante decreto tras la pertinente investigación**].

Artículo 23. **Pierde la nacionalidad togolesa:** [...] 3) **la mujer extranjera que se divorcia de su marido togolés.**

Nota: Artículo 2 de la Constitución de Togo de 1992: La República Togolesa garantiza la **igualdad de todos los ciudadanos ante la ley** sin distinción de origen, raza, sexo, posición social o religión.



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Ley de Inmigración y Nacionalidad (codificada como 8 U.S.C. §1401):

Sección 309. Niños nacidos fuera del matrimonio.

a) **Las estipulaciones de los apartados c), d), e) y g) de la sección 301 [otorgamiento de ciudadanía estadounidense a personas nacidas fuera de Estados Unidos] serán aplicables a partir de la fecha de nacimiento de la persona nacida fuera del matrimonio si:**

1) **se establece una relación de sangre** entre la persona y **el padre** a través de pruebas claras y convincentes,

2) **el padre poseía la nacionalidad estadounidense** en el momento del nacimiento de la persona,

3) **el padre** (a menos que haya fallecido) ha **acordado** por escrito **proporcionar ayuda económica** a la persona hasta que haya cumplido los 18 años de edad, y

4) mientras la persona sea menor de 18 años de edad:

A) la persona es legitimada en virtud de la ley del lugar de residencia o domicilio de la persona,

B) el padre reconoce su paternidad bajo juramento por escrito, o

C) la paternidad de la persona es reconocida judicialmente por un tribunal competente.

c) Sin perjuicio de las estipulaciones del inciso (a) de la presente sección, una persona nacida después del 23 de diciembre de 1952, fuera de los Estados Unidos y fuera del matrimonio, adquirirá al nacer la nacionalidad de la madre, si la madre tuviese la nacionalidad estadounidense en el momento del nacimiento de dicha persona [...].

Nota: En el asunto **Morales-Santana** 137 S. Ct.1678 (2017), la Corte Suprema de los Estados Unidos sostuvo que en adelante los padres y madres estadounidenses no casados dispondrán de los mismos requisitos de residencia para transmitir la nacionalidad a sus hijos nacidos en el extranjero, a pesar de que la nueva duración de residencia seguirá siendo establecida por el Congreso. **Anteriormente, los padres debían satisfacer un periodo de residencia mayor que las madres, un requisito que el Tribunal consideró anticonstitucional.** Según reflejó por escrito la magistrada Ruth Bader Ginsburg:

“En el momento de la promulgación de la sección 1409 como parte de la Ley de nacionalidad de 1940 (Ley de 1940) existían dos premisas, entonces habituales y en la época actual insostenibles, que impregnaban las leyes de nacionalidad y sustentaban cualquier resolución judicial y administrativa: en el matrimonio, el esposo es dominante y la esposa subordinada; una madre soltera es la única tutora de un niño nacido fuera del matrimonio”.

Lamentablemente, algunas partes de la sección 309 siguen siendo discriminatorias al conferir la nacionalidad a los hijos de parejas no casadas, de padre con nacionalidad estadounidense y madre sin nacionalidad estadounidense, únicamente si se cumplen determinados requisitos, entre ellos, la garantía del padre de ofrecer ayuda económica y el periodo de residencia más largo en comparación al exigido a las madres de nacionalidad estadounidense.

A pesar de que la sección 1 de la decimocuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América en teoría establece “una protección igualitaria ante la ley” para cualquier persona, la Constitución **no prohíbe de forma explícita la discriminación por razones de sexo.** (Consulte *Enfoque especial sobre la igualdad constitucional*)

PRUEBAS



IRÁN

Código Penal islámico de 2013, Libros I, II y V:

Artículo 199. Los delitos en general quedarán probados por el **testimonio de dos hombres**; salvo en los delitos de zina, livat, tafkhiz y musaheqeh, donde se necesitará el testimonio de **cuatro hombres**. Para poder probar un delito de zina punible con la tipología hadd, es decir, flagelación, afeitado [de la cabeza] y/o destierro, será suficiente con el testimonio de **dos hombres justos y cuatro mujeres justas**. Si el castigo es distinto a los mencionados, será necesario el testimonio de al menos **tres hombres y dos mujeres**. En estos casos, si **dos hombres justos y cuatro mujeres justas** prueban el delito con su testimonio, solo se aplicará el castigo de flagelación correspondiente a delitos hadd. Los delitos de lesiones corporales punibles con diya [compensación económica] requieren también el testimonio de **un hombre y dos mujeres**.

Artículo 209. En caso de que, en reclamaciones económicas como la diya para delitos de lesiones corporales, y también en reclamaciones que consisten en solicitar una suma de dinero como las relacionadas con delitos de lesiones corporales negligentes o cuasiintencionados que deben ser compensados mediante el pago de una diya, la parte demandante particular no pueda presentar una prueba admisible que cumpla los requisitos de la sharia, podrá aportar el testimonio de **un hombre o dos mujeres** junto con una declaración jurada y acreditar la parte económica de su reclamación.

Artículo 638. Las mujeres que aparezcan en público sin la **vestimenta ordenada por la ley islámica** (hejab-e-shar'i) serán condenadas a cualquiera de los dos castigos siguientes: encarcelamiento por un periodo entre 10 días y 2 meses o una multa entre 50 000 y 500 000 riales.

Nota: Zina es el delito de mantener relaciones sexuales extramatrimoniales. Livat, tafkhiz y musaheqeh son distintas formas de mantener relaciones homosexuales, ya sea entre hombres o entre mujeres. Hadd es el castigo para determinados delitos que establece la sharia. Diya son las multas impuestas por la sharia para determinados delitos.

Artículo 20 de la Constitución del Irán: **Todos los ciudadanos del país, tanto hombres como mujeres, gozan de la misma protección de la ley y disfrutan de todos los derechos humanos, políticos, económicos, sociales y culturales, conforme al criterio islámico.**

No obstante, todas las disposiciones de la Constitución pueden ser sustituidas por principios islámicos de conformidad con el artículo 4 de la Constitución: *Todas las leyes y reglamentos en materia civil, penal, financiera, económica, administrativa, cultural, militar, política y otras deben basarse en criterios islámicos. Este principio se aplica en términos absolutos y de forma general a todos los artículos de la Constitución, así como a todas las demás leyes y normativas, siendo el faqih o alfaquí [experto en la ley y jurisprudencia islámica] del Consejo de Guardianes quien decida en esta materia.*



PAKISTÁN

Orden Qanun-e Shahadat de 1984 (Ley de la Prueba):

Artículo 17. Capacidad y número de testigos.

- 1) La **capacidad de una persona para atestiguar**, y el número de testigos requeridos en cualquier caso, serán determinados de acuerdo con el mandamiento judicial islámico en el modo estipulado en el Corán y la Sunna.
 - 2) A menos que se establezca lo contrario en una ley relacionada con el cumplimiento del Hudood o cualquier otra ley especial,
 - a) en asuntos pertinentes a obligaciones financieras o futuras, si se reduce a la forma escrita, el instrumento **será legalizado por dos hombres, o un hombre y dos mujeres**, para que uno pueda recordar al otro, si es necesario, y la prueba será establecida de este modo; y
 - b) en todos los otros asuntos, el tribunal puede aceptar, o actuar por, el testimonio de un hombre o una mujer o cualquier otra prueba que las circunstancias del caso pueden requerir.
- Nota:** Artículo 25 de la Constitución del Pakistán 1) **Todos los ciudadanos son iguales ante la ley** y tienen derecho a ser protegidos de manera equitativa por ella. 2) No habrá discriminación por razón de **sexo**.

VIAJES



OMÁN

Ley sobre la condición jurídica de las personas de 1997:

Artículo 134. **La persona que ejerza la custodia del menor no puede viajar al extranjero con él sin la aprobación del tutor.** Si el tutor se niega, el asunto puede presentarse ante un juez para su resolución.

Artículo 11. (B) **El tutor debe ser un hombre** sabio y adulto, que no tenga prohibido realizar el hach o la umrah, y debe ser musulmán si el niño es musulmán.

Nota: Artículo 17 de la Constitución de Omán: **Todos los ciudadanos son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos y deberes públicos. No habrá discriminación entre ellos por motivos de género, origen, color, idioma, religión, secta, domicilio o condición social.**

VIOLENCIA

Recomendaciones de la Plataforma de Acción de Beijing

Capítulo IV. Medidas e iniciativas

69(a) - Como cuestión prioritaria, examinar y revisar la legislación, cuando proceda, con miras a introducir una legislación eficaz, **en particular sobre la violencia contra la mujer**, y adoptar otras medidas necesarias para velar por que se proteja a todas las mujeres y las niñas contra todas las formas de violencia física, psicológica y sexual, y se les permita recurrir a la justicia.

¿Cuál es el problema?

Los actos de violencia contra las mujeres están anclados en el patriarcado y los sistemas discriminatorios que propician las estructuras de instituciones poderosas que no exigen cuentas a los agresores. Asimismo, la falta del ejercicio pleno de otros derechos humanos fundamentales, como la protección económica y social de las mujeres y las niñas, consolida el contexto nocivo para que la violencia surja y se perpetúe.

85 000 mujeres y niñas
habían sido asesinadas
intencionalmente en 2023

Sigue siendo difícil obtener estadísticas precisas de agresiones sexuales, violencia, abuso, y otros daños debido a la falta de denuncia por parte de las víctimas y la falta de registro y recopilación de datos por parte de los gobiernos. El miedo a represalias, la falta de protección jurídica, la poca toma de conciencia, la ineficaz y corrupta aplicación de justicia, la vergüenza internalizada, las demoras, y la culpabilización de la víctima constituyen obstáculos para acceder al sistema de justicia. Pese a los desafíos presentes al denunciar la violencia, sabemos que **a lo largo de su vida, cerca de una de cada tres mujeres experimenta violencia de género en todo el mundo.** Esta estadística se mantiene desde hace más de una década.

una de cada tres mujeres
experimenta violencia de género en todo
el mundo

los asesinatos de mujeres y niñas
cometidos por sus parejas o
familiares, a veces denominados
“femicidio”, representan el
60 % de los casos

En 2024, las Naciones Unidas informaron que 85 000 mujeres y niñas habían sido asesinadas intencionalmente en 2023. Asimismo, el 12 % de los asesinatos de hombres ocurren en el seno familiar, mientras que, los asesinatos de mujeres y niñas cometidos por sus parejas o familiares, a veces denominados “femicidio”, representan el 60 % de los casos. A veces, la ley misma incluye disposiciones de impunidad o menores castigos por actos de violencia contra las mujeres, incluido el asesinato, tal como es el caso de Egipto.

Según el informe [La mujer, la empresa y el derecho 2024](#), las mujeres cuentan con **apenas un tercio de la protección jurídica que necesitan** en materia de violencia doméstica, acoso sexual, matrimonio infantil y femicidio:

- ▶ Solo 104 países de los 190 analizados en el informe cuentan con leyes integrales para hacerle frente a la violencia doméstica.
- ▶ 151 países cuentan con leyes para atender el acoso sexual en el ámbito laboral. Esta cifra disminuye respecto de leyes para atender el acoso sexual en el ámbito educativo (75), el espacio público (39) y en línea (75). De estos países, 92 atienden el acoso sexual en sus leyes en al menos dos de estos sectores.
- ▶ Según nuestras investigaciones, en los 92 países donde se practica la mutilación genital femenina (MGF)—el número exacto es mayor, ya que faltan estadísticas oficiales en algunas partes del mundo, pese a presentar otras formas de violencia—, solo 52 de ellos han prohibido explícitamente esta práctica en sus leyes nacionales.

Violencia sexual

En todo el mundo, todos los días se producen violaciones y abusos sexuales, que afectan a casi 1000 millones de mujeres y niñas a lo largo de su vida. **Sin embargo, pese a la omnipresencia de estos delitos, las leyes son insuficientes, irregulares, carentes de aplicación sistemática y, a veces, generadoras de violencia.**

En algunos países, las leyes emplean lenguaje abstracto o vago respecto de lo que constituye un acto de violencia sexual, que en muchos casos está basado en anacrónicas nociones estereotípicas de la violencia y la sexualidad. Por ejemplo, la necesidad de redactar definiciones de violación basadas en el consentimiento ha quedado bien documentada. Las definiciones de la violación en leyes se deben fundamentar en el consentimiento otorgado de manera activa y voluntariamente y de la misma manera deben incluir una amplia gama de circunstancias coercitivas que invalidan el consentimiento y cuando la víctima no es capaz de otorgar el consentimiento.

Consulte los informes de Equality Now [Barreras a la justicia: cómo el derecho les falla a las sobrevivientes de la violencia sexual en Eurasia](#) y [Sexual Violence Laws In Eurasia: Towards a Consent-based Definition](#) (en inglés, ruso, y georgiano). Consulte también [Barriers to Justice: Rape in Africa, Law, Practice and Access to Justice](#) (en inglés y francés) y [Fracaso en la protección: cómo las leyes y prácticas discriminatorias en materia de violencia sexual perjudican a las mujeres, niñas y adolescentes en las Américas](#).

Casos de mayor vulnerabilidad

En nuestra respuesta a la epidemia de violencia contra las mujeres, es importante destacar que, en nuestra sociedad, las mujeres y las niñas marginadas tienen más posibilidades de sufrir violencia sexual y de encontrar obstáculos para acceder a la justicia y en el sistema de justicia penal. Las mujeres indígenas, migrantes, de color, de clase trabajadora, las mujeres dalit y adivasi, y las mujeres y niñas con discapacidad son víctimas de múltiples y superpuestas formas de discriminación, que en algunos países, pueden llegar a ser más frecuentes y agravadas.

Por ejemplo, en la India, las estadísticas oficiales de violación registran más de 80 casos por día. Esta cifra representa un caso cada 16 minutos. Los datos respecto de la violencia sexual basada en las castas son particularmente alarmantes y constituyen una espantosa realidad para las mujeres de la India. Enfrentan enormes obstáculos para acceder a la justicia; entre ellos, la negación de la Policía para registrar denuncias de violación, el uso prohibido de la “prueba de los dos dedos” en mujeres, y presiones de una sociedad patriarcal para resolver los casos fuera de los tribunales o soportar años en un sistema judicial oneroso con jueces sin sensibilidad de género y que de hecho permiten una cultura sexista en los tribunales. No alcanza con eliminar leyes discriminatorias; resulta urgente implementar buenas leyes, políticas, y procedimientos para eliminar eficazmente la violencia de género y la discriminación y proporcionar acceso a la justicia.

Consulte los informes de Equality Now Justice Denied: Sexual Violence & Intersectional Discrimination – Barriers to Accessing Justice for Dalit Women and Girls in Haryana, India (en inglés e hindi) y Sexual Violence in South Asia: Legal and other Barriers to Justice for Survivors: (inglés) y joint submission to the UN Committee on the Rights of the Child on Armenia (en inglés).

Violencia de género facilitada por la tecnología

La violencia no ocurre solo en el ámbito físico: las mujeres y niñas sufren cada vez más abuso y acoso sexual en el mundo digital. A su vez, el uso de la tecnología ha facilitado la violencia y explotación sexual también fuera de línea. Por ejemplo, en Estados Unidos, el 55 % de los casos de trata de personas con fines de explotación sexual de 2020 implicaron el uso de internet. En la India, la violencia en línea se triplicó durante la pandemia de COVID-19 (de 26 % a 74 %), y una de

cada tres personas en Australia, Nueva Zelanda, y el Reino Unido han sido expuestas al menos a alguna forma de abuso sexual basado en imágenes. Con la adopción del Pacto Digital Global en septiembre de 2024, esperamos que se tomen otras medidas, entre ellas, leyes para atender la violencia de género facilitada por la tecnología en todos los niveles.

Consulte más informes y recursos sobre abuso y explotación sexual facilitada por la tecnología, y el derecho elaborados por Equality Now y la Alianza por los Derechos Digitales Universales (AUDRI).

Los conflictos: perpetuar la violencia sexual y la desigualdad

Además de las formas de violencia “cotidianas”, abundan los casos deliberados de violencia sexual relacionada con los conflictos por motivos políticos, militares, o económicos para controlar los recursos o el territorio contra civiles, especialmente mujeres y niñas. Las mujeres y niñas enfrentan estas violaciones a los derechos humanos en sus países, en situaciones de crisis, como guerras, genocidios, conflictos armados, migración forzada, y desplazamiento de personas. Los años de inseguridad e inestabilidad sistémica en países como la República Democrática del Congo, Israel y Palestina, Sudán, Ucrania o regiones como Manipur en la India impiden la generación de condiciones para el **estado de derecho** y la reforma jurídica, ya que urgen acciones humanitarias para responder a las singulares, y a menudo ignoradas, necesidades de las mujeres y las niñas en estos conflictos. Sin embargo, en 2023, la República Democrática del Congo dio un paso pequeño pero significativo hacia el acceso a la justicia, ya que la Asamblea Nacional adoptó una ley que dispone exenciones de tasas jurídicas a sobrevivientes de violencia sexual, incluidas las sobrevivientes de violencia sexual relacionada con los conflictos, al llevar a juicio a sus agresores.

Para prevenir la violencia sexual relacionada con los conflictos y promover la justicia de género en tiempos de conflicto, crear una base sólida de igualdad jurídica en épocas de “paz” puede implicar medidas de prevención, investigación efectiva, y formas adecuadas y apropiadas de remedio para la violencia sexual, y eliminar la discriminación por razones de sexo en leyes, normas y procedimientos. Sin paz ni gobiernos en funciones, las leyes no pueden modificarse ni derogarse fácilmente, y las mujeres seguirán siendo víctimas de una violencia cada vez mayor.

¿Qué repercusiones tiene?

Sin leyes que prevengan diversas formas de violencia, la capacidad de las mujeres y las niñas de ejercer sus otros derechos se ve gravemente restringida. Por ejemplo, las prácticas nocivas internacionalmente reconocidas como formas de violencia de género, como el matrimonio infantil, temprano y forzado, y la mutilación genital femenina, afectan el derecho de las niñas a la educación, la salud, la seguridad económica, pero también los derechos sexuales y reproductivos con repercusiones duraderas, e incluso permanentes, en sus vidas. Además, sin leyes contra el acoso sexual en el ámbito laboral, los derechos económicos de las mujeres se ven afectados, ya que a menudo se ven obligadas a abandonar la fuerza de trabajo o, quienes denuncian, sufren represalias por hacerlo.

¿Qué hay que cambiar?

Para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas es fundamental disponer de un sólido marco jurídico y normativo y de un entorno pacífico. El informe del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra la Mujer *Aprendiendo de la práctica: refuerzo de un entorno jurídico y normativo para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas* identifica cinco áreas destacadas para crear el entorno adecuado:

- 1) Defensa y recopilación de pruebas para una reforma jurídica y normativa.
- 2) Desarrollo de capacidades de instituciones judiciales, gubernamentales, y encargadas de hacer cumplir la ley.
- 3) Cierre de brechas entre las leyes y políticas formales y los sistemas informales a nivel comunitario.
- 4) Mejora del acceso a la justicia por parte de las supervivientes de violencia contra las mujeres y las niñas, y mecanismos para responsabilizar a los agresores.

Asimismo, los Estados deberían comprometerse a promulgar y ejercitar la jurisdicción universal y otras formas de jurisdicción extraterritorial respecto de la violación y otras formas de violencia sexual y de género que equivalen a delitos según el derecho internacional, y a trabajar sobre los principios del Pacto Digital Global, las leyes que atienden el carácter multijurisdiccional de la violencia de género facilitada por la tecnología, a mejorar la cooperación internacional al investigar y enjuiciar tales casos, y a fortalecer la rendición de cuentas del sector tecnológico.

A continuación se muestran ejemplos de leyes que es preciso modificar o derogar. Estas leyes violan el derecho internacional, la Plataforma de Acción de Beijing y, en la mayoría de los casos, la propia Constitución del estado.

VIOLACIÓN



BAHAMAS

Ley de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica de 1991:

Sección 3. La **violación** es el acto por el que una persona mayor de catorce años de edad **tiene relaciones sexuales con otra persona que no sea su cónyuge**

- a) sin su consentimiento;
- b) de la que ha obtenido el consentimiento mediante la extorsión con amenazas o por miedo a las lesiones corporales;
- c) de la que ha obtenido el consentimiento por personificar al cónyuge de la otra persona; o
- d) de la que ha obtenido el consentimiento mediante manifestaciones falsas y fraudulentas en cuanto a la naturaleza y la índole del acto.

Nota: No existen sanciones penales para las violaciones conyugales.

Artículo 15 de la Constitución del Commonwealth de las Bahamas: *Considerando que **toda persona en las Bahamas tiene derecho a los derechos y libertades fundamentales del individuo**, cualquiera que sea su raza, lugar de origen, ideología política, color, credo o **sexo**, bajo el respeto de los derechos y libertades de los demás y del interés público, le corresponden todos y cada uno de los siguientes derechos, a saber: a) la vida, la libertad, la seguridad de la persona y la protección de las leyes [...]*



INDIA

Código Penal indio de 1860, modificado por la Ley N.º 13 de 2013 de Enmienda del Derecho Penal:

Sección 375. Se considera que un hombre comete “violación” si a) penetra con su pene, a cualquier profundidad, la vagina, boca, uretra o ano de una mujer [...] en alguna de las siete circunstancias que se describen a continuación: [...] En sexto lugar, con o sin su consentimiento, cuando la mujer sea menor de 18 años.

Excepción 2. **Las relaciones sexuales o los actos sexuales que mantenga un hombre con su esposa [si esta no es menor de 15 años] no se considerarán violación.**

Nota: En 2005, la India aprobó la Ley N.º 43 relativa a la Protección de las Mujeres contra la Violencia Doméstica que proporciona a las mujeres diversos recursos civiles para denunciar los casos de violencia doméstica, incluidos los abusos sexuales. En el asunto *Independent Thought c. Union of India*, el Tribunal Supremo de la India dictaminó en 2017 que la Excepción 2 a la sección 375, que excusaba la violación conyugal de menores entre 15 y 18 años, era anticonstitucional. Sin embargo, **no se establecen sanciones penales para la violación dentro del matrimonio si la mujer es mayor de 18 años.**

La falta de penalización de la violación conyugal se ve agravada también por la sección 9 de la Ley de Matrimonio Hindú de 1955, por la que el tribunal contempla conceder el remedio de la “restitución de los derechos conyugales” cuando “el esposo o la esposa hayan retirado de la sociedad de l otro cónyuge sin excusa razonable”. Permitir al tribunal exigir el cumplimiento de los “derechos conyugales” cuando la esposa no quiere vivir con su marido pone a la mujer en una situación vulnerable de violencia sexual, especialmente teniendo en cuenta que la violación conyugal no está tipificada como delito penal en la legislación india.

Artículo 14 de la Constitución de la India: *El Estado no denegará a ninguna persona la **igualdad ante la ley** ni la protección de las leyes en igualdad de condiciones en el territorio de la India.*

Artículo 15, apartado 1: *El Estado no discriminará a ningún ciudadano por el único criterio de la religión, la raza, la casta, el sexo, el lugar de nacimiento o por cualquiera de estos motivos.*

Actualización Una demanda contra la exención de la violación conyugal está pendiente ante la Corte Suprema. Mientras tanto, otro Tribunal Superior dictaminó que la violación conyugal no era punible según la ley vigente. Asimismo, en agosto de 2023 se presentaron nuevos proyectos de ley para reformar el Código Penal, que incluían castigos más severos para la violación y leyes individuales en caso de violación de menores; sin embargo, la violación conyugal sigue incluida como exención.



KUWAIT

Ley N.º 16 de 1960 que promulga el Código Penal

Artículo 182. **Si el secuestrador se casara con su secuestrada**, en un matrimonio legal y con el consentimiento del guardián de la secuestrada, estando además de acuerdo en que el secuestrador quede libre de cualquier castigo, **no será condenado**.

Nota: Artículo 29 de la Constitución de Kuwait: **Las personas** son iguales en dignidad humana y **gozan ante la ley de los mismos derechos y deberes públicos**.



LIBIA

Código Penal:

Artículo 424. Extinción del delito y suspensión de la ejecución de la condena: **Si el infractor se casara con la mujer contra la que cometió el delito, se extinguirán tanto el delito como la condena**, no derivando en consecuencia efectos penales. La presente disposición será de aplicación para el infractor y también para sus cómplices, siempre que la ley del estatuto personal aplicable al infractor no autorice el divorcio o el divorcio judicial.

Sin embargo, si la ley del estatuto personal aplicable al infractor autorizara el divorcio o la separación judicial, el matrimonio de este solo suspenderá el procedimiento penal o la ejecución de la condena por un periodo de tres años. Dicha suspensión se interrumpirá al cabo de tres años desde la fecha del delito si la mujer víctima del delito hubiera obtenido la separación judicial sin ningún motivo aparente o si se hubiera dictado en su nombre la sentencia de

divorcio.

Nota: Artículo 6 de la Declaración Constitucional de Libia de 2011: Todos los libios **son iguales ante la ley**. Gozarán de los mismos derechos civiles y políticos, tendrán las mismas oportunidades en todos los ámbitos y estarán sujetos a los mismos deberes y obligaciones públicos, sin distinción por motivo de religión, creencia, idioma, riqueza, **género**, afinidad, ideología política, posición social o lealtad tribal, regional o familiar.



PARAGUAY

Código Penal del Paraguay:

Artículo 137. 1) *El hombre que persuadiera a una mujer de catorce a dieciséis años a realizar el coito extramarital, será castigado con pena de multa.*

Nota: El artículo 137 del Código Penal del Paraguay es conocido como la disposición del “estupro”, al establecer una pena inferior para los delitos sexuales contra adolescentes entre 14 y 16 años que para la violación de un menor de edad o de una mujer. Con demasiada frecuencia, las disposiciones de estupro dejan impunes a los violadores cuando sus víctimas tienen entre 14 y 16 años. Este tipo de estipulaciones sobre el estupro son comunes entre muchos países de Latinoamérica, entre ellos Bolivia.

Capítulo III de la Constitución del Paraguay: Artículo 47. *El Estado garantizará a todos los habitantes de la República: 1. la igualdad para el acceso a la justicia, a cuyo efecto allanará los obstáculos que la impidiesen; 2. la igualdad ante las leyes; [...]* Artículo 48. **El hombre y la mujer tienen iguales derechos** civiles, políticos, sociales, económicos y culturales.



SINGAPUR

Código Penal:

Capítulo XVI. *Delitos que afectan al cuerpo humano.*

Artículo 375. Violación.

1) *Todo hombre que penetre la vagina de una mujer con su pene,*

a) *sin su consentimiento; o*

b) *con o sin su consentimiento, siendo ella menor de 14 años de edad,*

será culpable de un delito [...]

1A) *Todo hombre (A) que penetre con su pene el ano o la boca de otra persona (B),*

a) *sin el consentimiento de B; o*

b) *con o sin el consentimiento de B, siendo B menor de 14 años de edad,*

será culpable de un delito [...]

(4) Ningún hombre será culpable de un delito en virtud de los subapartados 1) inciso b) o 1A) inciso b) por un acto de penetración a su esposa con el consentimiento de esta.

Artículo 376A. Penetración sexual de menores por debajo de los 16 años.

1) Toda persona (A) que

a) penetre con su pene la vagina, el ano o la boca, como pueda ser el caso, de un

menor de 16 años (B); [...].

2) Quienquiera que cometa un delito en virtud del presente apartado contra una persona (B) con una edad mínima de 14 y máxima de 16 años,

a) en una circunstancia donde el autor mantenga una relación de explotación de B, será castigado con una pena de encarcelamiento por un periodo máximo de hasta 20 años, además del pago de una multa o el apaleamiento; y

b) en cualquier otra circunstancia, será castigado con una pena de encarcelamiento por un periodo máximo de hasta 10 años, o con el pago de una multa, o ambas cosas.

3) Quienquiera que cometa un delito en virtud del presente apartado contra una persona (B) menor de 14 años será castigado con una pena de encarcelamiento por un periodo máximo de hasta 20 años, además del pago de una multa o el apaleamiento.

4) Ninguna persona será culpable de un delito en virtud del presente apartado por un acto de penetración a su cónyuge de quien se haya obtenido el consentimiento.

NOTA: Modificada parcialmente. La Ley de Reforma del Derecho Penal de 2019 ha eliminado la inmunidad para la violación conyugal. A partir de ahora, los esposos que violen a sus esposas podrán ser condenados de violación en virtud de los artículos 375 y 376-A del Código Penal. A pesar de ello, la ley modificada sigue manteniendo la inmunidad marital para la actividad sexual con menores de 16 años que supuestamente den su consentimiento a la relación. Estas disposiciones fomentan el “matrimonio infantil” y presuponen que los menores, predominantemente las niñas, consienten voluntariamente la actividad sexual en lugar de sentirse coaccionadas —pese a cualquier diferencial significativo en la edad y el poder— por el simple hecho de estar casadas con el perpetrador. Un hombre que tiene sexo con una niña de 15 años podría considerárselo culpable de penetración sexual contra una menor, independientemente de su supuesto acuerdo, pero la ley considera que esa menor, en tanto esposa, es capaz de “consentir” la actividad sexual con su esposo. La ley debe ser modificada para eliminar **todas** las exenciones conyugales por agresiones sexuales.

Artículo 12(1) de la Constitución de Singapur: Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a ser protegidas de manera equitativa por ella.



TAILANDIA

Código Penal, B. E 2499 (1956), modificado en 2019:

Sección 277. Aquel que **mantenga una relación sexual con una niña menor de quince años que no sea su esposa**, tanto si obtiene su consentimiento para el acto como si no, será castigado con una pena de cárcel de entre cuatro y veinte años y sancionado con un multa de entre ocho mil y cuarenta mil bahts.

Nota: La versión anterior de la disposición incluyó una cláusula que permitía al violador liberarse de su condena si se casaba con la víctima. Sin embargo, el gobierno de Tailandia, en el informe de su Estado Parte al Comité de la CEDAW (CEDAW/C/THA/8), expresó que había modificado su Código Penal al revisar el artículo 277. El informe del Estado Parte expone que la ley modificada “elimina la autoridad del tribunal para considerar los casos que involucran menores de edad y familias, permitiendo que una persona menor de 18 años que cometa actos sexuales contra otra de entre 13 y 15 años, que dé su consentimiento, pueda casarse. Sin embargo, sigue estando a discreción del tribunal garantizar la protección y el bienestar del niño afectado o el agresor.” Si bien el gobierno ha modificado otras secciones del Código Penal, eliminando la excepción de la violación conyugal, sigue siendo una excepción en el artículo 277. El artículo 277 dispone la sentencia por violar a una persona menor de edad siempre que la víctima no esté casada legalmente con el autor.

Artículo 27 de la Constitución del Reino de Tailandia: *Todas las personas son iguales ante la ley, gozarán de los mismos derechos y libertades y estarán protegidas de manera equitativa por la ley. Hombres y mujeres gozan de los mismos derechos.*

VIOLENCIA DOMÉSTICA



IRAQ

Código Penal iraquí N.º 111 de 1969:

Artículo 41. No habrá delito si el acto se comete ejerciendo un derecho legal. Los actos que se describen a continuación se considerarán en el marco del ejercicio de un derecho legal: 1) **El castigo de una mujer por parte de su esposo**, el ejercicio de la disciplina por parte de los progenitores y el personal docente de niños y niñas que se encuentren bajo su autoridad hasta determinados límites permitidos por la ley o la costumbre.

Nota: Artículo 14 de la Constitución del Iraq: *Todos los ciudadanos iraquíes son iguales ante la ley sin discriminación por razón de género, raza, etnia, nacionalidad, origen, color, religión, secta, creencia o ideología, o posición económica o social.*



NIGERIA

Código Penal de Nigeria Septentrional:

Sección 55. Corrección del niño, pupilo, sirviente o esposa.

1) **No es un delito** el acto que **no** cause un **daño grave** a una persona cuando **es cometido**:

- a) **por uno de los padres** o por el guardián con el propósito de corregir a su hijo o pupilo; [...]
- b) **por el personal docente** con el propósito de **corregir a un niño o niña**; [...]
- c) **por un patrón** con el propósito de corregir a su **sirviente** o aprendiz; [...]
- d) **por un esposo** con el propósito de **corregir a su esposa**, estando el esposo y la esposa sujetos a cualquier ley o costumbre nativa que reconoce tal corrección como lícita.

NOTA: Artículo 42, apartado 1, de la Constitución de Nigeria: **Un ciudadano de Nigeria** de una determinada comunidad, grupo étnico, lugar de origen, sexo, religión o ideología política **no será**, por ese único motivo: a) **objeto** de forma expresa, o por la aplicación práctica de cualquier ley vigente en Nigeria o cualquier otro acto ejecutivo o administrativo del gobierno, de **impedimentos o restricciones** de los que no son objeto otros ciudadanos de Nigeria de otras comunidades, grupos étnicos, lugares de origen, **sexo**, religiones o ideologías políticas [...]

CRÍMENES DE “HONOR”



EGIPTO

Código Penal N.º 58 de 1937:

Artículo 237. Aquel que sorprenda a **su esposa en un acto de adulterio** y **la mate** en el acto junto a su compañero adúltero **será castigado con prisión en lugar de las penas previstas en los artículos 234 y 236.**

Nota: El artículo 237 del Código Penal egipcio **permite un castigo menor para los hombres que matan a sus esposas que para otras formas de asesinato.**

Artículo 53 de la Constitución de Egipto: **Todos los ciudadanos son iguales ante la ley.** Son iguales en derechos, libertades y deberes generales sin discriminación por razón de religión, credo, **sexo**, origen, raza, color, idioma, discapacidad, clase social o pertenencia

NOTAS AL FINAL

1. Igualdad ante la ley para las mujeres y niñas para el año 2030: Una estrategia de múltiples partes interesadas para la acción acelerada, (ONU Mujeres, 2019), <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2019/03/equality-in-law-for-women-and-girls-by-2030>
2. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/01/beijing-declaration>
3. Pacto para el Futuro, Pacto Digital Mundial y la Declaración sobre las Generaciones Futuras, (Naciones Unidas, septiembre de 2024), <https://www.undocs.org/es/A/RES/79/1>
4. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979, <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
5. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, <https://sdgs.un.org/es/2030agenda>
6. Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW), <https://www.unwomen.org/es/como-trabajamos/comision-de-la-condicion-juridica-y-social-de-la-mujer>
7. * "Sexo" es el término usado en la Plataforma de Acción de Beijing y en la mayor parte de la legislación internacional. Equality Now desea ser inclusiva en su análisis legal y su actividad de defensa de derechos en el marco de las leyes discriminatorias por motivos de sexo y usa este término en sentido amplio. Reconocemos que las personas pueden sufrir discriminación tanto por su sexo como por su identidad de género. Todas las personas, con independencia de su sexo o su identidad de género, merecen igualdad y el pleno disfrute de sus derechos humanos.
8. "Palabras y hechos: Haciendo a los gobiernos responsables en el proceso de evaluación de Beijing +25", (Equality Now, marzo de 2020), https://equalitynow.org/resource/words_and_deeds_beijing25_report/
9. *Palabras y hechos: Discriminación por razones de sexo en las leyes sobre situación económica* (Equality Now, marzo de 2024), <https://equalitynow.org/resource/words-and-deeds-sex-discrimination-in-economic-status-laws-2024-update/>
10. "Palabras y hechos: Discriminación por razones de sexo en las leyes sobre la condición jurídica de las personas", (Equality Now, mayo de 2023), <https://equalitynow.org/resource/words-and-deeds-sex-discrimination-in-personal-status-laws/>
11. "Palabras y hechos: Discriminación por razones de sexo en las leyes sobre violencia", (Equality Now, noviembre de 2022), <https://equalitynow.org/resource/words-and-deeds-sex-discrimination-in-violence-laws/>
12. "Palabras y hechos: Discriminación por motivos de género en lo que respecta a las leyes del estado civil de las personas", (Equality Now, octubre de 2022), <https://equalitynow.org/resource/words-and-deeds-sex-discrimination-in-marital-status-laws/>
13. "Japón - El Código Civil", (Equality Now, noviembre de 2021), https://equalitynow.org/discriminatory_law/japan_the_civil_code/
14. "Filipinas - El Código Penal revisado según su modificación en virtud de la Ley n.º 10158 (27 de marzo de 2012)", (Equality Now, noviembre de 2021), https://equalitynow.org/discriminatory_law/philippines_the_revised_penal_code_as_amended_by_act_no_10158_march_27_2012/
15. "Cuba - El Código de las Familias", (Equality Now, noviembre de 2021), https://equalitynow.org/discriminatory_law/cuba_the_family_code/
16. "Emiratos Árabes Unidos - La Ley federal n.º 28 de 2005 sobre la legislación de asuntos personales de los EAU", (Equality Now, noviembre de 2021), https://equalitynow.org/discriminatory_law/uae_federal_law_no_28_of_2005_of_the_uae_personal_affairs_law/
17. "La República Dominicana - El Código Civil", (Equality Now, noviembre de 2021), https://equalitynow.org/discriminatory_law/the_dominican_republic_the_civil_code/#:~:text=Article%20144%20of%20the%20Dominican,18%20from%20entering%20into%20marriage.&text=UPDATE%20January%202021%3A%20On%206,below%20the%20age%20of%2018.
18. "Los Estados Unidos - Memorando de tipo directiva del Departamento de Defensa (DTM) 19-004 de 12 de marzo de 2019: El servicio militar de las personas transgénero y las personas con disforia de género", (Equality Now, 2021), https://equalitynow.org/discriminatory_law/us_department_of_defense_directive-type_memorandum_dtm_19-004/
19. "Ficha informativa: Reinstauración de la Ley sobre la violencia contra las mujeres (VAWA)" (Casa Blanca, marzo de 2022), <https://www.whitehouse.gov/briefing-room/statements-releases/2022/03/16/fact-sheet-reauthorization-of-the-violence-against-women-act-vawa/>
20. "Siria - El Código Penal", (Equality Now, noviembre de 2021), https://equalitynow.org/discriminatory_law/syria_the_penal_code/
21. "Crear un mundo más justo, un lugar de trabajo a vez: Combatir la discriminación y el acoso por la justicia social en Sierra Leona", (Sierralii, febrero de 2024), <https://sierralii.gov.sl/articles/2024-02-16/Danny/building-a-fairer-world-one-workplace-at-a-time-combating-discrimination-and-harassment-for-social-justice-in-sierra-leone#:~:text=Sierra%20Leone%27s%20legal%20framework%20provides,%2C%20religion%2C%20and%20political%20opinion.>
22. "Entender la nueva legislación de Sierra Leona contra el matrimonio infantil", (Equality Now, julio de 2024), https://equalitynow.org/news_and_insights/understanding-the-new-law-against-child-marriage-in-sierra-leone/
23. "Violencia sexual en Bangladesh: Cómo años de activismo de las OSC han llevado a una modificación histórica de la ley sobre pruebas", (Equality Now, mayo de 2023), https://equalitynow.org/news_and_insights/sexual-violence-in-bangladesh-how-years-of-activism-by-csos-led-to-landmark-amendment-to-the-evidence-act/

24. *Protección de los derechos de las minorías - Guía práctica para elaborar legislación general contra la discriminación* (ACNUDH y Equal Rights Trust, diciembre de 2022), <https://www.ohchr.org/es/publications/policy-and-methodological-publications/protecting-minority-rights-practical-guide>
25. "Los avances de Uzbekistán contra la violencia de género: Protecciones reforzadas y una vía para avanzar hacia más reformas", (Equality Now, junio de 2023), https://equalitynow.org/news_and_insights/uzbekistans-strides-against-gender-based-violence-strengthened-protections-and-the-path-to-further-reforms/
26. "Las leyes estadounidenses contra la mutilación genital femenina por estados (mapa)", (Equality Now), <https://equalitynow.org/us-laws-against-fgm-state-by-state-map/>
27. "El matrimonio infantil en los Estados Unidos", (Unchained at Last), <https://www.unchainedatlast.org/child-marriage-in-the-u-s/>
28. "Ya es ilegal casarse antes de cumplir los 18: Zambia aprueba una histórica modificación de la ley matrimonial en 2023", (Equality Now, enero de 2024), https://equalitynow.org/press_release/illegal-to-marry-below-18-zambia-passes-the-landmark-marriage-amendment-act-2023/
29. "Zambia - La Ley del Matrimonio", (Equality Now, noviembre de 2021), https://equalitynow.org/discriminatory-law/zambia_the_marriage_act/
30. "Una decisión histórica: El Tribunal Supremo de México despenaliza el aborto", (Center for Reproductive Rights, julio de 2023), <https://reproductiverights.org/mexico-supreme-court-decriminalizes-abortion-federal/>
31. "Las leyes sobre el aborto en el mundo", (Center for Reproductive Rights), <https://reproductiverights.org/maps/worlds-abortion-laws/>
32. "El Tribunal Supremo de Kenya dictamina que la ley contra la mutilación genital femenina es constitucional: Una día de celebración para las mujeres y las niñas de Kenya", (Equality Now, marzo de 2021), https://equalitynow.org/press_release/kenya_fgm_case_response_2021/
33. "Suiza - La ley federal que complementa el Código Civil Suizo del 30 de marzo de 1911", (Equality Now, septiembre de 2021), https://equalitynow.org/discriminatory-law/switzerland_federal_law_supplementing_swiss_civil_code_of_30_march_1911-2/
34. "La comisionada de discriminación sexista se felicita por la aplicación de la recomendación final del informe Respect@Work", (Comisión Australiana de Derechos Humanos, septiembre de 2024), <https://humanrights.gov.au/about/news/media-releases/sex-discrimination-commissioner-welcomes-final-recommendation-being>
35. *La Mujer, la Empresa y el Derecho*, (Banco Mundial, 2024), <https://wbl.worldbank.org/es/wbl>
36. *La Mujer, la Empresa y el Derecho*, (Banco Mundial, 2024), <https://wbl.worldbank.org/es/wbl>
37. "Un nuevo informe de las Naciones Unidas advierte de que, con menos de una quinta parte de los objetivos avanzando según lo previsto, el mundo no está siendo capaz de cumplir la promesa de los Objetivos de Desarrollo Sostenible", (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, 2024), <https://www.un.org/en/with-less-than-one-fifth-of-targets-on-track#:~:text=The%20report%20reveals%20that%20only,one%2Dthird%20stalled%20or%20regressing.>
38. *Escalada de la reacción contra la igualdad de género y urgencia de reafirmar la igualdad sustantiva y los derechos humanos de las mujeres y las niñas - Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas*, A/HRC/56/51, (15 de mayo de 2024), <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc5651-escalating-backlash-against-gender-equality-and-urgency>
39. "Las leyes sobre el aborto en el mundo", (Center for Reproductive Rights), <https://reproductiverights.org/maps/worlds-abortion-laws/>
40. *Dobbs, Oficina Estatal de Salud del Departamento de Salud de Misipi y otros contra la Organización Jackson Women's Health*, 597 U.S. (2022), 24 de junio de 2022, https://www.supremecourt.gov/opinions/21pdf/19-1392_6j37.pdf
41. "Según el comité de las Naciones Unidas, Polonia viola los derechos de las mujeres al restringir de forma desproporcionada el acceso al aborto", (ACNUDH, 26 de agosto de 2024), <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2024/08/poland-violated-womens-rights-unduly-restricting-access-abortion-un>
42. "Rusia intenta prohibir la 'propaganda' que promueva un estilo de vida sin hijas e hijos", (*The Guardian*, 18 de octubre de 2024), <https://www.theguardian.com/world/2024/oct/18/russia-ban-propaganda-promoting-childfree-lifestyles>
43. "¿Derechos en retroceso? Incontrolados ataques al movimiento queer en nombre de la ley", (Outright International), <https://outrightinternational.org/insights/rights-retrograde-unchecked-attacks-queerness-name-law>
44. "Declaración: Kirguistán pone en el punto de mira a la comunidad LGBTI con una nueva ley", (ILGA Europe, 23 de agosto de 2023), <https://www.ilga-europe.org/news/statement-kyrgyzstan-targets-lgbti-law/>
45. "El portavoz del Parlamento de Georgia firma la ley anti-LGBTQ después de que la presidenta se negara a firmarla", (AP News, 3 de octubre de 2024), <https://apnews.com/article/georgia-lgbtq-rights-crackdown-election-2cac5aea651c0380d6a2829aa28c4697>
46. "El Senado de la República Dominicana reafirma la prohibición total del aborto en el Código Penal", (Human Rights Watch, 3 July 2024), <https://www.hrw.org/es/news/2024/07/03/senado-de-republica-dominicana-reafirma-la-prohibicion-total-del-aborto-en-el>
47. "Brasil: La ley debería proteger a las mujeres y a las niñas, no criminalizarlas", (CIVICUS, IP News, 18 de julio de 2024), <https://www.ipsnews.net/2024/07/brazil-law-protect-women-girls-not-criminalise/>
48. Proyecto de ley PL 1904/24, <https://www.camara.leg.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=2434493>
49. "Mecanismo de seguimiento de las leyes contra las personas transgénero en 2024", (Trans Legislation Tracker), <https://translegislation.com/>
50. "Mapa: Ataques a los servicios de atención de afirmación de género por estado", (Human Rights Campaign), <https://www.hrc.org/resources/attacks-on-gender-affirming-care-by-state-map>
51. "Necesito la enmienda de derechos igualitarios porque... los derechos LGBTQ+ son derechos humanos", (Equality Now, junio de 2023), <https://equalitynow.org/resource/i-need-the-era-because-lgbtq-rights-are-human-rights/>
52. "Las ONG se unen para urgir al Gobierno de Gambia a defender la histórica ley que prohíbe la mutilación genital femenina", (Equality Now, octubre de 2023), https://equalitynow.org/press_release/ngos-unite-to-urge-the-gambias-government-to-uphold-landmark-law-banning-female-genital-mutilation/
53. "Comunicado de Musawah sobre las enmiendas del Parlamento de Irak a la Ley sobre la condición jurídica de las personas", (Musawah, 18 de septiembre de 2024), <https://www.musawah.org/press/musawah-statement-on-iraqi-parliaments-amendments-to-personal-status-law/>
54. "Especialistas en derechos de las Naciones Unidas urgen a la India a derogar la ley que restringe el acceso a las ONG a financiación vital procedente del extranjero", (ACNUDH, 16 de junio de 2016), <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2016/06/un-rights-experts-urge-india-repeal-law-restricting-ngos-access-crucial?LangID=E&NewsID=20112>

55. "Georgia: Especialistas de las Naciones Unidas condenan la aprobación de la Ley de transparencia de la influencia extranjera", (ACNUDH, 15 de mayo de 2024), <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2024/05/georgia-un-experts-condemn-adoption-law-transparency-foreign-influence>
56. "Kirguistán aprueba una ley que pone en el punto de mira a las ONG que reciben financiación de otros países", (Reuters, 3 de abril de 2024), <https://www.reuters.com/world/europe/kyrgyzstan-adopts-law-targeting-foreign-funded-ngos-2024-04-02/>
57. "Afganistán: Especialistas de las Naciones Unidas afirman que la llegada de los talibanes al poder ha borrado 20 años de avances en materia de derechos de las mujeres y las niñas", (ACNUDH, 8 de marzo de 2023), <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/03/afghanistan-un-experts-say-20-years-progress-women-and-girls-rights-erased>
58. "La portavoz del Consejo de Seguridad advierte de que Afganistán está borrando literalmente a las mujeres de la vida pública y da la voz de alarma sobre la desoladora situación en el país", (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, SC/15153, 20 de diciembre de 2022), <https://press.un.org/en/2022/sc15153.doc.htm>
59. "Ante las nuevas leyes de moralidad que confirman la agenda regresiva de los talibanes, los grupos especializados reclaman una acción concertada", (ACNUDH, 30 de agosto de 2024), <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2024/08/new-morality-law-affirms-talibans-regressive-agenda-experts-call-concerted>
60. "Irán - Presentación para el 48.º período de sesiones del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de enero de 2025", (Equality Now, julio de 2024), <https://equalitynow.org/resource/iran-submission-to-the-human-rights-council-48th-session-upr-july-2024/>
61. "Mujer. Vida. Libertad: Un homenaje al activismo de las mujeres y las niñas iraníes, (Equality Now, noviembre de 2022), <https://www.youtube.com/watch?v=AHM-Abu762Y>
62. "Irán - Presentación para el 48º período de sesiones del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de enero de 2025", (Equality Now, julio de 2024), <https://equalitynow.org/resource/iran-submission-to-the-human-rights-council-48th-session-upr-july-2024/>
63. "Afganistán puede optar por introducir más derechos, o seguir fracasando en este aspecto, declara Türk", (ACNUDH, 9 de septiembre de 2024), <https://www.ohchr.org/es/statements-and-speeches/2024/09/afghanistan-can-advance-rights-or-spiral-deeper-failure-turk-says>
64. "Proyecto de articulado sobre prevención y castigo de crímenes de lesa humanidad, 2019", (Comisión de Derecho Internacional), https://legal.un.org/ilc/texts/instruments/english/draft_articles/7_7_2019.pdf
65. "Según especialistas de las Naciones Unidas, el apartheid de género debe catalogarse como crimen de lesa humanidad", (ACNUDH, 20 de febrero de 2024), <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2024/02/gender-apartheid-must-be-recognised-crime-against-humanity-un-experts-say#:~:text=%E2%80%99Gender%20apartheid%20is%20not%20merely,%2C%E2%80%99D%20the%20UN%20experts%20said.>
66. "Lucha contra la violencia doméstica - Bolivia: La policía boliviana", (Resource Hub), <https://resourcehub.bakermckenzie.com/en/resources/fighting-domestic-violence/latin-america-and-the-caribbean/bolivia/topics/1legal-provisions#:~:text=348%20created%20the%20FELCV%2C%20a,against%20women%20and%20the%20family.>
67. "El Comité de Expertas del MESECVI expresa su preocupación ante propuestas regresivas para modificar la Ley de violencia hacia las mujeres en Uruguay", (OEA MESECVI, 9 de mayo de 2024), <https://belemddopara.org/wp-content/uploads/2024/05/Comunicado-Uruguay-Ley-Integral.pdf>
68. "Feministas en Bolivia alertan de cambios que podrían generar retrocesos en la ley de violencia", (efeminista, 5 de junio de 2024), <https://efeminista.com/feministas-bolivia-alertan-retrocesos-ley-violencia/>
69. "Urge acometer una reforma jurídica para abordar la violencia sexual en Bolivia", (Equality Now, mayo de 2024), https://equalitynow.org/news_and_insights/legal-reform-is-urgent-to-address-sexual-violence-in-bolivia/
70. "El Comité de Expertas del MESECVI expresa su preocupación ante propuestas regresivas para modificar la Ley de violencia hacia las mujeres en Uruguay", (OEA MESECVI, 9 de mayo de 2024), <https://belemddopara.org/wp-content/uploads/2024/05/Comunicado-Uruguay-Ley-Integral.pdf>
71. "Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de la República de Corea", (CEDAW/C/KOR/CO9, 6 de junio de 2024), <https://docs.un.org/es/CEDAW/C/KOR/CO/9>
72. "Argentina con Milei: Los 120 primeros días de un gobierno caracterizado por los ataques generalizados a los derechos de las mujeres", (Equality Now, mayo de 2024), https://equalitynow.org/news_and_insights/argentina-under-milei-the-first-120-days-of-a-government-marked-by-wide-ranging-attacks-on-womens-rights/
73. "El preocupante auge de los proyectos de ley destinados a detraer derechos jurídicos a las mujeres en países de América Latina y el Caribe", (Equality Now, agosto de 2024), https://equalitynow.org/news_and_insights/worrying-surge-in-bills-aiming-to-remove-womens-legal-rights-in-latin-america-and-caribbean-countries/
74. "7 de octubre: Especialistas de las Naciones Unidas reclaman poner fin a la violencia y que se rindan cuentas tras un año de sufrimiento y pérdidas humanas y de descuido incumplimiento de la legislación internacional", (ACNUDH, 7 de octubre de 2024), <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2024/10/7-october-un-experts-call-end-violence-and-accountability-after-year-human>
75. "Comunicado de Equality Now de condena de la violencia contra las mujeres en Sudán", (Equality Now, mayo de 2024), https://equalitynow.org/news_and_insights/equality-now-statement-condemning-violence-against-women-in-sudan/#:~:text=Equality%20Now%20Statement%20Condemning%20Violence%20Against%20Women%20in%20Sudan,-News%20and%20Insights&text=Equality%20Now%20strongly%20condemns%20the,over%20the%20past%2013%20months.
76. "Comunicado conjunto de la República Democrática del Congo y las Naciones Unidas sobre la prevención y la respuesta a la violencia sexual relacionada con los conflictos armados", (Oficina de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, 30 de marzo de 2013), <https://www.un.org/sexualviolenceinconflict/joint-communique/with-the-government-of-the-democratic-republic-of-the-congo-30-march-2013/>
77. "Guía para abogar por los derechos de las mujeres mediante mecanismos internacionales de derechos humanos", (Equality Now, noviembre de 2022), <https://equalitynow.org/resource/a-guide-to-advocating-for-womens-rights/>
78. "10 años del Convenio de Estambul: Combatir la violencia contra las mujeres en Europa y más allá de sus fronteras", (Equality Now, mayo de 2021), https://equalitynow.org/news_and_insights/10_years_istanbul_convention/

79. "Primer Ministro Donald Tusk: El objetivo del Convenio de Estambul es proteger a las mujeres y a la infancia de la violencia", (Gobierno de Polonia, 30 de enero de 2024), <https://www.gov.pl/web/premier/pdt-konwencja-stambulska>
80. "COVID-19: Una amenaza para los avances en la eliminación del matrimonio infantil", (UNICEF, 7 de marzo de 2021), <https://data.unicef.org/resources/covid-19-a-threat-to-progress-against-child-marriage/>
81. "Conversaciones sobre COVID-19: Abuso y abandono de trabajadoras migrantes en el marco del sistema de kafala", (Equality Now, agosto de 2024), https://equalitynow.org/news_and_insights/covid-19-conversations-women-migrant-workers-in-lebanon-abused-and-abandoned-by-the-kafala-system/
82. "Conversaciones sobre COVID-19: La crisis de la explotación sexual de menores en Internet", (Equality Now, mayo de 2020), https://equalitynow.org/news_and_insights/covid_19_online_exploitation/
83. "El confinamiento dificulta la retirada de material en línea sobre abusos infantiles", (*The Guardian*, 27 de abril de 2020), <https://www.theguardian.com/society/2020/apr/27/lockdown-hampering-removal-of-child-sexual-abuse-material-online>
84. "Las medidas insensibles al género para hacer frente a la COVID-19 aumentan el riesgo de violencia contra las mujeres, afirman especialistas de las Naciones Unidas", (ACNUDH, 12 de octubre de 2020), <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2020/10/covid-19-measures-are-gender-blind-increase-risk-violence-against-women-says>
85. "El nuevo coronavirus no hace distinción de género, y tampoco deberíamos hacerla nosotros", (Blogs del Banco Mundial, 20 de abril de 2020), <https://blogs.worldbank.org/es/voices/el-coronavirus-no-hace-distincion-de-genero-y-tampoco-deberiamos-hacerla-nosotros>
86. "Conversaciones sobre COVID-19: El Gobierno de México está fallando a las mujeres", (Equality Now, julio de 2020), https://equalitynow.org/news_and_insights/covid-19-conversations-mexicos-government-is-failing-women/
87. "Medias mundiales y regionales de mujeres en los parlamentos nacionales", (IPU), https://data.ipu.org/women-averages?date_year=2024&date_month=06
88. "COVID-19 y liderazgo de las mujeres: Para responder con eficacia y reconstruir mejor", (Informe de políticas n.º 18, ONU Mujeres), <https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2020/Policy-brief-COVID-19-and-womens-leadership-es.pdf>
89. "Medias mundiales y regionales de mujeres en los parlamentos nacionales", (IPU), https://data.ipu.org/women-averages?date_year=2024&date_month=06
90. "Crece el movimiento en favor de nombrar a una Secretaria General", (1 for 8 Billion, 21 de marzo de 2024), <https://1for8billion.org/news/2024/3/21/momentum-growing-for-a-woman-secretary-general>
91. "Avanzar en la igualdad: cómo los derechos constitucionales pueden marcar la diferencia en todo el mundo", (World Policy Center), <https://www.worldpolicycenter.org/events-launches/advancing-equality-how-constitutional-rights-can-make-a-difference-worldwide>
92. "La redacción original del artículo 41.2 podría parecer buena para las mujeres, pero los tribunales nunca lo han visto así", (*The Irish Times*), <https://www.irishtimes.com/opinion/2024/02/15/original-wording-of-article-41-2-might-look-good-for-women-but-the-courts-never-saw-it-like-that/>
93. *Decisión B.M. y Anor contra la Oficina de Apelaciones y Ors* (2023), IEHC 359 (21 de junio de 2023), [https://www.bailii.org/cgi-bin/format.cgi?doc=/ie/cases/IEHC/2023/2023IEHC359.html&query=\(hyland\)+AND+\(%22carers%27+allowance%22\)](https://www.bailii.org/cgi-bin/format.cgi?doc=/ie/cases/IEHC/2023/2023IEHC359.html&query=(hyland)+AND+(%22carers%27+allowance%22))
94. "Nuestros socios", ERA Coalition. Disponible en: <https://www.eracoalition.org/partners/>
95. Propuesta de enmienda a la Constitución de los Estados Unidos, segunda sesión del nonagésimo segundo Congreso. Disponible en: <https://www.govinfo.gov/content/pkg/STATUTE-86/pdf/STATUTE-86-Pg1523.pdf>
96. American Bar Association, "La enmienda de derechos igualitarios". Disponible en: https://www.americanbar.org/groups/diversity/women/initiatives_awards/era/
97. Equality Now, "Sobre la enmienda de derechos igualitarios (ERA)". Disponible en: https://equalitynow.org/era_explainer/
98. Intervención de la senadora Gillibrand sobre la enmienda de derechos igualitarios, C-SPAN (enero de 2025). Disponible en: <https://www.c-span.org/program/news-conference/senator-gillibrand-on-equal-rights-amendment/654604>
99. Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, "Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de los Estados Unidos de América". (Diciembre de 2023). Disponible en: <https://docs.un.org/es/CPR/C/USA/CO/5>
100. Equality Now, "Necesitamos la enmienda de derechos igualitarios". Disponible en: <https://equalitynow.org/we-need-the-equal-rights-amendment/#:~:text=Specifically%2C%20the%20ERA%20would%20make,to%20the%20status%20of%20a>
101. "Informe del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias", A/HRC/37/49 (28 de febrero de 2018), <https://docs.un.org/es/A/HRC/37/49>
102. "Ya es ilegal casarse antes de cumplir los 18: Zambia aprueba una histórica modificación de la ley matrimonial en 2023", (Equality Now, enero de 2024), https://equalitynow.org/press_release/illegal-to-marry-below-18-zambia-passes-the-landmark-marriage-amendment-act-2023/
103. "Matrimonios polígamos", (ONU Mujeres, 28 de enero de 2011), <https://www.endvawnow.org/es/articles/625-polygamous-marriages.html>
104. *La Mujer, la Empresa y el Derecho* (Banco Mundial, 2024), <https://wbl.worldbank.org/es/wbl>
105. "El lento avance de las reformas en el derecho de familia está impidiendo la consecución de los derechos de las mujeres", (Equality Now, enero de 2023), https://equalitynow.org/news_and_insights/slow-pace-of-family-law-reform-is-holding-back-womens-rights/
106. Ley musulmana del divorcio y el matrimonio n.º 13 de 1951, <https://www.lawnet.gov.lk/marriage-and-divorce-muslim-4/>
107. Grupo de Acción por la Reforma de la Ley Musulmana sobre la Condición Jurídica de las Personas (MPLRAG), <https://www.mmdasrilanka.org/>
108. "Testimonios #LetHerSign", (MPLRAG, 26 de julio de 2021), https://www.youtube.com/watch?v=dhl_iLD_zMo&t=4s
109. "Mandatos del Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas; la Relatoría Especial en el campo de los derechos culturales; la Relatoría Especial sobre la independencia de los magistrados y los abogados, y la Relatoría Especial sobre la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de los niños", (23 de octubre de 2023), <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gld=28377>
110. "Estudio sobre los impactos diferenciados de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía en las mujeres y los hombres", (Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, 2022), <https://www.unccd.int/sites/default/files/2022-05/SDM%20-%20Study%20differentiated%20impacts%20of%20DLDD%20on%20women%20and%20omen.pdf>

111. «¿Por qué el cambio climático es una cuestión de género?» (ONU Mujeres), <https://www.unclearn.org/wp-content/uploads/library/unwomen704.pdf>
112. "El agravamiento de la sequía provoca un alza del matrimonio infantil en el Cuerno de África", (UNICEF, 28 de junio de 2022), <https://www.unicef.org/press-releases/child-marriage-rise-horn-africa-drought-crisis-intensifies>
113. "Justicia climática para las mujeres y las niñas: La acción climática feminista desde la perspectiva del Estado de derecho", (Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo, 16 de marzo de 2022), <https://www.idlo.int/publications/climate-justice-women-and-girls-rule-law-approach-feminist-climate-action>
114. "Observación general del CCPR n.º 28: Artículo 3 (La igualdad de derechos entre hombres y mujeres)", (Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 29 de marzo de 2000), <https://www.refworld.org/es/leg/coment/ccpr/2000/es/38892>
115. "El progreso de las mujeres en el mundo", (ONU Mujeres), <https://www.unwomen.org/es/digital-library/progress-of-the-worlds-women>
116. "Las leyes discriminatorias están socavando los derechos de las mujeres", (Parlamento Europeo, 20 de mayo de 2020), [https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document/EXPO_IDA\(2020\)603489](https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document/EXPO_IDA(2020)603489)
117. "Campaña mundial por la igualdad en el derecho de familia (GCEFL)", <https://equalfamilylaws.org/>
118. "Intervención sobre la urgencia de las reformas en el derecho de familia ante el 56.º Consejo de Derechos Humanos", (GCEFL, 23 de julio de 2024), <https://equalfamilylaws.org/raising-the-urgency-of-reforming-family-laws-at-the-56th-human-rights-council/>
119. "Coalición Hurra", <https://equalitynow.org/hurra-coalition/>
120. "Puesta en marcha de la Red para el Derecho de Familia en África", (We cannot wait), <https://wcw.sihanet.org/launch-of-africa-family-law-network/>
121. "Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2023: Preparativos y celebración del 30º aniversario del Año Internacional de la Familia", A/RES/78/176 (22 de diciembre de 2023), <https://docs.un.org/es/A/RES/78/176>
122. *La Mujer, la Empresa y el Derecho* (Banco Mundial, 2024), <https://wbl.worldbank.org/es/wbl>
123. "Palabras y hechos: Discriminación por motivos de género en lo que respecta a las leyes del estado civil de las personas", (Equality Now, octubre de 2022), <https://equalitynow.org/resource/words-and-deeds-sex-discrimination-in-marital-status-laws/>
124. *La Mujer, la Empresa y el Derecho* (Banco Mundial, 2024), <https://wbl.worldbank.org/es/wbl>
125. "Arabia Saudí: La Ley sobre el Estatuto Personal codifica la discriminación de las mujeres", (Amnistía Internacional, 8 de marzo de 2023), <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2023/03/saudi-arabia-personal-status-law-codifies-discrimination-against-women/>
126. "Arabia Saudita: La ley consagra la tutela masculina", (Human Rights Watch, 8 de marzo de 2023), <https://www.hrw.org/news/2023/03/08/saudi-arabia-law-enshrines-male-guardianship>
127. "Matrimonio infantil", (UNICEF), <https://www.unicef.org/es/proteccion/matrimonio-infantil>
128. "Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de los Estados Unidos de América", CCPR/C/USA/CO/5 (7 de diciembre de 2023), <https://docs.un.org/es/CCPR/C/USA/CO/5>
129. "Pakistán", (Girls Not Brides), <https://www.girlsnotbrides.es/aprendizaje-recursos/child-marriage-atlas/regions-and-countries/pakist%C3%A1n/>
130. *Azka Wahid contra la Provincia de Punjab y otros* 2024, Lahore 1392, (6 de mayo de 2024), <https://sahsol.lums.edu.pk/node/16845>
131. "Bangladesh", (Girls Not Brides), <https://www.girlsnotbrides.es/aprendizaje-recursos/child-marriage-atlas/regions-and-countries/bangladesh/>
132. "Bangladesh", (Girls Not Brides), <https://www.girlsnotbrides.es/aprendizaje-recursos/child-marriage-atlas/regions-and-countries/bangladesh/>
133. "Poner fin al matrimonio infantil en Zambia: Implicaciones y consideraciones sobre la aceleración de los avances en el contexto de la modificación de la ley de matrimonio de Zambia n.º 13 de 2023: Informe de políticas", (Population Council Zambia), https://zambia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/ecm_policy_brief_zambia_2024_1.pdf
134. "Matrimonio infantil y forzado, incluso en contextos humanitarios: El ACNUDH y los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género", <https://www.ohchr.org/es/women/child-and-forced-marriage-including-humanitarian-settings>
135. "Legislación y aplicación de la edad mínima para casarse: Un estudio comparativo de las experiencias y lecciones aprendidas en la lucha por poner fin a la legalidad del matrimonio infantil", (ONU Mujeres), <https://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2023/09/legislating-and-enforcing-the-minimum-age-of-marriage>
136. Girls Not Brides, <https://www.girlsnotbrides.org/learning-resources/child-marriage-atlas/atlas/>
137. "Derribando barreras: El abordaje del matrimonio infantil, temprano y forzado en Eurasia", (Equality Now, octubre de 2024), <https://equalitynow.org/resource/breaking-barriers-addressing-child-early-and-forced-marriage-in-eurasia/>
138. "Israel: Ampliación de la jurisdicción de los tribunales rabínicos para permitir el divorcio judío cuando no se puede emprender un proceso de *get* en el extranjero", (Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos), <https://www.loc.gov/item/global-legal-monitor/2021-12-26/israel-rabbinical-courts-jurisdiction-extended-to-enable-jewish-divorce-when-a-get-cannot-be-processed-abroad/>
139. "Liberación de las mujeres *agunot* de las cadenas del matrimonio en determinados países", (Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos, 30 de mayo de 2017), <https://perma.cc/QQ52-7YXH>
140. "Ley de modificación del Código Civil (Legislación sobre paternidad, maternidad y descendencia)", (Oficina de Asuntos Civiles, Ministerio de Justicia Japonés, abril de 2023), <https://www.japaneselawtranslation.go.jp/outline/70/905R412.pdf>
141. *La Mujer, la Empresa y el Derecho* (Banco Mundial, 2024), <https://wbl.worldbank.org/es/wbl>
142. "Hechos y cifras: Empoderamiento económico", (ONU Mujeres), https://www.unwomen.org/es/que-hacemos/empoderamiento-economico/hechos-y-cifras#_edn3
143. "Todas las mujeres en Chile necesitan un hombre", (humanas), <https://www.humanas.cl/necesito-un-hombre/>
144. *Ontario (Salud) contra la Asociación de Ontario Midwives*, 2022 ONCA 458 (13 de junio de 2022), <https://www.ontariocourts.ca/decisions/2022/2022ONCA0458.htm>
145. "El progreso en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Panorama de género 2023", (ONU Mujeres y la División de Estadística del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, 2023), <https://www.unwomen.org/sites/default/files/2023-12/progress-on-the-sustainable-development-goals-the-gender-snapshot-2023-es.pdf>

146. "Necesito la enmienda de derechos igualitarios porque... El cuidado remunerado es un derecho: Igualdad de género y la economía del cuidado", (Equality Now, julio de 2024), <https://equalitynow.org/resource/we-need-the-era-because-paid-care-factsheet/#:~:text=Paid%20Care%20is%20a%20Right%20%E2%80%93%20Gender%20Equality%20and%20the%20Care%20Economy,-Resources&text=For%20more%20than%20a%20century,equality%20in%20the%20United%20States>.
147. "Chipre", (La Mujer, la Empresa y el Derecho 2024), <https://wbl.worldbank.org/content/dam/documents/wbl/2024/snapshots/Cyprus.pdf>
148. "Actualización de datos - La Mujer, la Empresa y el Derecho 2024: Jordania: Ministerio de Planificación y Coordinación Internacional", (Grupo Banco Mundial), <https://wbl.worldbank.org/content/dam/sites/wbl/documents/2024/WBL2024-Response-Data-Update-Jordan-MoPIC.pdf>
149. "Azerbaiyán", (La Mujer, la Empresa y el Derecho 2024), <https://wbl.worldbank.org/content/dam/documents/wbl/2024/snapshots/Azerbaijan.pdf>
150. "Omán", (La Mujer, la Empresa y el Derecho 2024), <https://wbl.worldbank.org/content/dam/documents/wbl/2024/snapshots/Oman.pdf>
151. "Desigualdades de género en la pobreza: enfoques feministas y basados en los derechos humanos", A/HRC/53/39 (26 de abril de 2023), <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc5339-gendered-inequalities-poverty-feminist-and-human-rights-based>
152. Pacto para el Futuro, Pacto Digital Mundial y la Declaración sobre las Generaciones Futuras, (Naciones Unidas, septiembre de 2024), <https://www.undocs.org/es/A/RES/79/1>
153. Decreto ley federal n.º 41 de 2022, <https://perma.cc/6MUG-KLBQ>
154. Código Laboral de Kirguistán, <https://cbd.minjust.gov.kg/3-22/edition/1220610/ru>
155. Código Laboral de Kirguistán, <https://cbd.minjust.gov.kg/3-22/edition/1220610/ru>
156. Resolución del Gobierno de la República Kirguisa de fecha de 24 de marzo de 2000, n.º 158, <https://cbd.minjust.gov.kg/7182/edition/404183/ru>
157. <https://constsof.kg/wp-content/uploads/2023/12/18-tusucheva.pdf>
158. Ley sobre el servicio militar n.º 11042, 15 de septiembre de 2011, https://elaw.klri.re.kr/eng_service/lawView.do?lang=ENG&hseq=25744
159. "Arabia Saudita: Visión general de las prácticas y el derecho de familia musulmanes", (Musawah), <https://www.musawah.org/wp-content/uploads/2019/03/SaudiArabia-Overview-Table-2022.pdf>
160. "Arabia Saudí: La Ley sobre el Estatuto Personal codifica la discriminación de las mujeres", (Amnistía Internacional, 8 de marzo de 2023), <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2023/03/saudi-arabia-personal-status-law-codifies-discrimination-against-women/>
161. Cohen, Adashi y Ziegler, "La nueva amenaza a los viajes con fines médicos para acceder al aborto", 137 (4) *The American Journal of Medicine* (abril de 2024), 298-299, [https://www.amjmed.com/article/S0002-9343\(23\)00759-3/fulltext](https://www.amjmed.com/article/S0002-9343(23)00759-3/fulltext)
162. "El estado en el que nos hallamos: Hacia el fin del sexismo en las leyes de nacionalidad. Edición de 2022 - Actualización frente a un contexto mundial perturbado", (Equality Now, julio de 2022), <https://equalitynow.org/resource/state/>
163. "ACNUR aplaude que Liberia haya eliminado la discriminación de género en su ley de nacionalidad", (ACNUR, 11 de agosto de 2022), https://www.acnur.org/noticias/news-releases/acnur-aplaude-que-liberia-haya-eliminado-la-discriminacion-de-genero-en-su-gl=1*wti6er*_gcl_au*OTAxNDY0OTg5LjE3NDk3NDkoNjM
164. Código de Nacionalidad, 20 de diciembre de 2022, <https://sgg.gouv.bj/doc/loi-2022-32/>
165. "Nuestra postura sobre la negativa de la presidenta de Nepal a refrendar un proyecto de ley de modificación de la ley de ciudadanía para hacerla más progresista en materia de género", (Equality Now, septiembre de 2024), https://equalitynow.org/news_and_insights/non-authentication-of-nepals-gender-progressive-citizenship-amendment-bill/
166. "Derechos de ciudadanía con igualdad de género", (Family Frontiers), <https://familyfrontiers.org/>
167. "Las madres desafían las leyes de ciudadanía discriminatorias de Malasia", (Equality Now, julio de 2022), <https://equalitynow.org/stories/malaysian-mothers-challenging-discriminatory-citizenship-laws/>
168. "El Tribunal de Apelación ha decidido, con dos votos a favor y uno en contra, que las madres malayas no pueden transferir la ciudadanía a sus hijas e hijos nacidos en otro país", (Malaymail, 5 de agosto 2022), <https://www.malaymail.com/news/malaysia/2022/08/05/in-2-1-decision-court-of-appeal-rules-malaysian-mums-cannot-pass-citizenship-to-overseas-born-kids/21229>
169. "Conversaciones sobre COVID-19: Las leyes de nacionalidad discriminatorias dañan a las familias", (Equality Now, junio de 2020), https://equalitynow.org/news_and_insights/covid_19_jordan_nationality/
170. "Actualización de 2023: Avances desde julio de 2022 hacia el fin del sexismo en las leyes de nacionalidad", (Equality Now, julio de 2023), <https://equalitynow.org/resource/nationality-report-update/>
171. La campaña mundial por unos derechos de nacionalidad igualitarios, <https://www.equalnationalityrights.org/>
172. "El derecho a una nacionalidad: igualdad de derechos en materia de nacionalidad en la legislación y en la práctica", A/HRC/53/L.28/Rev.1, 12 de julio de 2023, <https://documents.un.org/doc/undoc/ltd/g23/140/76/pdf/g2314076.pdf>
173. "La violencia contra la mujer es omnipresente y devastadora: la sufren una de cada tres mujeres", (OMS, 9 de marzo de 2021), <https://www.who.int/es/news/item/09-03-2021-devastatingly-pervasive-1-in-3-women-globally-experience-violence>
174. "Asesinatos de mujeres y de niñas por motivos de género (Femicidio/feminicidio): Estimaciones mundiales de homicidios de mujeres en el ámbito de la pareja y la familia en 2022", (ONU Mujeres y UNODC, 2023), <https://www.unwomen.org/sites/default/files/2023-11/gender-related-killings-of-women-and-girls-femicide-feminicide-global-estimates-2022-en.pdf>
175. *La Mujer, la Empresa y el Derecho* (Banco Mundial, 2024), <https://wbl.worldbank.org/es/wbl>
176. "Definiciones de violación basadas en el consentimiento", (Equality Now, septiembre de 2021), <https://equalitynow.org/resource/consent-based-rape-definitions/>
177. "Barreras a la Justicia: cómo el derecho les falla a las sobrevivientes de la violencia sexual en Eurasia", (Equality Now, enero de 2019), https://equalitynow.org/resource/roadblocks_to_justice/
178. "Las leyes sobre violencia sexual Eurasia: Hacia una definición basada en el consentimiento", (Equality Now, enero de 2023), <https://equalitynow.org/event/sexual-violence-laws-in-eurasia-towards-a-consent-based-definition/>

179. "Barreras a la Justicia: Legislación, prácticas y acceso a la justicia en el ámbito de la violación en África", (Equality Now, noviembre de 2024), <https://equalitynow.org/resource/barriers-to-justice-rape-in-africa-law-practice-and-access-to-justice/>
180. "Fracaso en la protección: Cómo las leyes y prácticas discriminatorias en materia de violencia sexual perjudican a las mujeres, niñas y adolescentes en las Américas", (Equality Now, septiembre de 2021), <https://equalitynow.org/resource/failure-to-protect-how-discriminatory-sexual-violence-laws-and-practices-are-hurting-women-girls-and-adolescents-in-the-americas/>
181. "La violación de mujeres y niñas dalit en la India", (Equality Now, noviembre de 2020), https://equalitynow.org/news_and_insights/the_rape_of_india_s_dalit_women_and_girls/
182. "Las mujeres y niñas con discapacidades sufren mayores índices de violencia sexual y se enfrentan a más obstáculos para acceder a la justicia", (Equality Now, diciembre de 2023), https://equalitynow.org/press_release/women-and-girls-with-disabilities-experience-higher-rates-of-sexual-violence-and-greater-obstacles-to-accessing-justice/
183. "Condenamos la horrible violación y el asesinato de una joven doctora en Kolkata, India. Hay que poner fin ya a la violencia sexual, la violación y el asesinato de mujeres en todos los sitios", (Equality Now, agosto de 2024), https://equalitynow.org/news_and_insights/we-condemn-the-horrific-rape-and-murder-of-a-young-female-doctor-in-kolkata-india-sexual-violence-rape-and-killing-of-women-everywhere-must-stop-now/
184. "El Gobierno de la India debe trabajar para poner fin a la violencia sexual basada en las castas, aseguran las activistas por los derechos de las mujeres dalit", (Equality Now, agosto de 2021), https://equalitynow.org/press_release/indias_government_must_do_more_to_end_caste_based_sexual_violence_say_dalit_womens_rights_activists/
185. "La prueba de los dos dedos: El dictamen crucial del Tribunal Supremo de la India que ratifica la prohibición", (Equality Now, noviembre de 2024), https://equalitynow.org/news_and_insights/two-finger-test-the-indian-supreme-courts-important-reiteration-of-ban/
186. "Denegación de justicia: Violencia sexual y discriminación interseccional - Las barreras de acceso a la justicia para las mujeres y las niñas dalit en Haryana, India", (Equality Now, noviembre de 2020), <https://equalitynow.org/resource/justicedenied/>
187. "La violencia sexual en Asia Meridional: Los impedimentos jurídicos y otras barreras a las que se enfrentan las sobrevivientes para acceder a la justicia. Actualización de 2024", (Equality Now, junio de 2024), <https://equalitynow.org/resource/sexual-violence-in-south-asia-legal-and-other-barriers-to-justice-for-survivors/>
188. "Armenia - Información para su estudio por parte del Comité de los Derechos de la Infancia en su 97.º período de sesiones, agosto de 2024", (Equality Now, agosto de 2024), <https://equalitynow.org/resource/armenia-information-for-consideration-by-the-committee-on-the-rights-of-the-child-at-its-97th-session-august-2024/>
189. "COVID-19 y la violencia en línea en la India: Informe sobre inteligencia digital: Resumen ejecutivo". (ICRW y Quilt.AI, abril de 2021), <https://www.icrw.org/wp-content/uploads/2021/04/Ex-Summary-Online-Violence-during-Covid-in-India.pdf>
190. "El Pacto Digital Global", A/79/L.2, https://www.un.org/global-digital-compact/sites/default/files/2024-09/Global%20Digital%20Compact%20-%20English_o.pdf
191. Alianza por los Derechos Digitales Universales: Recursos, <https://audri.org/resources/>
192. "Las mujeres como arma de guerra: La función de los mecanismos internacionales para eliminar la violencia sexual en los conflictos", (Equality Now, junio de 2024), https://equalitynow.org/news_and_insights/women-as-weapons-of-war-sexual-violence-in-conflict/
193. "La Representante de las Naciones Unidas da la alarma ante la violencia sexual contra las mujeres y las niñas en la RDC", (Naciones Unidas, 25 de mayo de 2023), <https://news.un.org/en/story/2023/05/1137042>
194. "Violencia sexual relacionada con los conflictos: Informe del Secretario General de las Naciones Unidas", <https://www.un.org/sexualviolenceinconflict/wp-content/uploads/2024/05/SG-2023-annual-reportsmallFINAL.pdf>
195. "Violencia sexual relacionada con los conflictos: Informe del Secretario General de las Naciones Unidas", <https://www.un.org/sexualviolenceinconflict/wp-content/uploads/2024/05/SG-2023-annual-reportsmallFINAL.pdf>
196. "Declaración por Radhouane Nouicer sobre el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Sexual en los Conflictos", (ACNUDH, 19 de junio de 2024), <https://www.ohchr.org/es/statements/2024/06/statement-radhouane-nouicer-international-day-elimination-sexual-violence>
197. "Ucrania: La Comisión de las Naciones Unidas muestra su profunda preocupación por las violaciones continuadas de los derechos humanos y la legislación humanitaria internacional", (ACNUDH, 15 de marzo de 2024), <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2024/03/ukraine-un-commission-concerned-continuing-patterns-violations-human-rights>
198. "India: Especialistas de las Naciones Unidas dan la alarma por los abusos continuados en Manipur", (ACNUDH, 4 de septiembre 2023), <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/09/india-un-experts-alarmed-continuing-abuses-manipur>
199. "República Democrática del Congo: La Asamblea Nacional aprueba una ley para que las sobrevivientes de violencia sexual no tengan que pagar altos costos legales", (JHR, 20 de mayo de 2023), <https://jhr.ca/drc-national-assembly-passes-law-to-exempt-sexual-violence-survivors-from-paying-legal-fees/>
200. "Aprendiendo de la práctica: Refuerzo de un entorno jurídico y normativo para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas", (ONU Mujeres), <https://untf.unwomen.org/en/digital-library/publications/2022/06/learning-from-practice-strengthening-a-legal-and-policy-environment-to-prevent-violence-against-women-and-girls>
201. "Campaña #Strike5ive: No es complicado", (Equality Bahamas), https://docs.google.com/document/d/1uL_td5UdkfdFNdCboYolLhPyy_eYtqFCVb_kVwWOWA/edit?tab=t.o
202. "Cuestionamiento de la excepción referente a la violación marital: *Hrishikesh Sahoo contra el Estado de Karnataka*", (Supreme Court Observer), <https://www.scoobserver.in/cases/challenge-to-the-marital-rape-exception/>
203. "Una mujer india acusó a su marido de obligarla a mantener 'relaciones sexuales antinaturales'. Un juzgado dictaminó que no es delito dentro del matrimonio", (CNN, 6 de mayo de 2024), <https://edition.cnn.com/2024/05/06/india/india-madhya-pradesh-marital-rape-ruling-intl-hnk/index.html#:~:text=Marital%20rape%20has%20not%20been,%2C%E2%80%9D%20the%20court%20order%20said.>
204. "Los nuevos proyectos de ley endurecen las leyes sobre la violación, pero siguen sin considerar delito la violación marital", (India Today, 12 de agosto de 2023), <https://www.indiatoday.in/law-today/story/centre-criminal-law-bills-stricter-punishment-rape-marital-rape-not-offence-2419905-2023-08-12>
205. "Bolivia: Brechas en la protección de las leyes y prácticas en materia de violencia sexual", (Equality Now, septiembre de 2021), <https://equalitynow.org/resource/bolivia-protection-gaps-in-sexual-violence-laws-and-practices/>

ANEXO

AVANCES PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE SEXO EN EL DERECHO

Se han producido avances para eliminar la discriminación legal de las mujeres. Equality Now se complace en anunciar que casi el 60 % de los países destacados en los cinco informes previos *Palabras y Hechos* han derogado o modificado completa o parcialmente las leyes discriminatorias señaladas. Entre estos países, mencionamos los siguientes:

Países	Disposiciones jurídicas derogadas o modificadas desde el 2000
ESTADO CIVIL	
Argelia, República Democrática del Congo	La obediencia de la esposa ya no es una obligación.
Colombia, Japón, México, Rumania, Turquía, República Dominicana, Cuba, Zambia	La edad mínima legal para contraer matrimonio ya es la misma para hombres y mujeres.
República Democrática del Congo	El esposo ya no tiene derecho a administrar los bienes de su esposa, y la mujer puede acudir a un tribunal civil sin la autorización de su esposo.
Guinea	El esposo ya no tiene derecho a determinar el lugar de residencia o a oponerse a que su esposa ejerza una profesión distinta.
Nicaragua, República de Corea, Turquía	Los hombres ya no son designados cabezas de familia.
México, Japón	Ya no existe un período de prohibición durante el cual las mujeres no pueden volver a contraer matrimonio después de haberse divorciado o haber quedado viudas.
LA CONDICIÓN JURÍDICA DE LAS PERSONAS	
Bangladesh, Kenya	Las mujeres ya pueden transmitir la nacionalidad a sus hijos en igualdad de condiciones que los hombres.
Iraq	Las mujeres ya pueden obtener un pasaporte sin la necesidad de contar con la autorización de un guardián varón o de su esposo.
Kenya, Mónaco, Venezuela	Las mujeres ya pueden transmitir la nacionalidad a su esposo extranjero en igualdad de condiciones que los hombres.

Kuwait	Las mujeres ya tienen derecho a voto.
Pakistán	Se han eliminado los requisitos discriminatorios en materia de pruebas para demostrar una violación en virtud de la Ordenanza de delitos <i>zina</i> .
Arabia Saudita	Las mujeres ya tienen derecho a conducir; sin embargo, pueden seguir siendo arrestadas por “ausentarse” de su hogar (<i>taghayoub</i>).
Estados Unidos de América	Los padres y madres estadounidenses no casados dispondrán de los mismos requisitos de residencia para transmitir la nacionalidad a sus hijos nacidos en el extranjero.
Filipinas	Las mujeres ya no son penalizadas como prostitutas.

SITUACIÓN ECONÓMICA

Australia, Suiza, Reino Unido	Las mujeres ya pueden presentar su candidatura a cualquier puesto en el ejército.
Bahamas, Emiratos Árabes Unidos*	Las mujeres ya tienen los mismos derechos sucesorios que los hombres.
Bolivia, Francia	Las mujeres ya pueden trabajar en horario nocturno.
Irlanda, Suiza	Los hombres ya tienen derecho a determinadas licencias por paternidad.
Letonia	Ya no está prohibido que las mujeres trabajen horas extra ni que hagan viajes de trabajo durante el embarazo y el año posterior al parto.
Lesotho	Las mujeres casadas en régimen de gananciales ya pueden inscribir propiedades a su nombre.
Nepal	Se han levantado ciertas restricciones relativas a los derechos de propiedad de las mujeres.
Eswatini (anteriormente, Swazilandia)	Las mujeres casadas en régimen de gananciales ya pueden inscribir bienes a su nombre.
Polonia	Las mujeres ya pueden poner su apellido a sus hijos.
Rusia	Las mujeres ya pueden dedicarse a un número mayor de profesiones.
Estados Unidos de América	Las personas transgénero y con disforia de género ya pueden servir en las fuerzas armadas.

VIOLENCIA

Argentina	Los autores de delitos sexuales ya no quedan exentos del castigo por llegar a un acuerdo extrajudicial con la víctima.
Costa Rica, Etiopía, Guatemala, Líbano, Palestina, Perú, Uruguay, Tailandia	Los violadores ya no quedan exentos de castigo por el hecho de casarse con su víctima.
India**, Malasia***, Papúa Nueva Guinea, Serbia y Montenegro, Singapur****, Tonga	La violación conyugal constituye actualmente un delito.
Haití, Jordania, Marruecos, Siria	Se ha eliminado la exención de castigo para los hombres que asesinan a sus esposas u otras mujeres de su familia en determinadas circunstancias
Malta	El autor del delito ya no queda exento de castigo por casarse con la víctima que ha secuestrado.
Estados Unidos de América***	El matrimonio ya no constituye defensa contra el estupro.

Los *Emiratos Árabes Unidos modificaron las leyes de sucesión para las mujeres no musulmanas en el país.

** Aunque la Ley de violencia doméstica de la India de 2006 concede a la mujer la opción de presentar una demanda civil por violación conyugal, la India sigue dejando impune este delito en su Derecho Penal cuando la mujer es mayor de 18 años.

*** Malasia añadió una nueva disposición al Código Penal que tipifica como delito la acción del esposo que “produzca a su mujer daño o temor a ser asesinada” con el fin de mantener relaciones sexuales con ella. Esto supone un paso adelante hacia la eliminación de la violación conyugal. Sin embargo, no se ha eliminado la excepción de las “relaciones sexuales de un hombre con su esposa” en la disposición sobre la violación y tampoco se tipifica como delito la violación en sí misma que comete un hombre contra su esposa. Por tanto, la mujer no está protegida completamente contra la violación dentro del matrimonio.

**** Estados Unidos modificó el Título 18, Sección 2243 del Código de los Estados Unidos a través de la Ley de Reautorización de Violencia contra las Mujeres en 2022 para eliminar el matrimonio como defensa ante el estupro, aunque sigue existiendo una defensa similar en el Código Militar de Estados Unidos bajo el Título 10, Sección 920b del Código de los Estados Unidos.

***** Dependiendo de la edad de la víctima.

CONTACT EQUALITY NOW



info@equalitynow.org



www.equalitynow.org



[@equality-now](https://www.linkedin.com/company/equality-now)



[@equalitynow](https://twitter.com/equalitynow)



[@equalitynoworg](https://www.facebook.com/equalitynoworg)



[@equalitynoworg](https://www.instagram.com/equalitynoworg)